DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1963

TOMO 232 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16373

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

SUMARIO

1

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud de propiedad privada, anexos y dependencias, Clínicas electroradiológicas, laboratorios, etc., Grupo 50, para la capital y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y Decretos citados

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o Instituyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales). Dichas actividades son las siguientes: Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud de Propiedad privada, anexos y dependencias, clínicas electroradiológicas, laboratorios de análisis clínicos, clínicas médicas y veterinarias, Mecánicas y Prótesis dental, clínicas dentales; Cooperativas, Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica; Instituciones de beneficencia.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de todas las actividades del Departamento de Rivera, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Departamento de Rivera.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, para todas las actividades del Departamento de Rivera, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de la misma fecha, por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son: Transporte Aéreo (Grupo 6); Empresas de Transporte Interdepartamental de Pasajeros (Grupo 7); Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 8); Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas (Grupo 8); Explotación de Bosques y Montes (Grupo 9); Industria Molinera (Grupo 12); Industria Azucarera (Grupo 15); Fábricas de Cerveza (Grupo 19); Industria Aceitera (Grupo 20) y Fábricas de Creolinas. Jabones, Azufre. Acidos. Oxígeno. Artículos Veterinarios. Cola. Aguas Cloradas. Almidón. Sulfatos. Abonos Químicos. Destilación de Glicerina. Fabricación de Velas. Pirotecnia. explosivos e Industrializaciones de naturaleza Química (Grupo 39); Diques. Astilleros y Varaderos (Grupo 26); Productos de Cemento (Grupo 32); Cerámica Roja (Grupo 33); Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (Grupo 36); Industria de los Juguetes (Grupo 42); Hoteles y Restaurantes. Fondas. Pensiones Familiares. Confiterías con y sin Plantas de elaboración. Cafés. Bares. Despachos de Bebidas. Cantinas. Paradores. Parrilladas y Pizzerías del Interior (Grupo 11); Industria del Dulce (Grupo 16); Industria textil (Grupo 23); Radiodifusoras del interior (Grupo 47) y Actividades hípicas del interior (Grupo 56).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de todas las actividades, con excepciones, del Departamento de Artigas, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, para todas las actividades del Departamento de Artigas, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de la misma fecha por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son: Transporte Aéreo (Grupo 6); Empresas de Transporte Interdepartamental de Pasajeros (Grupo 7); Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 8); Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas (Grupo 8); Explotación de Bosques y Montes (Grupo 9); Industria Molinera (Grupo 12); Industria Azucarera (Grupo 15); Fábricas de Cerveza (Grupo 19); Industria Aceitera (Grupo 20) y Fábricas de Creolinas. Jabones. Azufre, Acidos, Oxígeno, Artículos Veterinarios. Cola. Aguas Cloradas, Almidón. Sulfatos. Abonos Químicos Destilación de Glicerina. Fabricación de Velas. Pirotecnia. Explosivos e Industrialización de naturaleza Química (Grupo 39); Diques, Astilleros y Varaderos (Grupo 26); Productos de Cemento (Grupo 32); Cerámica Roja (Grupo 33); Fábrica de Madera Compensada y Fibroplástica (Grupo 36); Industria de los Juguetes (Grupo 42); Hoteles y Restaurantes. Fondas. Pensiones Familiares. Confiterías con y sin Plantas de Elaboración, Cafés, Bares, Despachos de Bebidas, Cantinas, Paradores Parrilladas y Pizzerías del Interior (Grupo 11); Industria del Dulce (Grupo 16); **Industria Textil (Grupo 23); Radiodifusoras del Interior (Grupo 47) y Actividades hípicas del Interior (Grupo 56).**

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — **Luis M. De Posadas Montero**, Secretario

---

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria Farmacéutica —Grupo 40— y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 40 (Industria Farmacéutica) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 40 (Industria Farmacéutica) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Laboratorios de especialidades farmacéuticas (Industriales y comerciales).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — **Luis M. De Posadas Montero**, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Caucho —Grupo 37, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 37 (Industria del Caucho) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 37 (Industria del Caucho) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Fábricas de latex y de elaboración del caucho. Fábricas de neumáticos; Talleres de gomería y recauchutaje; Fábricas de artículos de goma.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M de Posadas Montero, Secretario.

6

Decreto. Se excluyen las categorías de aprendices de una disposición de la convocatoria del Consejo de Salarios para las Actividades Hípicas —Grupo 56, se modifica un artículo y se fija el plazo para el registro de listas para la ampliación o modificaciones de las ya registradas.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: Los antecedentes relacionados con la convocatoria del Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas), de la Clase VIII (Actividades Recreativas), dispuesta por decreto de 20 de junio de 1963;

Resultando: I) Que las actividades comprendidas en dicho Grupo, Jockey Clubs y Caballerizas, presentan características distintas;

II) Que además existe entre ambos sectores patronales una relación de interdependencia en materia salarial;

Considerando: Que en consecuencia corresponde adecuar la Convocatoria del Consejo de Salarios, de modo que ambos sectores puedan participar en la confección del laudo, en la parte que a cada uno corresponde, pero dentro de los disposiciones previstas en la ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decretos de 26 de julio de 1962;

De Conformidad: Con lo informado por la Asesoría Técnica Industrial; y

Atento: A lo previsto en el artículo 5o. de la Ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Exclúyense las categorías de aprendices, del artículo 1o. del Decreto de 20 de junio ppdo., relativo a la Convocatoria del Consejo de Salarios para el Grupo 56.

Art. 2o. Modifícase el artículo 2o. del Decreto mencionado en el artículo anterior, que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 2o. Convócase a patronos y trabajadores (incluídos los de cargo de dirección) comprendidos en el artículo anterior para elegir representantes en el Consejo. La elección se hará por sectores de patronos y trabajadores. Los patronos elegirán dos titulares y dos suplentes por el grupo del Jockey Club e Instituciones Hípicas y dos titulares y dos suplentes por el grupo de propietarios de Studs y Caballerizas (Compositores o Cuidadores). Los trabajadores elegirán dos titulares y dos suplentes por el personal permanente y por reunión del Jockey Club e Instituciones Hípicas (1 titular y 1 suplente por cada sector), y dos titulares y dos suplentes por el personal de Studs y Caballerizas. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada grupo o sector, actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector".

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas o para la ampliación o modificaciones de las ya registradas si las hubiere. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Personal de Wiskerías, Boites y Dancings con excepción de los Músicos; Casas de huéspedes, Casinos, etc. y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de Julio de 1963.

Visto los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 57 (Diversiones) de la Clase VIII (Actividades Recreativas) con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de Julio de 1962;

Atento a lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y Decretos citados:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 57 (Diversiones) de la Clase VIII (Actividades Recreativas). Dichas actividades son las siguientes: Personal que trabaja en Wiskerías, Boites y Dancings con excepción de los músicos, Casas de huéspedes, Casinos; etc.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de Abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Instalaciones Sanitarias, etc. Plomeros, Cloaquistas, Yeseros, Escultores, Estucadores, Moldeadores, Galponeros, etc., (Grupo 31).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Julio de 1963.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal de las actividades comprendidas en el Grupo 31 (Instalaciones de la construcción de la Clase IV, actividades industriales): Instalaciones sanitarias y de agua corriente (Plomeros y Cloaquistas); Yeseros, Escultores, Estucadores, Moldeadores y Galponeros; Fábrica, Talleres, Depósitos, Obras, Instalación y Conservación de Ascensores, Casas de Electricidad, Calefaccionistas y Aire Acondicionado por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor

para dicho personal ocupado en las mencionadas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 31 (INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION DE LA CLASE IV, ACTIVIDADES INDUSTRIALES): INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUA CORRIENTE (PLOMEROS Y CLOAQUISTAS); YESEROS, ESCULTORES, ESTUCADORES, MOLDEADORES Y GALPONEROS, FABRICA, TALLERES, DEPOSITOS, OBRAS, INSTALACION Y CONSERVACION DE ASCENSORES; CASAS DE ELECTRICIDAD; CALEFACCIONISTAS Y AIRE ACONDICIONADO.

Montevideo, Junio, seis de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1962, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas categorías, etc., del personal de las actividades comprendidas en el (Grupo 31), de la Clase IV, que comprende: Instalaciones sanitarias y de Agua Corriente (plomeros y cloaquistas); Yeseros, Escultores, Estucadores, Moldeadores y Galponeros; Fábrica, Talleres, Depósitos, Obras, Instalación y Conservación de Ascensores; Casas de Electricidad; Calefaccionistas y Aire Acondicionado.

Resultando que con fecha 1.o de Abril del año en curso, el Consejo quedó legalmente instalado, en cuya instancia el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados puso en conocimiento del Organismo las distintas disposiciones legales y administrativas vigentes sobre el particular.

Resultando: Que la delegación de los trabajadores presentó por escrito las aspiraciones de los distintos gremios comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios proponiendo que los salarios a laudar debieran establecer una retribución decorosa, adecuada al alza efectiva del costo de la vida, a fin de alcanzar una mejor organización y nivel social, así como también que se estableciera como fecha de vigencia el día de instalación del Consejo de Salarios: el gremio de Calefaccionistas y Aire Acondicionado solicita un aumento de pesos 3.00 por hora sobre los salarios vigentes y 100 o|o sobre los viáticos y suplementos.

Resultando: Que la delegación patronal contestó a dichas peticiones manifestando que la situación actual de las actividades no le permitía al sector patronal ofrecer ninguna mejora en los salarios, ya que resultaba imposible absorber cualquier aumento que se hiciera en tal sentido.

Resultando: Que frente a tal situación, los Miembros neutrales procedieron a arbitrar una fórmula basada en la variación de los índices de los precios de artículos de consumo desde la fijación de salarios por los últimos laudos correspondientes a cada uno de los gremios hasta el mes de marzo de 1963, para lo cual tuvieron en cuenta las informaciones suministradas por la Asesoría en Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Resultando: Que de acuerdo con dicho criterio propusieron para el gremio de Electricistas un aumento del 48.71 o|o sobre los salarios fijados por el laudo del 19 de setiembre de 1960; para Escultores, Yeseros, Moldeadores, Estucadores, Plomeros, Cloaquistas y Galponeros, un aumento del 32.92 o|o sobre los salarios fijados por el laudo del 5 de julio de 1961, y para Calefaccionistas y Aire acondicionado un aumento del 33.43 o|o sobre los salarios fijados por el laudo del 6 de junio de 1961, estableciéndose como fecha de vigencia para los nuevos salarios el día 1.o de abril de 1963.

Resultando: Que esta propuesta fué votada por mayoría de Miembros del Consejo, integrada por la delegación del Poder Ejecutivo y la delegación obrera.

Resultando: Que posteriormente la delegación obrera solicitó reconsideración de lo votado con respecto al gremio de Electricistas, por considerar que existiendo un Convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 1961, entre los sectores profesionales representados por sus respectivas organizaciones gremiales, y vigente desde el 1.o de febrero de 1961, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial" con fecha 12 de setiembre de 1961, correspondía establecer los nuevos salarios tomando como base los fijados en dicho Convenio.

Resultando: Que concedida la reconsideración solicitada, y considerando razonable el planteamiento formulado, la delegación del Poder Ejecutivo modificó su fórmula anterior para el gremio de Electricistas, deduciendo del porcentaje propuesto el aumento establecido por el Convenio del 20 de marzo de 1961, proponiendo en definitiva un aumento del 26.82 o|o sobre los salarios fijados en el citado Convenio.

Resultando: Que esta nueva fórmula fué votada también por mayoría formada por la delegación neutral y la delegación obrera.

Resultando: Que las Disposiciones Generales de trabajo fueron mantenidas por unanimidad, introduciéndose por acuerdo de las partes ligeras modificaciones.

Resultando: Que simultáneamente con la aprobación de este laudo fué presentado un Convenio Colectivo por el cual los Organismos representativos de los sectores profesionales de la Industria del Ascensor acuerdan el aumento porcentual a aplicar sobre los salarios vigentes en virtud del Convenio anterior.

Considerando: Las razones expuestas y lo preceptuado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios.

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para el personal de Casas Instaladoras de Electricidad, Escultores, Yeseros, Moldeadores, Estucadores, Plomeros, Cloaquistas, Galponeros, Calefaccionistas y Aire Acondicionado, en la forma que se indica a continuación.

Rama de Electricistas

Oficial Especializado, jornal $ 94.70.
Encargado de Obra, jornal $ 86.55.
Oficial, jornal $ 80.60.
Medio Oficial, jornal $ 68.75.

Aprendices mayores de 18 años

Al ingresar, jornal $ 52.25.
A los 12 meses, jornal $ 58.20.
A los 24 meses, jornal $ 62.80.
A los 36 meses (previo examen), jornal $ 68.75.

Aprendices menores de 18 años

Al ingresar, jornal $ 30.50.
A los 12 meses, jornal $ 37.65.
A los 24 meses jornal $ 45.65.
A los 36 meses, jornal $ 51.60.
A los 48 meses, jornal $ 56.75.

Definición de categorías

Oficial Especializado: Deberá ser capaz de realizar cualquier trabajo relacionado con las instalaciones eléctricas, con autonomía y prescindiendo de la colaboración de técnicos o capataces, con conocimiento de los reglamentos de la U.T.E., valiéndose exclusivamente de la especificación somera de los planos o croquis de ejecución que se le entreguen.

Deberá igualmente poder establecer las causas del mal funcionamiento o detenciones en las instalaciones que se le confíen, formulando la información necesaria para su corrección. Deberá asimismo saber construir tableros de mármol o de otro tipo, disponiendo de marcos o bastidores de hierro ya ejecutados, y de paneles cortados de medida proyectar y efectuar conexiones de ellos en forma reglamentaria. Deberá realizar en forma perfecta instalaciones eléctricas de baja tensión, tales como: timbres sonoros y llamadas luminosas, avisadores automáticos de incendio, alarma contra incendio y ladrones, relojes, relojes centralizados con reloj patrón control de serenos y en general toda instalación que por medio de relais o mecanismos electromagnéticos o electrónicos pueda ser empleada en un edificio moderno. Deberá efectuar instalaciones con toda clase de materiales, con cordones sobre aisladores, con alambres dentro de caños de hierro, con cables blindados bajo plomo, con cable Hacketal o desnudos a la intemperie, con cables subterráneos, con materiales a prueba de gases y explosión, con caños de hormigón o fibrolit, y con cualquier método de colocación: embutido aéreo, con grampas, etc. En lo que se refiere a los cables armados y demás materiales deberá saber tratarlos en forma correcta para que una vez instalados y terminados no se hallen expuestos a circunstancias que modifiquen en forma perjudicial sus condiciones.

Deberá conocer los generadores de grupos de generación y sus formas de instalación. Sus conocimientos deben permitirle colocar en campaña y poner en marcha tales aparatos con la ayuda de los esquemas de fábrica.

Deberá ser capaz de descubrir y subsanar posibles fallas. Deberá conocer lo indispensable sobre las batería de acumuladores, su conexión para la carga, composición del electrolítico regímenes de carga y descarga y la capacidad de su relación con la descarga. Conocerá la manera correcta de conectar la batería con la fuente, y el medio de proteger a la batería contra una descarga en caso de falta de tensión en la fuente. Sabrá determinar por distintos métodos los polos en las corrientes continuas; podrá realizar reparaciones sencillas en baterías. En lo referente a motores, deberá saber señalar los distintos métodos de excitación en continua y sistemas de arranque, los distintos tipos de corriente alterna y trifásica y métodos de arranque en motores con rotor en cortocircuito, con compensadores inductivos, con llaves en estrella-triángulo y con rotores devanados y escobillas

sobre resistencias progresivas. Deberá instalar en forma correcta pararrayos de los distintos tipos. Tendrá conocimientos básicos sobre instalaciones de teléfonos a magneto, a batería central y automáticos internos, especialmente en lo que se refiere a derivados-conmutadores, enchufes, campanillas auxiliares aparatos en serie.

Encargado de Obra: Todo Oficial que tenga a su cargo una obra en la que trabajen bajo su dirección los oficiales, o dos medios oficiales, o por lo menos cinco operarios recibirá un jornal como Oficial Encargado de $ 86.55

Oficial Instalador: Deberá conocer el reglamento de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, supeditado a que el mencionado Organismo otorgue facilidad para la adquisición de las referidas disposiciones; interpretar planos y esquemas; hacer toda clase de instalaciones en cordón, aéreas y embutidas con tubo de acero, con tubo bergman y subterráneas en cable bajo plomo, hacer toda clase de instalaciones de campanillas y teléfonos internos, con esquemas que se le faciliten; saber conectar los distintos tipos de motores con rotor en corto circuito, con rotor devanador y anilla con compensadores inductivos, etc. Saber instalar pararrayos comunes y de cinta.

Medio Oficial Instalador: Sabrá hacer sencillas instalaciones en cordón y tubos bergman y cañerías embutidas, enhebrado bajo dirección, ejecutar pequeños reclamos, tales como arreglo de timbres, cambio de fusibles, colgado y conexión de artefactos.

Disposiciones Generales

A) Los Medio Oficiales y aprendices mayores con 18 meses de antigüedad en una misma casa que se consideren capacitados para un ascenso de categoría, podrán solicitar a la Empresa un examen. Los exámenes deberán realizarse en presencia de un representante de los obreros, uno de los patronos, y otro que indique la Universidad del Trabajo del Uruguay; al ser aprobado en el examen se le expedirá al obrero un certificado indicando la categoría para la cual ha sido aprobado y el patrón le dará trabajo en dicha categoría, si tuviera vacante en ella.

B) Se establece que los aumentos de los aprendices se efectuarán anualmente; llegando al jornal máximo, previo examen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. En caso de no ser aprobado seguirá ganando el jornal que tenía asignado.

C) Todo operario que en la actualidad perciba un jornal superior al fijado por el Convenio anterior mantendrá las diferencias existentes.

D) Los suplementos en Montevideo, serán de $ 8.90 por día, más locomoción, saliendo de los siguientes límites: Veracierto, Saint Rosas, Corrales, General Flores, Rancagua, Ortiz de Zárate, Silvo, Instrucciones, Millán, Mazangano, Dr. Pena, Castro, A. Salvo, Aurora y Rambla. No se abonarán suplementos cuando el trabajo se realice en la misma zona en que está el taller. Para los casos en que las instalaciones eléctricas no sean ejecutadas por casas del ramo, se tomará como domicilio legal a los efectos de viáticos y locomoción la dirección habitual del técnico actuante.

E) Cuando se atraviesen los límites indicados entre zonas recién se percibirán los suplementos.

F) Se pagarán gastos de locomoción ida y vuelta al trabajo, cuando éste se efectúe a una distancia superior a las 10 cuadras del taller.

G) Con respecto al suplemento de pesos 8.90 aludido más arriba, se cobrará después de pasadas las cinco horas de trabajo.

H) Viáticos al interior. Se pagarán $ 7.00 por día y gastos de estadía; además un pasaje de ida y vuelta cada 30 días, debiéndosele abonar el tiempo invertido en ese traslado.

I) Las horas extras laborales dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán doble. A tales efectos se considerarán feriados, además de los domingos el día 1o. de Enero, 1o. de Mayo, 18 de Julio, 25 de agosto y 25 de Diciembre, siempre que se trabaje en esos días.

J) Las horas extras son las trabajadas después de cumplida la jornada legal de 8 horas.

No se considerarán horas extras las trabajadas en exceso de las 8 horas, pero sin exceder 9, cuando se establezcan horarios especiales para completar 48 horas semanales.

K) Se considera trabajo nocturno el realizado desde las 19 horas de un día hasta las 6 horas del día siguiente.

L) Cuando fuera necesario ir a los talleres en busca de material, consultas o marcas, planos, se hará durante las horas de trabajo.

M) Para los operarios utilizados en servicio de reclamo, se abonarán los salarios de la escala, por día completo o por medio día.

N) Los operarios no tendrán obligación después de la jornada de trabajo de llevar materiales para trabajar en el turno siguiente, como así los que por su tamaño y peso se considerasen molestias evidentes para terceros (pasajeros de ómnibus u otros transportes de pasajeros), y un peligro para ascender o descender a dichos vehículos.

Ñ) Los patronos darán por su cuenta las herramientas para la instalación de cañerías y cintas de enhebrar, efectuarán los afilados, así como también entregarán el material grueso de la obra. Los operarios recibirán las herramientas bajo sus firmas y serán responsables por su pérdida, pero no por su desgaste resultante del uso normal de los mismos.

Rama Escultores, Yeseros, Moldeadores y Estucadores

Oficial Escultor, por día, $ 86.90.
Medio Oficial Escultor, por día, $ 77.50
Aprendiz Adelantado, por día, $ 60.10.
Oficial Yesero, por día, $ 78.70
Medio Oficial Yesero, por día, $ 69.40.
Peón, por día, $ 60.10.
Recuadrador y Formador, por día, pesos 86.15.
Oficial Moldeador, por día, $ 68.45.
Medio Oficial Moldeador, por día, pesos 61.95.
Oficial Estucador, por día, $ 78.70.
Medio Oficial Estucador, por día, pesos 69.40.
Peón, por día, $ 61.95.
Aprendices: Al ingresar al taller, por día, $ 31.10.
Aprendices: Con más de un año de taller, por día, $ 38.80.

Suplementos

Fuera de radio en el Departamento de Montevideo, por día, $ 10.35.

Se cobrará suplemento fuera de radio: Alejandro Gallinal, Camino Carrasco, Veracierto, Gronardo, Etchagoyen, Carreras Nacionales, Arroyo Miguelete, Camino Santos, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso. Suplemento fuera del Departamento de Montevideo, por día, $ 12.00; más estadía paga y un viaje mensual pago de ida y vuelta.

Definición de Categorías

Oficial Escultor: Es el que modela en arcilla todos los adornos para las distintas decoraciones.

Medio Oficial Escultor: Es aquel que realiza los trabajos de menor categoría en las distintas decoraciones.

Aprendiz Escultor: Es aquel que ayuda a esbozar los modelos y mantener el cuidado de la arcilla y las herramientas.

Oficial Yesero: Es aquel que tiene que saber armar techos en madera o hierro, desgrosar con cal y yeso, pulsar molduras, enduír paredes y techos, y todo lo concerniente a la decoración.

Medio Oficial Yesero: Tiene que saber enduír paredes y techos, ayudar a armar los mismos, y realizar los trabajos más sencillos de la decoración.

Recuadrador y Formador: Es aquel que tiene conocimientos de planos y dibujos y además saber hacer vaciados de figuras y formar taceladas, hacer plantillas de molduras y pulsarlas y todo trabajo en general del taller.

Peón Yesero: Sirve a los oficiales y les ayuda en lo necesario.

Oficial Moldeador: Es el que trabaja en el taller moldeando los adornos que se emplean en las decoraciones.

Medio Oficial Moldeador: Es el que realiza los trabajos más sencillos en moldeados para las decoraciones.

Oficial Estucador: Es el que sabe estucar en frío y a la plancha, y tiene conocimiento de los distintos colores que se usan.

Medio Oficial Estucador: Tiene que saber estucar y realiza los trabajos menos complicados.

Peón Estucador: Tiene que saber preparar los materiales y preparación de las planchas en caliente y servir a los Oficiales.

Aprendiz: Es aquel que colabora con el Oficial en los distintos trabajos que éste realiza.

Disposiciones generales

Los jornales que se establecen para la rama de Escultores, Yeseros, Moldeadores y Estucadores, se aplicarán en base a jornales de 7 horas por haberlo acordado las partes, en Convenios de trabajo anteriores.

Rama: Plomeros y Cloaquistas

Oficial, por día $ 81.50.
Medio Oficial, por día $ 70.30.
Peón Práctico, por día $ 59.15.
Peón Común, por día $ 57.15.

Cuando se habla de Peón se entiende que es Peón Práctico; Peón común es que recién ingresa a la Rama.

A los 6 meses de ingresar a la Rama de Peón Común pasará a la categoría de Peón Práctico.

Ayudante, al ingresar, por día $ 31.10. Con aumento progresivo por antigüedad en la empresa, de $ 4.00 cada seis meses. Los ayudantes que están en la industria percibirán un aumento del 33 o|o sobre los salarios vigentes del laudo anterior.

Suplementos

Fuera de radio en el Departamento de Montevideo, por día $ 9.50.

Se cobrará suplemento fuera del radio: Alejandro Gallinal, Camino Carrasco, Veracierto, Gronardo, Etchagoyen, Carreras Nacionales, Arroyo Miguelete, Camino Santos, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.

Suplemento fuera del Departamento de Montevideo, con un límite hasta 32 kilómetros desde la Plaza Libertad, por día, $ 10.10 y locomoción diaria de ida y vuelta.

Para más de 32 kilómetros desde la Plaza Libertad, por día, $ 12.10. En este caso estadía paga y un viaje mensual pago de ida y vuelta.

Definición de categorías

Oficial Plomero: Corresponde a esta categoría: 1) Interpretación de planos, conocimiento de las ordenanzas vigentes, sacar niveles y organizar los trabajos; 2) El desempeño correcto en trabajos de hierro fundido y fibro-cemento en todas sus aplicaciones; 3) Instalaciones para aguas corrientes en plomo, hierro galvanizado, directos derivados, de bombeo, etc., para agua caliente, sistema de termo-sifón, simple y combinada, cañerías contra incendios e instalaciones para gas; 4) Plomería en general, desagüe, aspiraciones; 5) Colocación y armado de aparatos de todo tipo.

Oficial Cloaquista: Corresponde a esta categoría: 1) Interpretación de planos, conocimiento de las ordenanzas vigentes, sacar niveles y organizar los trabajos; 2) Cañerías subterráneas de hormigón, gres vidriado y fibro-cemento con todos sus accesorios; 3) Construcción de cámaras, bocas de desagüe, cámaras sépticas, pozos impermeables; 4) Ventilaciones pluviales y desagüe de aparatos, planta baja, sea de hierro fundido o fibro-cemento. No es obligación del Cloaquista realizar columnas ni cañerías suspendidas de hierro fundido, pudiendo realizarlo si se considera competente.

Medio Oficial Plomero: Deberá realizar dos ramas de las que se especifican para el Oficial de categoría, no siendo necesario el conocimiento de planos, ordenanzas ni organización de los trabajos. Realizará los trabajos bajo la dirección del Instalador Oficial y no pueden trabajar más de tres Medios Oficiales por cada Oficial.

Medio Oficial Cloaquista: Corresponde a esta categoría: Colocación de cañerías subterráneas en general, rústicos de cámaras y bocas de desagüe, no siendo de su incumbencia terminación de cámaras. Realiza los trabajos bajo la dirección del Instalador y Oficial, no siendo necesario el conocimiento de planos, ordenanzas ni organización de los trabajos.

Peón: Corresponde a esta categoría: Realizar excavaciones para la colocación de cañerías, preparar materiales, ayuda en cañerías gruesas galvanizadas y procurará conocer los materiales, piezas, etc. Deberá conservar y cuidar herramientas del Oficial y de la empresa.

Ayudante: Corresponde a esta categoría: Ayudar al Oficial y Medio Oficial en todas las funciones correspondientes a esas categorías; trabaje en cañerías galvanizadas hasta 25 mm., colocación de aparatos, cuidar y conservar las herramientas del Oficial procurando que las mismas no se txravien etc. Está dentro de su cometido la limpieza y conservación de las herramientas que la empresa provea. Cumplidos los 18 años pasará automáticamente a la categoría de Peón Práctico, Medio Oficial u Oficial, según corresponda. La Empresa suministrará las herramientas de hacer rosca, llaves de caño desde el número 18 en adelante, repuestos para el soplete, afilado de herramientas y todo los elementos para pruebas de inspecciones.

Disposiciones generales

Los jornales que se establece para esta rama se entenderán para jornadas de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio del derecho del obrero de trabajar o no los días sábados por la tarde. En el caso de que los obreros no trabajaren los días sábados por la tarde el salario se liquidará en proporción a las horas trabajadas.

Rama: Empresas Galponeras

Oficial, por día $ 78.70.
Medio Oficial, por día $ 69.40.
Peón Práctico, por día $ 60.10.
Peón Común, por día $ 51.85.

Para los Aprendices se aplicará el criterio señalado precedentemente para los Ayudantes en la Rama de Plomeros y Cloaquista, de ingreso a la rama y de antigüedad en la misma.

Suplementos

Fuera de radio en el Departamento de Montevideo, por día $ 9.50.

Se cobrará suplemento fuera del radio: Alejandro Gallinal, Camino Carrasco, Veracierto, Gronardo, Etchagoyen, Carreras Nacionales, Arroyo Miguelete, Camino Santos, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.

Suplemento fuera de Montevideo, por día $ 12.10 más estadía paga y un viaje mensual pago de ida y vuelta.

Definición de Categorías

Oficial Galponero: Corresponde a esta categoría el conocimiento total de la rama, que es el siguiente: hechura de cabriadas, niveles, encorreamiento y techo en general y montaje de las mismas.

Medio Oficial Galponero: Corresponde a esta categoría el encorreamiento y las tareas de techos en general.

Peón Práctico: Es el que sabe ayudar a los Oficiales y tiene conocimiento de las herramientas.

Peón Común: Comprende esta categoría a los que recién ingresan a esta actividad.

Disposiciones generales

Los jornales que se establecen para esta rama se entenderán para jornadas de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio del derecho del obrero de trabajar o no los días sábados por la tarde. En el caso de que los obreros no trabajaren los días sábados por la tarde el salario se liquidará en proporción a las horas trabajadas.

Rama: Calefaccionista y Aire Acondicionado

Oficial Calefaccionista: jornal $ 79.50.
Medio Oficial Calefaccionistas, jornal $ 68.20.
Soldador de losa radiante, jornal pesos 68.20.
Ayudante práctico, jornal $ 56.80.
Ayudante novicio, jornal $ 43.40.
Soldador novicio, jornal $ 56.80.

Los Oficiales cobrarán un suplemento de $ 5.70 por día, mientras trabajen en calefacciones a vapor e instalaciones industriales.

Oficial Fabricante de Ductos, jornal pesos 79.50.
Medio Oficial Fabricante de Ductos, jornal $ 68.20.
Ayudante práctico de Ductos, jornal pesos 56.80.
Aprendiz adelantado, jornal $ 46.80
Aprendiz, jornal $ 33.00.
Herrero, jornal $ 73.90.
Oficial Instalador, jornal $ 79.50.
Medio Oficial Instalador jornal pesos 68.20.

Suplementos

Suplemento fuera de radio, por día pesos 10.30.

Se cobrará suplemento fuera del radio: Alejandro Gallinal, Camino Carrasco, Veracierto, Gronardo, Etchagoyen, Carreras Nacionales, Arroyo Miguelete, Camino Santos, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.

Suplemento fuera del Departamento de Montevideo: estadía paga, un viaje de ida y vuelta por mes, y un suplemento mínimo de $ 11.35.

Definición de categorías

Soldador (con categoría de Medio Oficial Calefaccionista): Es el operario que conoce y puede realizar los trabajos de ayudante práctico, doblado de serpentinas y su tendido, no incluídas las cañerías de distribución, columnas, conexiones, etc., que estarán a cargo del Oficial Calefaccionista, con su colaboración, si es necesario. Como Soldador, deberá ser capaz de soldar caños de cualquier medida, a plafond y a una distancia de cuatro centímetros del suelo o pared. Para pasar de la categoría de Ayudante Práctico a la de Soldador, se requerirá un período de prueba en que el operario realiza los trabajos de Soldador. Este período no podrá ser mayor de tres meses ni menor de un mes.

Soldador novicio de Calefacción: Es el Soldador que ingresa a la Industria de la Calefacción y que solamente sabe soldar, no conociendo los trabajos de Ayudante Práctico ni el soldado de serpentinas. Percibirá el jornal de Ayudante Práctico. A los seis meses de su ingreso, si continua en la industria, pasará automáticamente a la categoría de Soldador con categoría de Medio Oficial.

Oficial Calefaccionista: Es el operario capacitado para realizar toda clase de instalaciones de Calefacción Central de agua caliente de los tipos: Distribución ascendente, descendente y mixta, retorno compensatorio, circulación forzada, sistema Venturi, doblado y tendido de losa radiante, en contrapisos o planchas, servicio de agua caliente, directa e indirecta, conocimiento de planos, esquemas, etc.

Medio Oficial: Es el operario que no teniendo todavía la práctica total del Oficial, puede realizar partes de instalaciones, instalaciones pequeñas, conexión de aparatos, etc., bajo la dirección de un Oficial o Capataz.

Ayudante Práctico: Es el operario que tiene conocimientos del metro, medidas de años y accesorios y debe tener práctica en calentamiento cuidadoso de caños y saber trabajar con la terraja.

Ayudante Novicio: Es el que entra en la industria sin conocimientos especializados y pasará a la categoría de Ayudante Práctico a los doce meses.

Oficial Fabricante de Ductos: Es el operario capaz de fabricar íntegramente toda clase de ductos y piezas para cualquier sistema de aire acondicionado, a partir de datos contenidos en los planos de obra en que figuran recorridos y dimensiones.

Medio Oficial Fabricante de Ductos: Deberá ser capaz de fabricar íntegramente toda clase de ductos y piezas simples, de acuerdo a la planilla y dibujos que le sean suministrados.

Ayudante Práctico de Ductos: Efectuará el mismo trabajo que el Medio Oficial, excepto el trazado, y además, realizará

aquellos trabajos que se le impongan con la dirección de operarios de superior categoría.

Aprendiz Adelantado: Es el operario con más de un año de antigüedad en la empresa empleadora, pasando luego de un año de esta categoría a la de Ayudante Práctico.

Aprendiz: Es el operario que se inicia en el oficio sin tener conocimiento de él, y que no tiene más de un año de antigüedad en la empresa empleadora, pasando luego de un año en esta categoría al cargo de Aprendiz Adelantado.

Herrero: Es el operario que domina los trabajos relativos al oficio, con especialización en la construcción de elementos auxiliares de aire acondicionado, tales como: registros, persianas de regulación, puertas metálicas para equipos, bastidores para baterías y filtros, etc. Deberá, además, ejecutar cualquier tipo de soldadura sea eléctrica o autógena.

Oficial Instalador: Deberá ser capaz de instalar por sí mismo líneas de ductos y accesorios; hacer su instalación, interpretar planos, hacer replanteos en obra y deberá ser capaz de hacer el mismo trabajo que el Medio Oficial Fabricante de Ductos.

Medio Oficial Instalador: Deberá ser capaz de instalar por sí mismo líneas de ductos con piezas simples, además de cualquier sistema por complicado que sea, pero en este caso bajo la dirección de un Oficial. Deberá, además, ser capaz de ejecutar el mismo trabajo que el Ayudante Práctico.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Los salarios que se establecen, se entenderán para jornadas de ocho horas y semanas de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio del derecho del obrero de trabajar o no los días sábados por la tarde. En el caso de que los obreros no trabajaran el día sábado por la tarde, el salario se liquidará en proporción a las horas trabajadas.

2.o) Quedan vigentes, en cuanto no contradigan lo dispuesto por este laudo las disposiciones contenidas en Convenios Colectivos y Laudos dictados con anterioridad.

3.o) Se considera como prueba de capacitación del Soldador, efectuar ochenta soldaduras en ocho horas de trabajo, en serpentina de 12,7 mm. (1|2) de diámetro, en condiciones normales, doblada y presentada sobre plancha de hormigón. Es aspiración de las partes patronal y obrera, que los Oficiales Calefaccionistas adquieran la capacitación del soldador. Los Oficiales actuales que no sepan soldar, no podrán ser rebajados de categoría.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo estipuladas en este laudo, regirán a partir del día 1.o de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Tercero. Los salarios, categorías y demás condiciones de trabajo estipuladas en este laudo, se aplicarán a todos los obreros comprendidos en las respectivas actividades, sea ésta la principal de una empresa o que forme una sección de la misma, distinta de la actividad principal.

Cuarto. Se deja constancia que con excepción de los salarios mínimos y la fecha de vigencia del presente laudo, que fueron aprobados por mayoría, las demás disposiciones fueron votadas por unanimidad.

Quinto. Se incorpora al presente laudo un Convenio suscrito por los sectores profesionales de la Industria del Ascensor, representados por sus respectivos Organismos gremiales de acuerdo con el cual se fija el aumento porcentual a aplicar sobre los salarios vigentes y cuyo texto se transcribe a continuación.

"En Montevideo, a los 31 días del mes de Mayo de 1963, en la sede de la Secretaría General para los Consejos de Salarios, sita en la calle San José 1065, estando presentes los señores Adolfo Federico Schaich y Pascual Camporeale en representación de la Asociación de Instaladores de Ascensores, y los señores Julio Antonio Aguerre y Omar Blanco, en representación del Centro Obrero de la Industria del Ascensor, convienen efectuar el siguiente Convenio: En función de lo dispuesto en la Ley de 4 de Agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y homologado por el Consejo de Salarios del ramo.

1o.) Acuérdase un aumento porcentual del 11|64 o|o (once con sesenta y cuatro por ciento), sobre los salarios mínimos vigentes desde el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos en cumplimiento del Convenio suscrito con fecha 24 de Abril de 1962.

2o.) Las remuneraciones adicionales para gastos de almuerzo y estadía de los operarios enviados fuera de los radios establecidos en los artículos 3o., 4o. y 5o. del laudo de 12 de diciembre de 1958, serán aumentados en el mismo porcentaje.

3o.) Dichos salarios y remuneraciones adicionales regirán a partir del 1o. de Mayo de 1963 y tendrán una duración de un año a partir de la fecha.

4o.) Fuera de los aumentos de salarios y remuneraciones adicionales ya indicados, serán mantenidas las condiciones de trabajo existentes hasta la fecha.

5o.) El aumento del 11.64 o|o establecido en el numeral primero del presente Convenio es igual a la variación de los índices de los precios de artículos de consumo establecidos por la Oficina de Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo entre los meses de Marzo de 1962 y Marzo de 1963, y las partes se comprometen a ajustar, a partir del 1o. de Mayo de 1964, las remuneraciones vigentes por este Convenio en un porcentaje igual al de la variación del mencionado índice entre los meses de Marzo de 1963 y Abril de 1964.

6o.) Y para constancia firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados:

Por la Asociación de Instaladores de Ascensores (Filial de la Liga de la Construcción), Adolfo Federico Schaich. Pascual Camporeale. Por el Centro Obrero de la Industria del Ascensor. Julio Antonio Aguerre. Omar Blanco".

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley No. 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Ing. Luis Mateo Fernández, Presidente. — Arturo Ochoteco y doctor Juan A. Salgado Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Florencio Dati y Valentín García, Delegados patronales. — Iberico O. Sobrado y Marcos N. Alegre, Delegados de los trabajadores — Francisco Alvarez, Director. — Carlos R. Canfield, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 21 de junio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 2 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reisig Puñal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 25 de junio de 1963.

4056 al 4277—Concédense 5 acumulaciones y considéranse 216 pasividades.

4278—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación (Ayudante de Cocina) señora Manuela González de Pascuas.

4279—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señorita María Ailde Valazza (Costurera de 1.a).

4280—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación (Peón) señora Eugenia Bernard de Raso.

4281—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación (Ayudante de Cocina) señora Donata Arrúa Ferreira.

4282—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación (Peón) señora Ida Pérez de Rodríguez.

4283—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (Jefe Cultural) señora Reina Reyes.

4284—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de la suma de $ 270.00, con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldos progresivos que se adeudan al profesor Naum Szeinfeld, por el

período comprendido entre el 19 de julio y el 31 de diciembre de 1962.

4285—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de la suma de $ 600.00 con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldos progresivos que se adeudan a la profesora señorita María Isabel Moreira, por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1961.

4286—Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Atilio Cantrigliani.

4287—Revalídase, a partir del 1.o de enero de 1963 y por el corriente ejercicio, la autorización concedida a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para contratar los servicios del señor Manuel Posse Huici, en carácter de Electricista.

4288—Concédese a la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señorita Estela Zufriategui, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

4289—Concédese a la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señora Corina Pereira de Esturla, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

4290—Declárase de carácter oficial, la misión encomendada por la Universidad del Trabajo del Uruguay, a los profesores señores Cleman Descoueyete y Rogelio López Viera, que concurrirán en representación de dicho organismo al Seminario de Formación Profesional para el Comercio, a realizarse en Brasil, programado por el Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial de Brasil (S.E.N.A.C.).

4291—Revalídase por el corriente ejercicio, a partir del 1.o de enero próximo pasado, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para atender el importe total del alquiler correspondiente al inmueble que ocupan los talleres del Instituto "Tuburcio F. Cachón" sito en la calle Burgues de esta capital, que importa la suma mensual de $ 450.00.

4292—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 20.000.00, para contribuir a los gastos de viaje de estudio de los becarios señores Nelson Ramos y José Gamarra, que les será entregada en partes iguales.

4293—Apruébase la distribución del producido de la Caja de Profesionales del Casino del Estado-Atlántida, temporada invernal del año en curso, de acuerdo al puntaje que se establece en la resolución correspondiente.

4294—Autorízase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para adjudicar a la firma Hilel Weinstock, la compra de 45 sillas con destino al Casino del Estado-Carmelo, al precio de $ 214.00 cada una, lo que totaliza la suma de $ 9.630.00.

4295—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de enero próximo pasado, referente al pago al Concejo Departamental de Río Negro, del importe de la construcción de pavimento y cordón frente al inmueble sito en la ciudad de Fray Bentos, que ocupa el Liceo Departamental de aquel Departamento, en el sentido de establecer que la suma de $ 4.319.98 a que asciende el gasto de referencia, sea atendido con cargo al rubro 8.03.17 del Item 25.02, ejercicio 1963.

4296—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole se digne informar las fechas en que fue procesado el ex funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Juan C. Krause, cuya causa se encuentra radicada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia.

4297—Mensaje a la Cámara de Senadores, remitiéndole el expediente "Euclides Casas Morales-Acumulación de Sueldos" a los fines determinados en el artículo 36 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

4298—Mensaje a la Cámara de Senadores, remitiéndole el expediente "Alfredo Mario Alberti Olascoaga-Acumulación de Sueldos" a los fines determinados en el artículo 36 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

4300—Autorízase al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social para Asignar al Museo Histórico Nacional una contribución de $ 50.000.00 para atender los gastos de instalación de las Salas de Exposición que habilitará en la "Casa de Garibaldi".

4301—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar de sus "Proventos" las sumas necesarias para la adquisición de víveres que no esté en condiciones de suministrarle el Consejo Nacional de Subsistencias.

4302—Nómbrase Presidente del Consejo de Derechos de Autor al Sr. Angel María Cusano.

4303—Mensaje y Proyecto de Ley acordando una pensión graciable de $ 2.000.00 mensuales, a la Sra. Matilde Corbacho de Pose, viuda del Escultor Severino Pose.

4304—Mensaje y Proyecto de Ley elevando a la categoría de Villa al actual pueblo de San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó.

4305—Declárase de carácter oficial el viaje que realizará por Estados Unidos del Brasil, el Conjunto Coral de "Juventus" (Hogar de la Juventud Católica) integrado según se establece en la resolución respectiva.

4306—Revalídase a partir del 1.o de julio de 1963, y por lo que resta del presente ejercicio, la autorización concedida al Consejo del Niño, para contratar los servicios de las personas que en la respectiva resolución se establece, en las funciones y con las remuneraciones mensuales que en la misma se determina.

Cúmplase la Ley por la que se prorrogan, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los efectos de la Ley N.o 13.090 de 20 de setiembre de 1962 (Suspensión de Desalojos y Lanzamientos).

La Secretaria.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 1962

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.564	2 418	1.210
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2 418	2.277
Poder Ejecutivo, Indices	56	80	100	112	144	100	156	154	61	104
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9 673	9.598
Avisos del día	1 744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2 478
Balances	1 115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	66	111	24	114	15	115
Estados Bolsa	24	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	23	15	23	25	66	10	23	22
Estados Municipales	89	83	61	37	61	63	103	13	7	52
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	244	240	246
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	52	70	52
Totales	24.612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1963 — Núm. 16678

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(D... o 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1962	....	" 57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11134 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor para la publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11293 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Curi Zazia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11292 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11157 Jl4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA ELISABETH WEIGLE de OEHNINGER, (59 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11158 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN MARIA DUFFORT, (59 - 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11159 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZZELLA D'ARCO o DE ARCO y DARCHI, (58 -693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11160 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, 58|589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO HUMBERTO FONTANA o FONTANA VILLAR (Lo. 53, Fo. 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11001 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ, (Lo. 53, Fo. 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11002 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ARIGONE o ARIGONI de LUBINO, (Lo. 53, Fo. 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11003 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10598 Jn.25-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR PASTORINO CARTAS y CATALINA PASTORINO CARTAS (Libro 53, Fº 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11205 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SORDELLI BOTTA. (Libro 53, Fº 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11206 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PINO(Libro 53, folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11207 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 11208 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTORIO BELLI TERRAMINA, libro 53, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11331 Jul.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO LEOCADIO GILLI (F-278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586.
Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11081 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERICO JOSE SUMADEN CARDONA, F-375, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586.
Para estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, 21 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11082 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Nota: al solo efecto de las publicaciones se habilitó el Feriado Judicial. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Paysée Reyes, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11083 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 26 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11033 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BENTANCUR de UBILLA o ISABEL EULOGIA BENTANCUR de UBILLA o ISABEL EDUVIGES BENTANCUR de UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 24 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10823 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DULCIA CARDOZO SAENZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 10 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10824 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA AMERICA DONATTI FAGGIONI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11234 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA NEWTON DE CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11266 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO o PASCUAL O. FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11186 Jl.4-v.Jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GOÑI ARDANZ, (Sucesión Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 20 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10830 Jn.27-v.Jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCRECIO DIOCLICIANO PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10833 Jn.27-v.Jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA KORCHINSKA o KORCZNSKA DE FORNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se ha constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10'pub. 11225 Jl.5.-v.Jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO NICASIO IRIGOYEN RIVAS y de CAMILA JUANA RIVAS DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación de este edicto se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 6 de Junio de 1963. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10812 Jn.27-v.Jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEGUIA DE FETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó el Pro. Feriado Menor. — Salto, Junio 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11264 Jl.8-v.Jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BOGSTHAL de SCHOPFER, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 24 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10898 Jl.10.-v.Jl.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY (AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, referente al solar ubicado en la 16a. Sección Judicial de Canelones, que según plano del Agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1956, está designado con el N.o 3 de la manzana "F", padrón N.o 8930 mayor área, siendo el prometiente comprador don Luis Felipe Baez.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón (Constituyente 1497). — Montevideo, 31 de Mayo de 1963.
2) $420.00 15|pub. 10785 Jn.27-v.Jl.17.

Habiendo transcurridos los términos legales para la caducidad de la promesa de compra venta a plazos referente al solar N.o 50 de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Setiembre de 1941, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3595, antes en mayor área con el N.o 2598, se hace saber la caducidad legal al prometiente comprador RAFAEL HOUMAYAN PAPAYIAN, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9099 del 20|9|933). — SUSESIONES GERMAN OLLER y LAURA GARCIA de OLLER.
2) $ 400.00 15|pub. 11355 Jul.9.-v.Jul.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Rafael Sojo, domiciliado en la calle Pablo Pérez 4301: solar 21 Manzana C Padrón 833.

Américo Mendaro Guichón, domiciliado en la calle Bernardo Susviela 4159, solar 2 Manzana J Padrón 708.

Ambos del plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el No. 7575 el 27 de Enero de 1953.

Solares ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones "Progreso".

Patricio Ribeiro Da Silva, solar 53 Manzana 8 Padrón 6147 domiciliado en calle Cuaczlola 5598

José María Pereira Sánchez, solar 30 Manzana 10, Padrón 6018 domiciliado en calle Bruselas 4398 Apto. 1.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Direc. de Catastro con el No. 8147 el 12 de Febrero de 1954, y ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. "Las Piedras".
2) $540.00 15|pub. 11124 Jl.3-v.Jl.24.

ENRIQUE E. BUERO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, plano autorizado por el señor Agr. Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2407 en el año 1954:

Solar 7, Manzana "L", Padrón M|A, Enrique Solar 7, Manzana "L", Padrán 720, M|A. Enrique Canto Vigliola.

Solar 10, Manzana "O", Pádrón 720, M|A, Elbio H. Lazo Amorín.

Solar 2, Manzana "LL", Padrón 720, M|Aa Tomás Fabra Prieto.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre lo citados solare, la caducidad respectiva. — Rocha, Junio de 1963. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGH. 208.
2) $ 420.00 15|pub. 11227 Jl.5.-v.Jl.26.

3-Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE BOCA DEL ROSARIO DEP. COLONIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, en segunda y última convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Julio de 1963, a las 11 horas en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Dep. Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Excedentes, Proyecto de distribución de Excedente e Informe del Síndico, el ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1963; 2) Elección de 5 (cinco) Consejeros titulares por 2 (dos) años y 1 Síndico suplente por 2 (dos) años; 3) Modificación del artículo 32 de los estatutos, para armonizarlo con el artículo 10 de la Ley N o 10761 y los artículos 4.o, inciso H) y 13 inciso B) del decreto reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1953; 4) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la Asamblea. — El Consejo Directivo.
3) $ 84.00 3|pub. 11273 Jl.8-v.Jl.10.

F.E.M.A.S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 del mes actual a las 19 horas en la sede de la Sociedad calle Belén 2464, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio económico de la sociedad, fenecido al 30 de Abril de 1963. 2) Designación de Directores. 3) Designar dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25 de lo estatutos.

Se previene a lo señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja de la Sociedad, las acciones o recibos de cuota correspondiente, o un certificado de tenerlas depositadas en alguna Institución Bancaria u Oficina Pública (artículo 17); y que la asamblea quedará válidamente constituida si a esta primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de las acciones emitidas o integradas (artículo 18).
3) $ 140.00 5|pub. 11231 Jl.5.-v.Jl.11.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 19 de Julio de 1963, a las 11 horas, en su local social de la calle Ceibal N.o 1579 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Situación actual y Futuro de la Sociedad.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos). — Montevideo, Junio 20 de 1963. — El Directorio.
3) $200.00 10 pub. 10792 Jn.27-v.Jl.10.

ARENAL GRANDE S. A

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 22 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de Presidente para esta asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, proyecto ajustes resultados e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1962; 3o.) Elección de directores y Síndicos (titulares y suplentes.) de acuerdo con el artículo 6o. de los estatutos; 4o.) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder.

Por resolución del Directorio. — Gastón Guelfi, Director Delegado.
3) $360.00 10|pub. 10881 Jun.28-v.Jul.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el lunes 22 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Nombramiento de dos directores; 3o.) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos;

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — El Secretario.
3) $280.00 10|pub. 11198 Jl.4-v.Jl.17.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Colonia 1315 19, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance

general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Elección del directorio por los ejercicios 1963 y 1964; 3o.) Elección de Síndico y Síndico suplente por el ejercicio 1963; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 11196 Jl.4-v.Jl.10.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en su local social de la calle Ituzaingó 1377|91 el día 23 de Julio de 1963, a las 19 horas, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea 2o.) Reforma de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 11177 Jl.4-v.Jl.10.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 26 de Julio de 1963 a las 17 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 29 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio; y del dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 17, Inc. b y c); 3o.) Designación de directores y miembros de la Comisión Fiscal con sus suplentes.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la casa central de la institución con tres días de anticipación al fijado para el de la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Julio de 1963. — El Secretario.

3) $180.00 5|pub. 11193 Jl.4-v.Jl.10.

LICORERIA SATURNO S. A.

De acuerdo con los artículos 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de "Licorería Saturno S. A." convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Julio de 1963, a las 10 horas, en la sede social, calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1959, 1960 y 1961, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o, 8.o y 9.o ejercicio y los informes del Síndico; 2.o) Designación de tres Directores para el período 1962|65 y seis suplentes; 3.o) Designación del Síndico y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen las actas de la asamblea de conformidad con el Art. N.o 34.

Registro de acciones en Secretaría: Calle Eduardo Pondal N.o 782. Horario de 14 a 16 y 30 horas. Cierre de Inscripción: 16 de Julio de 1963. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 11380 Jul.9-v.Jul.11.

PLATA WOOL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A., a realizarse el 19 de Julio a la hora 10 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Galicia 1154 escritorio 11, para tratar el siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1960 al 30 de Setiembre de 1961; B) Designación de nuevo Directorio, Art. 14 de los estatutos; c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento esté en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1154. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 11377 Jul.9-v.Jul.15.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Agosto de 1963 a la hora 10 y 30 en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Retribución al Síndico; 3.o) Elección de un Miembro de Directorio y su suplente; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 11367 Jul.9-v.Jul.15.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Julio de 1963, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 420, Escritorio 514, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente del Directorio y elección de nuevo Directorio de la Sociedad.

Nota: Artículo XVII) de los estatutos: "Para asistir a las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Sociedad depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito, con dos días, por lo menos, de antelación a la fecha de la asamblea". — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 11342 Jul.9-v.Jul.15.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE FURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bomban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de Espana, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90|pub. 7980 My.28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 208 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.

4) $1.080.00 90|pub. 10614 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "MARCOS KROSZYNSKY y BERTA o BAJLDA KATARYNIARZ. Lo 60 Fo. 60" se hace saber que por auto de fecha 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los mencionados cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — José Curi Zaglia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 8600 Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-Jl22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "IARNECHEGARAY, ANIBAL y MIQUELARENA, MARIA DE LOS ANGELES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 451), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 8509 Jn 3-Jn.28 Jl.22-v.Jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JUAN JOSE y MAHIA PAREDES, FILOMENA VIRTUDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 57 Fo. 306), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. Jn 3-v Jn 28 Jl.22-v Jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, FRANCISCA c| STRONGITHARM, NEIL ALISTAIR IAN, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-001|963", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Neil Alistair Ian Strongitharm y Francisca Sosa o Diver Francisca Sosa Miraballes de Strongitharm.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10783 Art. 7o.), habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $480.00 20|pub. 10939 Jl.10.-v.Jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BENACEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 7 Fo. 620" se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Raúl Milán e Isabel Benacedo lebiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones, 4 de Diciembre de 1962 — Hugo Alvez Actuario

5) $320.00 20|pub. 8473 Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-v.Jl.22

6-Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma o razón social de "Francia y Cortellari". — Acreedores presentarse escribanía Fort, doctor Luis A. de Herrera 1012, Durazno. — ANTONIO JUAN FRANCIA. — JOSE DANUBIO CORTELLARI.

6) $80.00 20|pub. 10528 Jn.24-v.Jl.22.

A los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre "Veterinaria Cruz del

Sur" con la razón social Caorsi y Katcherian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la ex. presada sociedad el doctor Juan Katcherian. Acreedores presentarse en las Oficinas de la firma, calle Manuel Irazabal esquina Dr. Luis A. de Herrera de la ciudad de Trinidad.
6) $240.00 20 pub. 10263 Jun.20-v.jul.17.

Comunicamos la disolución de la Sociedad Colectiva NOVICOW y PANNONE, Barraca, materiales de construcción y ferretería. Cno. Maldonado Km. 32.500, Pando. — Acreedores en la misma.
6) $ 80.00 20 pub. 9849 Jn.13-v.jl.11.

CURBELO Y CIA.

Ley 26.9.904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razn social "CURBELO Y CIA".
El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafón, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Brito, su cuota parte del capital social.
La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.
6) $320.00 20 pub. 10421 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER.
Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.
Acreedores presentarse en Juan Paullier 1964.
6) $160.00 20 pub. 10825 Jn.27-v.jl.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quién se tentara la conciliación a Dalia Amorin, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-54-1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D-55-1963), iniciados por su esposo don José Cid González. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) R.20|4|55 30 pub. 31434 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Padula, Antonio Adolfo contra JANER ELBA SARA. Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4 055) 30 pub. 31675 Jl.1.o-v.Ag.12

8-Emplazamientos

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|V|59, a lo estatuido por el artículo 2º del Decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario" Ley de fecha 13|II|43 Nº 10.388, Artículo 31, se emplaza al señor Julio Ricci Fasedas, Credencial Cívica B.A.B. 10140, para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 31722 Jl.5-v.jl.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al Sr. don Teodoro Spera para que comparezca en el término que señala el Art. 307 del Código de Procedimiento Civil. El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos 3er. piso. — Juan Girembelli. Administración General.
8) (C. C.) 30|pub. 31446 Jun 3-jul.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO M. ACOSTA y LARA. Cobro Ejecutivo. Lo. 60 Fo. 254, se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Antonio Acosta y Lara a dicha institución la que asciende a la suma de $9.320.72 (nueve mil trescientos veinte pesos c/ 72| 100m nal. más los intereses correspondientes, por concepto de préstamos en vales, con vencimiento el 8|6|934, por $1.000, 19|6934 por $ 800.00, 4|8 934, por $ 200.00.
Que a fin de interrumpir la prescripción de la deuda se cita llama y emplaza a los sucesores de don Antonio M. Acosta y Lara, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Curi Zagla. Actuario.
8) $840.00 30|pub. 8481 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.ag.5.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.742 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche a 50 metros de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:
Padrón, 114.179, total; Propietario, Carlos Alberto Colombo; Sup. aprox., 252m.c.56.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1963.
9) (C.C. 8 pub. 31680 Jn.1.o-v.jl.10.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: HUGO WALLUSCHE, con domicilio en Olimar 1371, digo: Que optando al título de Escribano, propongo a los señores Hugo Naguil y Ruben Perroni, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio y solicito se habilite la Feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Hugo Wallusche. — Gastón Turcatti, Abogado.
Montevideo, Junio 27 de 1963. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11248 Jl.5.-v.jl.19.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP
LICITACION PUBLICA No. 5095

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública del título, convocada para la compra de tanques cilíndricos horizontales, para el día 9 de agosto de 1963 a la hora 16.
12) (C. C.) 2|pub. 31745 Jl.9-v.jl.10.

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas que se detallan a continuación, han sido prorrogadas hasta, las siguientes fechas:
Lic. N.o 5.102: Fosfatos minerales: 8|7|963, a las 16 horas.
Lic. N.o 5.117: Cajas de cartón: 9|7|963, a las 16 horas.
Lic. N.o 5.120: Aplicación aérea de herbicidas: 9|7|963, a las 17 horas.
Lic. N.o 5.121: Casilleros de madera: 8|7|963, a las 17 horas.
Lic. N.o 5.125: Nafta aviación: 8|7|963, a las 15 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31744 Jul.9.-v.Jul.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 12|63 - 2do. Llamado - 220 Palas para levante calibrado de durmientes metálicos con sus correspondientes medidores.
Apertura: 5 de Agosto de 1963 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
No. 13|63 - 2do. Llamado 4 equipos de gato mecánicos.
Apertura: 22 de Julio de 1963 a la hora 17.
Precio del Pliego: $5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9.09.42.— Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31713 Jl.4-v.jl.17.

LICITACION 16|63

6 Compresores de aire portátiles. — Prórroga de fecha de apertura.
Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación del epígrafe, que ha sido prorrogada para el día 6 de Agosto de 1963, a la hora 15, la recepción y apertura de ofertas.
El presente aviso sirve de suficiente notificación aunque la Administración procurará comunicar a los interesados que retiraron pliegos. Informes por teléfono 9 09 42 o en Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o. piso. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31689 Jl.2-v.jl.15.

N.o 9|63. — Segundo llamado — Instrumentos de medida.
Apertura: 23 de Julio de 1963 a la hora 17.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31679 Jl.1.o-v.jl.12.

No. 742|62 2do. Llamado Cáñamo Peinado, Loneta, Fieltro, Algodón y Lana.
Apertura. 23 de Julio de 1963 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos)
No. 745|62 2do. llamado Hilos, Piolines, Cuerda Manila, etc.
Apertura: 23 de Julio de 1963, a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos.)
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, (Licitaciones). calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficinas Informes por el teléfono: 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31661 Jun.28-v.jul.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 577
Tuberías Troncal del Cerro

Se comunica a los adquirientes de pliegos de la licitación del epígrafe, que están a su disposición las modificaciones al pliego de condiciones particulares y respuestas a pedidos de aclaraciones formuladas por los adquirientes de recaudos según R|D en 3|VII|63.
Dichas modificaciones y aclaraciones están a disposición en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso). — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 31747 Jul.9-v.jul.17.

LICITACION PUBLICA No. 499
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro o instalación de: tres tanques para agua prefabricados de hormigón en Poblado Colón (Lavalleja) 2 tanques y en Punta Colorada (Maldonado) 1 tanque, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Julio de 1963 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31731 Jl.8-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1425
(Segundo Llamado)

Adquisición de: "Lona Impermeable, Hilo Algodón, Lino blanco o Cáñamo y Hojalas de bronce.
Apertura: 15 Julio de 1963, hora 14.
El pliego de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3 pub. 31749 Jl.9-v.jl.11.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA DE COMPENSACION No. 23
Licitación Pública No. 4|963 2o. y último llamado

Por segunda y última vez se llama a licitación pública para el suministro de hasta cinco mil frazadas de lana de una plaza, en las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, el mismo del primer llamado, que podrá retirarse en las oficinas de esta Caja, Bulevar España 2183, de lunes a viernes en el horario de 8 y 30 a 12 y 30 horas.
Importante: Se pone en conocimiento de los interesados, que el suministro es con pago estrictamente al contado contra facturación. El pliego de condiciones cuesta $ 10.00. La apertura de propuestas de este segundo llamado, se realizará el día martes 23 de Julio de 1963, a la hora 10 y 30 minutos. — La Dirección.
12) $192.00 8|pub. 11087 Jl.3-v.jl.12.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226
Adquisición de expellers y|o harinas de girasol, lino y maní

Se lama a licitación para la adquisición hasta: 2.500 toneladas de expellers y|o harin

de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de lino, y|o 1.500 toneladas de expellers y o harina de maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.

12) $40.00 2|pub. 10403 Jn.21-v.Jl.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 194
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de la rama numeradora de 0.48 de ancho por 0.56 de alto como mínimo, de 50 numeradores de 3 m|m. y 1 rama numeradora de 0.74 de ancho por 0.45 de alto como mínimo de 80 numeradores de 4 m|m. de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. El precio de los Pliegos de Condiciones será de $ 5.00 — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Gr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

12) (C. C.) 8|pub. 31725 Jl.5.-v.Jl.16.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en Primer Llamado para el suministro de NEUMATICOS Licitación No. 10|63. Apertura: 17 de Julio de 1963 - 15 horas.

Pliego de Condiciones retirarlos en la Mesa de Licitaciones: Sarandí 472 piso 1o.

El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C. C.) 8|pub. 31705 Jl.4-v.Jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 447
Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, kilómetro 53,200, Libertad, Departamento de San José.

Renglón Nº 1. — Se llama a licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador con capacidad para 1.000 kgs. (o un mínimo de 9.900 m3. a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, kilómetro 53.200, Libertad Departamento de San José.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, el día 17|7|63 a la hora 15, donde podrán retirarse recaudos y datos, como también pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 8pub. 31723 Jl.5.-v.Jl.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llmase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación No. 267 — Artículo de Higiene y Limpieza.
Apertura: 23 de Julio de 1963, hora 14.
Licitación No. 268 — Libros del Profesor
Apertura: 23 de Julio de 1963, Hora 15 y 30.
Licitación No. 269 — Lámparas Eléctricas.
Apertura: 23 de Julio de 1963, Hora 17.
Licitación No. 270 — Artículos de Escritorio.
Apertura: 24 de Julio de 1963, Hora 14.
Licitación No. 271 — Fórmulas Impresas.
Apertura: 25 de Julio de 1963; Hora 14.
Licitación No. 972 — Papel Obra, Embalaje y Mimeografo.
Apertura: 25 de Julio de 1963, Hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Julio de 1963.

12) 10|pub. (C. C.) 31712 Jl.4-v.Jl.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|963
Primer llamado

Platos y tazones de porcelana y|o melamina color blanco o crema.

Llámase a licitación pública N.o 3|963, por la adquisición de: 2.000 (dos mil) platos llanos de 0,22 ctmrs.; 1.000 (mil) platos postre de 17 a 19 ctmrs.; 1.000 (mil) tazones s|asa de 11 ctmrs.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Julio a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto donde podrán retirar los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el 25 de Julio a las — horas. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31652 Jn.27-v.Jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 5|63

Llámase a licitación pública paar el suministro de 150 Banderas Nacionales, 50 Banderas de Artigas y 30 Banderas de los Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 23 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1963.

12) (C.C.) 3|pub. 31728 Jl.8-v.Jl.10.

LICITACION N.o 6|63

Llámase a licitación pública, para el suministro de 5 máquinas de escribir de 100 a 220 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1963.

12) (C.C.) 3|pub. 31729 Jl.8-v.Jl.10.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 259|963. Primer llamado.

Objeto: Adquisición de hasta 1.000 toneladas de sorgos graníferos para consumo de Plaza.

Apertura: 24 de Julio de 1963, hora 17. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31736 Jul.9-v.Jul.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.607. — Montevideo, Julio 3 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Emilian Bobkowicz y Andrew John Bobkowicz (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método continuo para producir hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 11320 Jul.9.-v.Jul.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 17|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para los trabajos de "Sustitución de la superestructura de los puentes existentes sobre el Río San José y el Arroyo Cagancha en Ruta N.o 11, tramo San José, Santa Lucía y el Arroyo Porongos en la Ruta N.o 14, tramo Trinidad-Durazno".

Pliegos, Especificaciones Particulares, Planos y demás recaudos a que hace referencia el proyecto correspondiente a esta obra en Secretaría General 4.o piso y Adquisición en Dpto. 11, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 30 de Octubre de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — La Dirección.

12 (C.C.) 10|pub. 31673 Jl.1.o-v.Jl.12.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública No. 42|63
(Segundo Llamado)

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un motor fuera de borda de 40 H. P. El pliego de condiciones respectivo, que rige para esta licitación, se halla a disposición de los interesados en la Gerencia General, calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas el día 12 de Julio de 1963, a la hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 31750 Jl.9-v.Jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7, u otra unidad del Ejército a destacar en Santa Clara de Olimar, durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, verduras.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la citada Unidad. Apertura: 22 Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 31746 Jul.9.-v.Jul.15.

13-Llamados a acreedores

Se llama a los acreedores de CELIA RUMBO, del Comercio de artículos para hombres sito en la calle Ejido 1479 a presentarse en la Escribanía del señor Escribano Rafael Stawsky, Andes 1187, en un plazo de treinta días a partir del 12 de Junio de 1963.

13) $160.00 20|pub. 9696 Jn.12-v.Jl.10.

JUAN BERLOTO, Propietario de la Barraca "La Nueva Vida" ubicada en la calle General Flores 4456 llama a acreedores por conclusión de negocios. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en horarios de 8 a 12 y 14 a 18 en la calle Tacna N o 4567. — Montevideo, Junio 11 de 1963.

13) $160.00 20|pub 9818 Jn.13-v.Jl.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 9 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

RICARDO URRUZOLA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constituyente 1680, 2.o piso y NORA MERCEDES SOLEI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1680.

10.a Sección

HUBER LEOPOLDO ROTUNNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3887 y YOLANDA CIARAMELLA, 20 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Sevilla 2053.

EMILIO OMAR MORALES, 24 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Lancasteriana 2346 y MARTA ELENA CORONEL VILA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 2379, ap. 2.

FRANÇOIS JUAN MARIA JOSE GUYNOT de BOISMENU CAMPISTEGUY, 23 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado Punta de Santiago 1580 y MARIA MARTA VIACAVA CADENAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Santiago 1539.

EUGENIO SANTALUCCI, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Comodoro Coe 5625 ,ap. 10 y YUDITH FILADELFIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1482.

ISAAC ACOSTA, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Felipe Sanguinetti 2419 bis. ap. 2 y AURORA PAULINA LOPEZ, 40 años, soltera, modista, oriental domiciliada Felipe Sanguinetti 2419.

11.a Sección

JUAN CROSSE, 60 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Debali 3158 y ANA RAMONA CANTERO 55 años, viuda, oriental, domiciliada Génova 3424.

NESTOR RUBEN GARCIA, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Génova 3423 y BEATRIZ LADI GODOY, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Génova 3424.

MANUEL BERNARDINO CAMISA, 28 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Oficial 2da. 5250 y WILMA DA CUNHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. 5250.

12.a Sección

LEOPOLDO GARCIA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Pedro P. Vidal 2434 y MARIA LUISA FIGUEIRA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2434.

13.a Sección

JOSE LUIS VALE, 23 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Portugal 3863 e IRMA LORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3875.

14.a Sección

VICTOR RENE VERA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tapes 924 y JUSTINA NALERIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 924.

16.a Sección

ANTONIO MELO, 47 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Julián Laguna 5775 y GABRIELA MOREIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5775.

17a. Sección

CARLOS CESAR VELAZQUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Industria 3384 y ELSA RENEE GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3006.

18.a Sección

HUGO MARQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. B. Blanco 646 y MABEL SUSANA CUBON, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Roque Graceras 684.

19.a Sección

ROLANDO ANGEL TOCCE, 36 años, divorciado, actor, oriental domiciliado Yaro 1231, piso 4, ap. 13 y ADELA DE LOS ANGELES CORTADA, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Inca 1911 ap. 2.

VICENTE EVANGELIO RODRIGUEZ, 34 años soltero, empleado, oriental domiciliado Acevedo Díaz 2224 y MARIA FRAGA, 35 años soltera, empleada, española domiciliada Acevedo Díaz 2205.

20.a Sección

MARIO OSVALDO BELLINZONA, 27 años, soltero, empleado oriental domiciliado Guanzulo 4332 y MARIA CRISTINA GUARCH, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riguet 875.

SERAFIO LORENZO ABREU, 59 años, divorciado, jubilado brasileño domiciliado Ipiranga 1517, ap. 2 y ADELIA ALVOREZ, 49 años, divorciada, brasileña, domiciliada Ipiranga 1517, ap. 2.

21.a Sección

WALDERMAR GUANCO, 29 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Francisco Miranda 4377 y GEORGETTE RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Miranda 4377.

RUBEN LUIS SUTLOVICH, 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Alberto Lasplaces 1619 y MARINA STELLA LABORDE, 22 años, soltera, empleada oriental domiciliada Aparicio Saravia 4583.

NICHAN GUETZOIAN, 22 años, soltero, comercio oriental domiciliado Paso del Rey 4156 y MACRUKI CHEHERLIAN, 20 años, soltera, oriental domiciliada Paso del Rey 4158.

24.a Sección

JUAN BRANDI, 28 años, soltero, comercio italiano domiciliado Manuel Haedo 2993, ap. 3 y ALCIDIA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Haedo 2993, ap. 1.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.11.

Montevideo, Julio 8 de 1963

1.a Sección

ROBERTO TYLER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Independencia 759 y BEATRIZ ELIZABETH GIANOLI, 26 años, soltera, enfermera, chilena, domiciliada P. Independencia 759.

9.a Sección

ROBERTO LUIS MAUTONE, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5279 y SARA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1922.

18.a Sección

ELVIO FELIX MODERNEL, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins N.o 9325 y MARIA VIRGINIA OLIVIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins N.o 9325.

DOMINGO JUSTO BRUNO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. La Capilla N.o 3646 y NANCI MABEL GUARISE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Capilla N.o 3575.

19.a Sección

BRYAN EDWARD COOPER, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz N.o 3370 y MICAELA SAURET, 50 años, soltera, empleada, española, domiciliada Inca 2052.

JORGE VERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1725 y MARY TERESA CORONEL, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Defensa 2350.

21.a Sección

JULIO HEBER CENTENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Caparroz N.o 4752 y MARIA CONCEPCION OLIVERA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Caparroz 4748.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.16.

15-Pago de Dividendos

ELABORADORA DE METALES S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 15 de Julio de 1963 en nuestras oficinas, calle Miguelete 2120, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, se iniciará el pago del dividendo N.o 42 — 16 o|o en acciones, aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 25 de Junio ppdo. — El Directorio.

15) $ 24.00 2|pub. 11348 Jl.9_v.Jl.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM, ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Pessini; Ricardo Risso Pessini, Ana Risso Pessini de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11635, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticcelli, de Enero de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Héctareas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5169 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de 289 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 5.200, al Nord-Este, línea recta de 2592 metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5200, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, líneas quebradas sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 50 cms., formando ángulo con la antes referida de 141º28' recta de 230 metros formando ángulo con la anterior de 151º07'30" recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156º43' recta de 333 metros 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179º52'. recta de 953 metros, formando ángulo con la anterior de 179º35'30"; recta de 86 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 203º47'; recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 200º20'33" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 166º58'30". recta de 258 metros, formando ángulo con la anterior de 154º04': al Nord-Este línea recta de 1.597 metros lindando con el padrón N.o 937: al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 20 cms., lindando con el padrón número 7975; al Sur-Oeste línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11635: al Este-Sudeste; línea recta de 179 metros, 10 cms. formando ángulo con la anterior de 252º12' sobre el arroyo Pantanoso; al Sur, líneas rectas que sumadas miden 141 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 612: al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 616, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros, 30 cms. lindando con padrón N.o 615: al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 20 cms., lindando con el padrón N.o 614; al Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la separa de la fracción B) del mismo plano: al Nord-Noroeste, línea recta de 800 metros, 90 cms. lindando con padrón N.o 4504: al Sur-Oeste, línea recta de 1765 metros, 50 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré: al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601: al Sur-Oeste línea recta de 234 metros, 80 cms. lindando con el mismo padrón: al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 78 metros, 40 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms lindando con padrón N.o 603; y al Nord-Noroeste, 64 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 4504.

— Montevideo, 2 de Abril de 1963. Se habilita Feria Menor, por oficio N.o 377|63 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $3.720.00 30|pub. 7770 Jn 3-v.Jl 15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capobian o José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2. Folio 254 Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0833 cm. según mensura levantada por el agrimensor Samuel Azuaga Inscripto con el número 9280 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se identificará con la letra "F", que comprenda una superficie de 885 mts. 58 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.30 con la calle 18 de Julio; Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.440 30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO H. BIA BIANCHI, solicita la inscripción de la música para una guaracha titulada "Bongo Bongo" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11091 Jl.3-v.Jl.16.

JORGE WEISS KORONDY solicita la inscripción de la composición musical titulada "Goza mi plena" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 11092 Jl.3-v.Jl.16.

El Dr. CESAR GUGGIARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Lecciones de Higiene" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 10877 Jn.28-v.Jl.11.

El señor ENRIQUE FELIU, solicita la inscripción del modelo de "Sachets", con obturador del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40.00 10 pub. 10789 Jn.27-v.Jl.10.

MARIA A. PIOLA, BERTHA CHADICOV, NYDIA PEREIRA LIZASO y MARIA RITA KAPPENBERG, solicitan la inscripción de la obra titulada "Conocimientos fundamentales para la lectura de la música", de la que se declaran coautores. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 10986 Jl.1.o-v.Jl.12.

El señor JUAN DIAZ ALONSO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis Dos Yo" subtítulo "Versos criollos y de los otros" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11077 Jl.2-v.Jl.15.

La Srta. Alice Armida Soler Petit solicita la inscripción de la obra titulada "En la selva de Lulú y del conjunto de 19 títeres de guante denominados "Títeres de ensueño, de Armida" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11194 Jl.4-v.Jl.17.

El Sr. Custode Francisco Cassoni Fabris solicita la inscripción de los estatutos que reglamentarán una nueva forma de asociación (Club) que al margen de su actividad social y didáctica, propenderá a la promoción de ventas de fibras para tejer a mano y|o máquina y que denomina "Club de tejedoras" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10 pub. 11176 Jl.4-v.Jl.17.

El señor CARLOS ALBERTO MAYA TUDURI, solicita la inscripción del modelo de "Nuevo Luján — Copa Preformada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 40.00 10|pub. 11357 Jl.9-v.jl.23.

El señor P. DEUBOURG por Alberto Brignoni S. A. solicita la inscripción de dos modelos de baldosas de superficie decorativa y dos modelos de monolíticos lavado de superficie decorativa en colores del tipo llamado "Caracalla" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11309 Jl.9-v.jl.23.

El señor FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo de "Colgador Artístico", del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11310 Jl.9-v.jl.23.

El señor JULIO C. MAFFEI y SALVADOR SERRANO, solicitan la inscripción del modelo de silla con respaldo de material sintético del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11311 Jl.9-v.jl.23.

WALMER S. A., solicita la inscripción de los modelos de silla con respaldo esterillado y modelo de silla de líneas modernas de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11312 Jl.9-v.jl.23.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tendré que olvidar"; "No llores mujer"; "Dolor de ausencia", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11373 Jl.9-v.jl.23.

ALBERTO y EUGENIO SUSSMAN, solicitan la inscripción del modelo de lápiz estuche para propaganda del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11268 Jl.8-v.jl.22.

JORGE A. THEVENET, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "El Ingles de los Huesos". Radioteatro.
DUMONT, declárase autor de música y letra responsable de "Tú y el Verano". Balada.
LUIS PEDRO MONDINO, declárase autor responsable de "Exaltación del Pabellón Nacional". Poema.
MARCELO DE ALCANTARA, declárase autor responsable de "Letanía de amor prohibido". Radioteatro.
WASHINGTON MONTAÑES, declárase autor de música y letra responsable de "Esta Tristeza Mía...". Tango.
Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Peys, Director.
17) $80.00 10|pub. 11291 Jl.8-v.jl.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BARTOLO CHIARLONE CHIARLONE, estableciéndose que en donde en la misma aparece: "Giarlone", "Hiarlone" e "Hiarloni", debe decir: Chiarlone.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11068 Jl.2-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MARIA IROLDI pues en la misma donde dice: hija de Beltrán Iroldi y Alma María Valenzani, debe decir Alba María Valenzani, por ser ello como corresponde.

A los solos efectos de la publicación se habilita la feria menor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 10938 Jl.1.o-v.jl.22.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE PUBLICO
Administración de la Aduana Capital
Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de la Aduana Capital, dictada en el sumario N.o 55 del año 1963 instruído contra DIETER BLUCHARDT SIEKERSKI y otros. Denunciante: Eduardo Terra Suárez, se hace saber que el día 24 de Julio corriente, a la hora 14, y siguientes, en el Depósito Remates (Depósito Artigas N.o 2 —Retenciones Judiciales— sito en Rambla Portuaria y Zabala) se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base total de ciento veintidós mil doscientos pesos ($ 122.200.00) de seiscientos doce lotes pieles: (489 de visón, 120 de martas y 3 otras), y un automóvil marca "Mercedes", modelo 190, cuatro puertas sobre la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 33.333.33).

Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre, domicilio, así como indicar si son intermediarios, particulares o importadores, siendo el pago del impuesto a los artículos suntuarios —en caso de corresponder— de cargo del adquirente; D) El comprador está obligado a consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo como garantía, y el resto de su oferta deberá depositarlo dentro de cinco días hábiles siguientes al remate; E) Las pieles y el automóvil se exhibirán los días 19, 22 y 23 de Julio de 14 a 17 horas en el Depósito Remates. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
20) $ 440.00 10|pub. 11368 Jl.9-v.jl.23.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2576 C 53 SUD AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA el 25 de Julio de 1963, a las 16 horas la primera y a las 16 y 30 horas la segunda, en el lugar de ubicación, el martillero Héctor Fco. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresarán, dos unidades de propiedad horizontal y sus respectivas cuotas de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras, sito en la primera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 4.786 con 22 metros 42 centímetros de frente al Norte a calle Paraná; 9 metros 55 centímetros frente al Este a calle Ciudadela siendo esquina; 22 metros 42 centímetros al Sur con padrón N.o 4.785 y 9 metros 47 centímetros al Oeste con padrón N.o 4.787. Area titulada: 192 metros 64 centímetros; por plano: 213 metros 20 decímetros.

1) Negocio 001. — Base veinticinco mil setecientos sesenta pesos ($ 25.760.00). Saldo en títulos al 25 de Julio de 1963 $ 14.617.41; deuda $ 20.386.92, padrón N.o 202.217. Planta baja. Cota 0 metro. Deslinde: frente al Norte a calle Paraná; al Este con bienes comunes; al Sur con padrón 4.785 y al Oeste con padrón 4.787. Area: 75 metros 3522 centímetros.

2) Apartamento 501. — Base: $ 24.770.00 (veinticuatro mil setecientos setenta pesos). Saldo en títulos al 25 de Julio de 1963, $ 12.633.93; deuda $ 17.620.56. Padrón 202.231, quinto piso cota 16 metros 95 centímetros. Deslinde: Frente al Norte a calle Paraná; al Este a calle Ciudadela dando frente; al Sur con padrón 4.785 y bien común y al Oeste con apartamento 502 y bienes comunes. Area: 80 metros 5476 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta los saldos citados; G) La oferta importa la aceptación del reglamento de copropiedad según Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; H) Los bienes descriptos fueron gravados a favor de Enrique Alvarez y Luis Alberto Filardo; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta .Cte.) 8|pub. 31715 Jl.4-v.jl.15.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, de fecha 5 de los corrientes, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA. Juicio ejecutivo". (Libro 23, folio 329), se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Márquez en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con asistencia del autorizante, al remate judicial sobre la base de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos, treinta y cuatro centésimos ($ 1.676.293.34) de 4 fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la zona suburbana de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 89.314, plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente el fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal en Enero 4 de 1947.

El primero señalado con el N.o 15, padrón N.o 182.441, con un área de 1.355 metros, 4 decímetros, linda: 16 metros al Norte con Teniente Galeano: 84 metros 74 centímetros al Este, con fracción 14; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y 84 metros 69 al Oeste, con solar 16.

El segundo, o sea fracción 16, padrón número 182.440, superficie 1.354 metros 54 decímetros tiene: 16 metros al Norte, frente al Camino Teniente Galeano; 84 metros 39 al Este con solar 15; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y al Oeste, con solar 17.

El tercero (solar 17), padrón 182.439, superficie 2.030 metros 40 decímetros, linda: 24 metros frente al Norte, con Camino Teniente Galeano; 84 metros 64 al Este, con solar 16, 24 metros al Sur, con padrón 89.315 y 84 metros 56 centímetros al Oeste, con solar 18.

El cuarto (solar 18) padrón 182.438, con superficie de 2.023 metros 48 decímetros, linda: 24 metros de frente al Norte sobre Teniente Galeano; 84 metros 56 centímetros al Este, con solar 17; 24 metros al Sur, con padrón número 89.315; y 84 metros 48 centímetros al Oeste con el 19.

Se previene: A) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 594 y los títulos y demás antecedentes en la carpeta urbana N.o 331 serie C 50 del Banco Hipotecario del Uruguay; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; así como la comisión legal del martillero e impuesto a los remates; C) Serán de cargo del comprador los gastos tasas e impuestos y honorarios de la escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
20) $1.200.00 15|pub. 11121 Jl.3-v.jl.24.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con TEXTILSEDA S. A. Juicio ejecutivo (Libro 23. Folio 329) se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: Camino Teniente Galeano Nº 4611 se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, a la venta en remate público de la maquinaria y muebles embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente. Se hace constar que los compradores deberán consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 28 de 1963. —

Más informes: San José 872. Tel. 95040 — 97177.
20) $ 280.00 10|pub. 11237 Jl.5.-v jl 19.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c| JACQUES MILLER y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59. Fo. 368). (Ficha C-669), se hace saber que el día 29 de Julio de 1963 a las horas que se indicarán y en la Asoc. Nal. de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Sr. Alberto Doldan Amarelli, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la 4ta. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 6186 el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca trazado en Junio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de ... del indicado año con el N.o 10.614, se ... de una superficie de 486 mts. 72 dem s que se deslindan así:

11 mts. 29 cmts. de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los Nos. 933, 935, 937 y 937 bis, distando su punto medio 26 mts. 75 mm.

de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Blanco; 43 mts. 15 cms. al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 mts. 27 cts. al Norte con los bienes empadronados con los Nos. 6192 y 6196; y 43 metros 15 cmts. al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6185.

Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20 sección judicial de este Dpto., empadronadas hoy con el N.o 80894, las que en plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 de los mismos mes y año con el N.o 8066 se señalan con las letras "A", "B" y "C" y se componen según títulos de una superficie de 664 mts. y 8 dmts y según el ya citado plano ofrece una área de 656 mts. 66 dm.s. que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así:

25 mts. 27 cmts. de frente al S.O. a la calle Ipiranga por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463 y 1465; 5 mts. en la ochava existente en la esquina de esta calle con la de Pantaleón Artigas; 22 mts. 23 cmts. de frente al N.O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los Nos. 3704, 3706, 3708, 3710 y 3712; 25 mts. 70 cmts. al N.E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 mts. 72 cmts. al S.O. con el inmueble empadronado con el N.o 80895 y hora 16: fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de este Dpto., empadronada con el N.o 31.382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los Agrimensores Francisco Lanfranconi y Carlos Hughes el 31 de Agosto de 1945, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 13.008 el 3 de Setiembre siguientes; consta de un área de 487 mts. 23 dmts. y se deslinda así:

10 mts. 99 cmts. de frente al S.O. a la calle Gabriel A. Pereyra por donde las puertas de acceso tienen los Nos. 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Alejandro Chucarro; distando el punto medio de su frente 27 mts. 125 mm. de la esquina formada con esta última según dicho plano; 42 mts. 95 cmts. en la línea del N.O. lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 31.381, 31.380 y 166.192; 11 mts. 73 cmts. al N.E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31.379; y 43 mts. 8 cmts. al S.E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176.863.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31.382 se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos; 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones Nos. 6186 (hora 15) y 80.894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 10981 Jl.3.-v.Jl.24.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte Albán S. A. c|IVO GONZALEZ OLIVERA. Ejecución de Prenda", (L.o 59, F.o 514) (Ficha C-119), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384 se procederá por el martiliero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo 1949, empadronado en Montevideo con el N.o 113.890 y matriculado con el N.o 231.041.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 230.00 10|pub. 11379 Jl.9_v.Jl.23.

ARIEL LEONCINI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. c|MARCELO BRAUN GUTHMANN. Ejecución prendaria", (L.o 59, F.o 596) (Ficha C-348), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martiliero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Mercury", empadronado con el N.o 120057, matriculado con el N.o 120.057 (actualmente con el número 281.897).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10 pub. 11378 Jl.9-v.Jl.23.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.866, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1928. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 7? centímetros, frente al Sur a la calle No 1 que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Suroeste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con los Nos. 1 al 38; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros; 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas. 1.264 metros. 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.

20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIÑA RAMON JUAN y EASTON DE VIÑA RENEE C. Sucesiones. Libro 53. Folio 62", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad y sobre la base de $ 95.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 124.198, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril siguiente, aprobado en el expediente 23227, de la Dirección de Obras Municipales, el 22 de Mayo de 1924, según el cual consta de una superficie de 295 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Este, de frente al Bulevar General Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 43'; 33 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste con parte de los solares 12, 11 y 10; y 25 metros 74 centímetros al Sur, con el solar 8.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 840.00 15|pub. 11209 Jl 5.-v.Jl.26.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Creditbank S. C. c|JOSE LUIS MURGUIA IGLESIAS. Ejecución de Prenda", (Ficha C_3938), se hace saber, que el próximo 24 de Julio a las 16 horas en el local de la calle Plutarco 3947 por intermedio del martilero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor de la Camioneta Furgón marca "Fiat" padrón N.o 154.734, matricula número 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Habiéndose habilitado la Feria Judicial corriente a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.

20) $ 200.00 10|pub. 11318 Jl.9-v.Jl.23.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Monzón Atto Justo R. Acevedo de Monzón Clara c| JOSE IGNACIO ORONOZ Y ELSA E. BERROSPE de ORONOZ. Ejecución de hipoteca. Lo. 34 Fo. 246 No. 55 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 26 de Julio entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación por el Martillero don Servando Echeverría, en presencia del señor Juez de Paz de la 7a. Sección del Dpto. de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 145, ubicado en la parte urbana de Villa Capilla del Sauce, 7a. Sección Judicial de Florida, o sea la mitad del solar No. 4 de la Manzana letra "I" de una superficie de 461 metros 17 centímetros, señalada con la letra "A" en el plano de mensura del Agrimensor Ariel Cabrera de Noviembre de 1957, inscripto el 4 de Marzo de 1958 en la Oficina de Catastro, lindera de acuerdo al mismo: al Nord-Este, con calle Rodríguez; al Sud-Este, con calle Artigas en virtud de formar esquina; al Nord-Oeste, con el lote letra "B", y al Sud-Oeste, con sucesión José Rosielo, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro frentes.

Se previene: 1o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. a disposición de los interesados; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero. 3o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y de abonar en dicho acto la comisión legal al señor Martillero. (Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones.). — Capilla del Sauce Junio 12 de 1963 — Eduardo Oynonart Selmi, Juez de Paz 7a. Sec.

20) $900.00 10|pub. 10997 Jl.1o.-v.Jl.22.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Palmiro Bentos c. FRANCISCO LORENZO NOBLE ALVAREZ. Ejecución de Hipoteca", (Libro 30, Folio 619), se hace saber al público que el señor Rematador don Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la Presidencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá en fecha treinta y uno de Julio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta al mejor postor, del siguiente bien:

Dos fracciones de campo con el edificio y demás anexos que contienen, situadas en Montevideo, (4ta. Sec.|Jud.|de este Dpto), las cuales se describen a continuación: A) Fracción empadronada con el N.o 4805, la que según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto el 30 de Junio de 1955 con el N.o 498, en la Oficina Dptal., de Catastro, tiene una superficie total de 47 Hás. 3580 centiáreas, 63 dms. que limita, al Norte, Cno. Vecinal por medio con campo de Dorila Alvarez, al Sureste, la Cañada del Montecito y al Suroeste, con propiedad de Octacilio Moreira da Silva; B) Fracción empadronada con el N.o 4806 la cual según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto como segunda copia el 10 de Junio de 1942 con el N o 69 en la Oficina Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie total de 47 Hás. 3580 centiáreas, 63 dms., limitando al Norte con campo de Octacilio Moreira da Silva, al Este campo hoy de Horacio Alvarez, antes de Amanda Alvarez de Vilardebó, al Sur campos de Cándida A. Alvarez de Vilardebó y de Horacio Alvarez, y al Oeste campo de Vilerbo dos Santos, propiedad de Francisco Lorenso Noble Alvarez, domiciliado en calle Gral. Muniz 740.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 18 de 1963. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.

20) $966.90 15|pub. 10708 Jn.26-v.jl.16.

Eulogio R. Garindelli

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Larregle Taberne Angel c. ARNALDO TEODORO SORIA ALFONZO. Ejecución de Hipotecas. Lo. 34 Fo. 352 No. 452"; y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público que el día veinticinco de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Rematador Sr. Eulogio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Lote No. 1. integrado por dos fracciones que se individualizan: a) 1 fracción y sus mejoras, ubicada en Costas del Río Santa Lucía, 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, padrón No. 10.463 y que está señalada con el No. 2 en el plano del Agr. Leonel Lema de Junio de 1941, inscripto el 5 del mismo mes y año, con el No. 204, en la Direc. Gral. de Avalúos y que se compone de una superficie de 11 Hás. 7.492 mts 40 dmts. que linda: al N., en 364 mts. 25 ctms. con el lote 1 de Donato Cristóbal Orsi; al S., Río Santa Lucía Grande; al E., 341 mts. con Juan Montiel Silva y al O., 179 mts. 20 ctms. con Antonio Pregliasco, teniendo este predio a su favor una servidumbre de paso de 5 mts. de ancho. b) 1 fracción ubicada en Costas del Río Santa Lucía 2a. Sec. Jud. del Depto. de Florida, padrón No. 11.155 y compuesta de una superficie de 3 Hás. 8.324 mts. 50 dmts., según plano del Agr. Leonel Lema de Agosto de 1945, inscripto el 7 de Setiembre siguiente con el No. 618 en la Direc. Gral. de Catastro, deslindándose así: al N., zanjón existente en una línea existente en una línea que lo atraviesa a la mitad y lo separa de Donato Cristóbal Orsi; al E., 124 mts. 50 ctms. con Antonio Pregliasco; al S., 364 mts. 25 ctms. con la fracción descripta anteriormente y al O., 305 mts. 50 ctms. con sucesión Alfonso Silva, teniendo a su favor la servidumbre ya enunciada en la fracción anterior Lote No 2 integrado por dos fracciones de campo ubicadas en la Costa del Río Santa Lucía Grande, 2da. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, empadronadas con el No. 8.012 y que están señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el Agr. José A. Spagnolo en Setiembre de 1951, inscripto el 22 de Octubre del mismo año con el No. 1561 en la Direc. Gral. de Catastro y compuesta de una superficie total titulada de 25 Hás. 8.985 mts. y según el plano mencionado 25 Hás. 6.907 mts. 32 dmts., que lindan: al E., 328 mts. 40 ctms. con sucesión Alfonso Silva, existiendo sobre estas líneas servidumbre de paso de 8 mts. de ancho; al N., 769 mts. 10 ctms. con Zoila, Leopoldo y Teófilo Guadalupe; al O., 329 mts. 30 ctms., con Manuel Viera y al S., 775 mts. 50 ctms con Antonia Alfonso

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el mismo accionante; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, impuestos, certificados e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados; 4o.) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones del presente edicto — Fray Marcos, Mayo 27 de 1963 — Druibel Caimi López, Juez de Paz

20) $1.628 15|pub. 10954 Jl.1o.-v.jl.22.

EDARDO O. PICASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú; en los autos caratulados: "Aída Rabellino Rolla de Mote, por sí y como curadora de ADOLFO RABELLINO ROLLA Y OTROS. Subasta". (Lo. 24, Fo. 182 N.o 969), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Libertad esquina Colón, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor con la base de pesos 22.800.00 (veintidós mil ochocientos pesos) el bien inmueble padrón N.o 2572 de la manzana 367 de la primera sección judicial de Paysandú, con frente a las calles Libertad y Colón formando esquina y con una superficie de 2023 metros 3560 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $540.00 15|pub. 11129 Jl.3-v.jl.24.

ENRIQUE ICART

Receptoría de Aduana de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera dictada en autos: MARTINIANO GOMEZ Y OTROS, solicitan el remate del vehículo y mercaderías ocupados en el Exp. Reg. N.o 3141|962; Exp. Reg. N.o 2128|1962, se hace saber al público que el día 24 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Enrique Icart, asistido del Receptor Encargado de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de las mercaderías y vehículo, que se detallará a continuación y sobre la base de las dos terceras partes de su valor comercial y discriminadas en la siguiente forma:

1 voituret marca Ford V. 8, modelo 35, padrón A—3318, base $ 7.333.32; 1 faro piloto base $ 60.00; 1 licuadora marca Walita, base $ 120.00; 10 botellas cognac Castelo, base lote $ 33.32; 6 botellas wiski marca Old-Argyl, base lote $ 140.00; 5 pares alpargatas, lote $ 16.66; 2 cortes pana, base $ 93.32; 1 pantalón, base $ 26.66; 1 corte pana $ 46.66; 2 metros algodón, base $ 10.66; 3 kilogramos café, base pesos 8.00; 5 metros nylon base $ 6.66; 6 rapaduras, base $ 3.32; 1 caja polvo, base $ 6.66. 1 2 kilo tabaco, base $ 4.00; 100 pilas para linternas base lote $ 133.32; 1 sombrilla, base $ 16.66; 1 corte cotín, base $ 6.66; 2 camisas para hombre, base lote $ 40.00; 5 visos, lote $ 50.00; 3 latas goayabada, base $ 10.00; 8 latas sardinas, base $ 23.66, 12 piezas porcelana base lote $ 20.00; 1 caja goayabada, base $ 3.32; 2 jabones, base 3.32; 100 fulminantes, base lote $ 3.32; 60 tichulos, base $ 4.00; 2 tijeras, base $ 13.32; 1|2 kilo pólvora, base $ 5 32; 15 láminas Gilet, base $ 2.50; 1 cuchillo mesa, base $ 3.32; 1 tenedor, base $ 2.66; 1 cuchara, base $ 2.66. Dicha subasta se hará por el total o parcial de vehículo y mercaderías.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de cargo del o los compradores, los impuestos internos, municipales, comisión rematador, rempadronamiento y traspaso del vehículo; estando libre de impuestos aduaneros. Los efectos a subastarse se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de dicha oficina. — Rivera, Junio 26 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $680.00 10|pub. 11090 Jl.3-v.jl.16.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, citada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO FASANA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 446), se hace saber que el Miércoles treinta y uno de Julio a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien.

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contengan ubicadas en la primera sección judicial de Salto, empadronadas conjuntamente con el N.o 8.742 manzana Catastral N.o 750, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 175 en Setiembre 28 de igual año compuestas en conjunto de una superficie libre de ochavas, según mensura: de 6.355 metros cuadrados 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte en 29 metros 63 centímetros con calle Itapebí; al Este, 106 metros 97 centímetros con calle Sauce; al Sur, 90 metros 13 centímetros con calle Bolcuá y Oeste, 124 metros 23 centímetros de frente a la avenida Daymán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (Palacio de oficinas públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

20) $720.00 15|pub. 11265 Jl.8-v.jl.29.

ROBERTO PEDROZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Augusto Cairús y Camíla Gómez y otro contra JOCKEY CLUB DE MERCEDES. Ejecución de Hipoteca N.o 339" Lo. 34, Fo. 302), se hace saber: Que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas y por intermedio del martillero don Roberto Pedrozo asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2333, compuesta según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, registrado el 18 de Diciembre de 1947 con el N.o 257 en Catastro de Soriano, de 4 hectáreas 4.087 metros que linda: Al Nor-Este Carretera Mercedes-Dolores; al Nor-Oeste con Etanislada M. de Pereira; al Sur-Oeste con Pedro Pérez y al Sur-Este con Juan E. Tuliska; B) Otra fracción de chacra con sus construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2350, que según plano del agrimensor Román Varela, inscripto en Catastro de Soriano con el N.o 1354 el 3 de Febrero de 1961, consta de 57 hectáreas 5.390 metros cuadrados y linda: al Este frente a Carretera Mercedes-Dolores; al Sur con el lote antes descripto y con Pedro Pérez (hoy Juan P. Eugani), Antonio Fiorito (hoy Andrés y Humberto Baldi) y Domingo Mónico (hoy Santiago Rondán); al Oeste dos rectas camino vecinal por medio con Juan A. Laurent, Juan A. Haller, Ponte Hermanos, José Gioia Petillo, Pablo Galarza y Bernardo Sallenave, y al Norte parte con Cañada de los Hornos y partes con los padrones números 3248 y 2476, realizándose dicho remate en las puertas del Juzgado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 15 o o del importe de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 24 de 1963. Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $1.020.00 15|pub. 10899 Jl.1.o-v.jl.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA EMA SOSA y HECTOR VICTORIANO SOSA. Segunda copia de escritura", (L.o 31, F.o 133), se hace saber que ante este Juzgado compareció el señor Esc. José Formoso Argenzio en representación de María Ema Sosa y Héctor Victoriano Sosa, según mandato agregado, iniciando gestión de expedición de segunda copia de Hijuela, expedida para Victoriano Félix Sosa, en la partición judicial que fue incorporada al R. de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Cerro Largo a cargo del Esc. Actuario de dicho Juzgado, Don Hugo Alvez, el día 31 de Diciembre de 1940, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 3258, ubicada en "Tres Islas", 7.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, la que según plano de la mensura de división practicada por el Agrimensor Alfonso Duque en Marzo de 1932 y Junio de 1933, salió señalada como lote cuatro, mide una superficie de 882 hectáreas y 8766 centiáreas, limitando: al Norte, en una línea quebrada, compuesta de cuatro rectas amojonadas, con el lote tres, adjudicado al heredero Sinforiano Félix Sosa; al Sureste, una recta de mojones, separando de Antonia Lemes de Bentancur; al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de doce rectas, que separa de Miquilina Sosa de Colacio y al Noroeste, una línea quebrada compuesta de nueve rectas, dividiendo de Juan Figueroa, Pueblo de los Díaz, Gregorio Bonilla, Agustina Méndez de López y Felipe Martins, Cno. por medio éste último.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 27 de 1963. — Esc. Modesto Iturralde Arón, Actuario.

21) $ 520.00 10|pub. 11375 Jl.9-v.jl.23.

22—Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

En Montevideo, el 27 de Mayo de 1963, por documento privado entre TEODORO SOSA y RAUL MARTI PEREZ, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón social "Sosa y Martí Limitada", con sede

en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 251 Fo. 854 del Lo. 1: Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales; Objeto: Explotación de negocios inmobiliarios en general por cuenta propia o de terceros, así como en calidad de comitentes representantes y apoderados o administradores; Plazo: Dos años prorrogables salvo oposición; Dirección y administración: Ambos socios indistintamente; Balances: Al 31 de Diciembre de cada año.
22) $200.00 10|pub. 11148 Jl.3-v.jl.16.

Por contrato privado de fecha 24 de Marzo de 1963, cuyas firmas certificó el Escribano José Regazzoni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 223 al Fo 740 del libro 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cruz del Sur Limitada" con el objeto de fletar, contratar, representar ya sea por cuenta directa y|o de terceros de todo medio de locomoción en todas sus fases, realizar por cuenta propia o de terceros personas del negocio de transporte aéreo regular y no regular dentro y fuera de la República de pasajeros, turismo, correo y carga. A dichos fines pueden adquirir aeronaves, arrendarlos, explotar y operar líneas aereas, fabricar y vender toda clase de aeronaves y todos los implementos necesarios para la realización de su objeto; tener la representación o asumiría de otras empresas y|o entidades nacionales o extranjeras; el capital es doce mil pesos aportado por partes iguales, integrando en el acto el cincuenta por ciento; son socios Diego Rivadeneira, María Encarnación Bustos y Victorio W. Barreiro; son administradores los tres para actuar indistintamente; plazo y duración 25 años; prorrogable en períodos de cinco hasta otros 15 años, ganancias a distribuirse como lo determine la asamblea, pérdidas a prorrata de lo aportado, domicilio de la Sociedad en Avenida Rivera 3165 escritorio 2, pudiendo transferirse, balance al treinta de Junio de cada año.
22) $ 400.00 10|pub. 11210 Jl.5.-v.jl.19.

BARRACA RURAL SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 2 de Mayo de 1963 ante el escribano William Awin cuyas copias fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 181 y 182, Fs. 616 vuelto y 622 vuelto del Lo. 2 de Contratos resulta que: I) NICOLAS ENEAS MOLINARI cedió la totalidad de su participación social a Rodolfo Berlangieri; II) Los esposos HECTOR LAGARMILLA y MARIA AMELIA SERE, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Miguel Angel Guerra y Oswaldo M. De Sanctis; III) Se elevó el capital social a $ 180.000.00; IV) Se modificó la administración de la sociedad, estableciéndose que la representación y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios R. Berlangieri, M. A. Guerra y O. M. De Sanctis, debiéndose actuar por intermedio de dos de ellos, quienes deberán ante poner a sus firmas las palabras (por Barraca Rural S. L.); V) El convenio retrotrae sus efectos al 10 de Febrero de 1963.
22) $280.00 10|pub. 11134 Jl.3-v.jl.jl.16

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.060. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11243 Jl.5-v.jl.19

ACTA N.o 100.035. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, el señor León Ch. Yaffé, (Montevideo), solicita registrar la marca "YAFFE VENDE MILLONES GANANDO VINTENES" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11347 Jl.9-y.jl.23.

ACTA N.o 100.086. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEFFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11332 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.087. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11333 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.088. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11334 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.089. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPACYT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11335 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.090. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIDRIATOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11336 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.030. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "SANTA BEATRIZ" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11313 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.079. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "CAN-CAN" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11314 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.082. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo, Hnos. Kessler y Batiki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DIALICOR SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11324 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.067. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita el registro de la marca "BRITAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11327 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.085. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado la marca "PAL-MAR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11326 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.056. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfauder Impermutit Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 11321 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.084. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Universal Tobacco Company, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

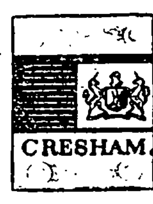

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 11322 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.083. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo, Hnos. Kessler y Batiki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLUIDEMIN" para distinguir de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11325 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.068. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NAPASOLONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11328 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.069. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., ha solicitado la marca "PRESTCOOK" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11329 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.070. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rust-Oleum Corporation. (EE. UU. A.), ha solicitado la marca "RUST-OLEUM" para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11330 Jl.9-v jl.23.

ACTA N.o 100.081. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COCHOLATE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11323 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.036. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., por Nippon Electric Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca,

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11216 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.014. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Technicke Sklo, Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 10965 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 100.006. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "MINTEZOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10904 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 100.017. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca: "AQUIREL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10905 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 100.013. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Establecimiento Bohemia Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicitan el registro de la marca: "INTEGRAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10906 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 100.015. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "POMIDORON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10907 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 100.026. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "INJACOM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11011 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.019. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LEVACEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10854 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 100.047. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eudoxio Ermelindo Luna (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 11169 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 046 — Montevideo, Julio 1o. de 1963 con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicito el registro de la marca: "COMINOR HAYMANN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11171 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 033. — Montevideo, Junio 28 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca:

Robert Hall

para distinguir los artículos de las clases 4 y ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11170 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 048. — Montevideo Julio 1o. de 1963, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo A. Suárez S. A., Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "HALCON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11173 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.027. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

BOPLANT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 11010 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca: TAI para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $104.00 10|pub. 10006 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 99.993. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREDNIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 10684 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 100.024. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Motors Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

BISCAYNE

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 11008 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.025. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

IMPALA

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 11009 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.031. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "REGNIER" para distinguir arts. de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11060 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.022. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), solicita la marca "FOLYGESTONA U.L." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11012 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 99.964. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Torino del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAUDIO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 10562 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99981. — Montevideo, Junio 20 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "VENTA-MULTI" para distinguir artículos de las clases 1. 4. 5, 6, 14, 15. 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 10624 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 100.061. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca 'NEO-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11239 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.063. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con seta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAN-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11240 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.064. — Montevideo, Julio de 1963.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRA-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11241 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.062. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAS-ALER", para distinguir artículos de de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11242 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.030 .— Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Electrolux, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 11058 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 99.995. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KEMETAL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 11023 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 99.998. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KEBOM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11026 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 99.982. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita renovar la marca: "MUNDIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 10790 Jn 27v.jl.10.

ACTA N.o 100.003. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SAYELLE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 10798 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 100.018. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LEVALAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 10853 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 100.058. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BACI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11245 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.059. — Montevideo, Julio. 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOR-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11244 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 99.934. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, Angel Bugna, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RANCLAND", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10516 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 100.004. — Montevideo, Junio 24 de 1963. —Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca: "PERASTHIN", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
23 $ 80.00 10pub. 10791 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 100.057. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por J. P. Bemberg Aktiengesellschaft de Wuppertal Oberbarmen, Alemania, solicita la marca "BEM" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11215 J15-v.Jl.19.

ACTA N.o 100 077. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HIRES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11269 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 99977. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societe Centrale D'Achat et de Diffusion Sociedad Anónima de París, Francia, solicita la marca "S.C.A.D.", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10592 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 100.075. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "RIO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11270 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 100.074. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CONVENTOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11271 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 100.078. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Charmer Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CHARMER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11272 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 99.983. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Kanfort S.L., de España, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11078 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.072. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKACIT" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11230 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.037. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Veb Lipsia Mugeln Chemische Fabrik de Mugeln, Alemania, solicita la marca,

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11214 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.028. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Almar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "KALAH", para distinguir artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11204 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.038. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 1 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11140 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 100.039. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EASY-OFF" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11141 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 100.029. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de King Wah Battery Factory (H. K), Ltd., de Hong Kong, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11059 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 99.996. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KELIMPIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11024 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 99.997. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "POLIFICADA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11025 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 99.999. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "TRIKFON", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11027 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.000. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "UTRON" para artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección..
23) $80.00 10|pub. 11028 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.001. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KEBONITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11020 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.023. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

TEMPEST

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11007 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.032. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veuve de Paul Baudecroux nacida Rica Juliette Sebbah, et fils menores Jean Paul y Micheline Rosemonde Baudecrox, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "LE ROUGE BAISER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11061 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.007. — Montevideo, Junio 2 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y apoderados de Industrias Unidas Sociedad nima, de Montevideo, ha solicitado el reg de la marca "SABROSITAS" para disti artículos de la clase 1 (galletas y gallet — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10260 Jn.28-v.Jl.1

ACTA N.o 99978. — Montevideo, Junio 2 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. por Pascual Celli de Milán, Italia, solicita marca

P. CELLI

para artículos de las clases 4 y 5 s|d. Publíq por diez días consecutivos. — La Direcció
23) $280.00 10 pub . 10593 Jn.28-v.Jl.1

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegi Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRAB
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.600. — Montevideo, Junio 1963. — Con esta fecha, el señor Carlos tas Krom, de Montevideo, ha solicitado pat te de invención por el término de quince a para "Sistema de aprovechamiento de ene radiante" y de acuerdo con lo que dispone artículos 3.o del Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena la presente publi ción. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — O Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 10375 Jn.28-v.Jl.1

ACTA N.o 14.598. — Montevideo, Junio 25 1963. — Con esta fecha, señor; Jones y S. A., por Firestone Tire y Rubber Compa de Akron, Ohio, E.U. de América, ha sol tado patente de invención por el término quince años para "Método y aparato para construcción de neumáticos", y de acue con lo que dispone el artículo 3.o del Decr Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ord la presente publicación. — Ugo Tejedor G ti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 10349 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 14.597. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y C S.A., por George Gateff y Harold Hiram werman, de Ohio y Missouri, E.U. de An rica, ha solicitado patente de invención por término de quince años para "Proceso de logenación de resinas sintéticas" y de acue con lo que dispone el artículo 3.o del Decr Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se orde la presente publicación. — Ugo Tejedor G ti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10'pub. 10848 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 14.593. — Montevideo, Junio 26 1963. — Con esta fecha, los señores Barbo Caravia y Cía., apoderados de Pilkington B thers Limited, de Inglaterra, han solicitado tente de invención por el término de quin años para: "Mejoras en o relativas a la fa cación de vidrio plano", y de acuerdo con que dispone el artículo tercero del Decreto glamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Ga Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10908 Jl.1.o-v.Jl.12.

ACTA N.o 14.594. — Montevideo, Junio 24 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, han soli tado patente de invención por el término quince años para: "Nuevos derivados fosfora y su preparación" y de acuerdo con lo que d pone el artículo tercero del Decreto Reglame tario de la Ley N.o 10.089, se ordena la p sente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gat Director Interino. — Olga Delgado, Secretari
24) $120.00 10|pub. 10903 Jl.1.o-v.Jl.12.

ACTA N.o 14.576. — Montevideo, Junio 10 1963. — Con esta fecha el señor Juan F. K nellis (Montevideo), ha solicitado patente invención por el término de quince años pa "Nueva sillita-mesa para bebés", y de acuer con lo que dispone el artículo 3.o del Decre Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se orden la presente publicación. — Dr. Ugo Tejed Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11030 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 14.596. — Montevideo, 24 de Junio de 1963 — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Carballo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema Amplificador de Audiofrecuencias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11337 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.587. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha, el doctor Héctor Abo García, por Juan Lazafoff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Calefactor para el suministro de Agua Caliente en Circuito Independiente, Alimentado por la misma fuente de Energía que produce la Circulación de Agua Caliente en Sistemas de Calefacción Central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Lei N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.571. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha el señor Miguel González Manzano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Envases Distribuidores de Materiasl", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Devreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Raúl Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11316 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.567. — Montevideo, Mayo 31 de 963. — Con esta fecha, el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de soporte para calefactores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11031 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 14.602. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lavarropas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11013 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 14.601. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limite (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de compuestos tricíclicos básicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11006 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 14.603. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, el señor Arnoldo Rebosio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo material para la construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11139 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 14 605. — Montevideo, Junio 28 de 1963, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FILTROS" (Adicional al Acta No. 12.986) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11174 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 14606. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polimerización en Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. —Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.0 10 pub. 11238 Jl.5-v.jl.19.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender el señor Félix Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4965.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 11358 Jl.9v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Daniel Ramos González, el comercio de "Almacén, Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Inca 1900, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $160.00 20|pub. 10273 Jun.20-v.jul.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios, del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3094 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $240.00 20|pub. 11306 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1940. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles, taller de vulcanización y tanques de combustible, sito en General Flores N.o 2204. Acreedores, presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO. — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GLORIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240.00 20|pub. 10538 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban Comandini Pepaz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINES GELOS. — JOSEFA RODRIGUES FEIJO.
25) $240.00 20|pub. 10514 Jn.24.-v.jl.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904): Comunico que vendí a Manuel Castro, Nelson Dilema y Omar Setaro, el primero de Marzo de 1956 el comercio de Bar y Restaurant sito en General Flores N.o 2820. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — VICENTE MESSANO.
25) $160.00 20|pub. 9962 Jn.17-v.jl.15.

María Fonkatz de Rusonik prometió vender a Alberto Olmos la Farmacia "Rambla", sita en la calle Juan B. Blanco N.o 3351. Acreedores: Escribano Borretti, Sarandí 356, escritorio 21. — Montevideo, Mayo de 1963. — MARIA FONKATZ de RUSONIK. — Alberto Olmos.
25) $160.00 20|pub. 9998 Jn.17-v.jl.15.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, se hace saber al comercio y al público en general que la señorita HILDA PRUNELL, tiene proyectado vender el establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia tiene instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 2176 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 9783 Jn.13-v.jl.11.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Esteban Pedro Pera González, el comercio que gira en el ramo de café, bar y confitería, ubicado en la Rambla de Los Argentinos s|n (Piriápolis) Maldonado. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1963. — JOAQUIN KAPLAN MEYERHARDT. — ISABEL KATZ ROSENSTRAUCH.
25) $240.00 20|pub. 9784 Jn.13-v.jl.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta a la señorita Nélida Silva Gigena el garage sito en calle Luis B. Cavia número 2774. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2. escritorio Rachetti Díaz. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — RAMON VARELA.
25) $ 160.00 20|pub. 11236 Jl.5.-v.ag.2.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que ante Escribano Daniel Terra, prometí vender a los señores Santiago Vázquez Ramilo y Alejandro Tosar Fentanes, el comercio Carnicería, sito en Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 11234 Jl.5.-v.ag.2.

Vendí a Jaime, Daniel y Jesús Varela Aldao la Panadería "León de oro" en calle Colorado 2218|20. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 15 1960. — JOSE VARELA ABELENDA.
25) $160.00 20|pub. 11197 Jl.4-v.ag.1.

Interveniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometidos en venta a la Sra. Dora Braña de Mori el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Pedernal 1899 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha, Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26,9|1904. — NACHMAN SEGAL — CHANA SEVELAITE DE SEGAL.
25) $240.00 20,pub. 11188 Jl.4-v.ag.1o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nelson Zerbini prometió vender a Manuel Martínez Aparicio y César Méndez Fernández la estación de Servicio de Cuñapirú 2051. Toma de posesión 1o. Julio de 1963. Acreedores plazo legal: Agraciada 1532 piso 11 escritorio 15. de 10 a 12 horas.
25) $160.00 20|pub. 11164 Jl.4-v.ag.1o.

(Ley 26 9|1904). Prometimos vender a la señora Josefa Azcarate de Mondillo, el comercio que en el ramo de Librería, Subagencia Quinielas, Lotería y Artículos varios, tenemos instalado en Mercedes N.o 1542. Acreedores en el mismo de 15 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — MARIA O PROTO de CAVIGLIA. — JORGE CAVIGLIA.
25) $160.00 20|pub. 11135 Jl.4-v.ag.1.o.

Se avisa de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta con el señor Juan Esteban Fazio, relativa hotel, calle José Martí N.o 3330. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra 25 de Mayo 444. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20|pub. 11123 Jl.3-v.jl.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a "López Rico S. A.", el negocio que en el ramo de Panadería, Fabricación y Comercialización del Pan y sus Similares, gira en la ciudad de Tacuarembó, en calle República Argentina N.o 249. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LOPEZ RICO. — RICARDO FRANCISCO SILVA. — MARTIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 11089 Jl.3-v.jl31.

Interviniendo oficina de Balances José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a "El Nuevo Mirador S. A.", (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 176, denominado "El Mirador". Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. CELA DE DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 10806 Jl.1.9-v.jl.29.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Mario Toledo, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle Manuel Herrera y Obes No 4502. Acreedores: escribano José Righetti, calle Convención N.o 1421. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — DAVID DONAS. — BERTA BURRAK.
25) $160.00 20|pub. 11145 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL JUNQUERA y HUMBOLT DE LOS SANTOS, prometimos vender a los señores Albino José Olmos y Carlos Alberto Peñalva, actualmente Sociedad San Cristobal Limitada, la estación para servicios automovilísticos denominada San Cristóbal, con frente al boulevard Artigas número 3954 esquina avenida Millán. Acreedores presentarse: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas en Escritorio 703, Ejido 1415. Escribano Renée Bonnafón. — Montevideo 25 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 10991 Jl.1 o-v.jl.29.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Días quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904: acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONSERRAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80.00 20|pub. 10702. Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Juan Patiño Sampedro y Julio Bertolo Seara, la Panadería, que tenemos instalada en esta ciudad calle Nueva York 1378. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1963. — DANIEL BELLO CAPELAN. — SEARA CONDE DE BELLO.
25) $240.00 20,pub. 10342 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. Hemos vendido al señor Pedro M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad. Acreedores presentarse en Casa Tarán. Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20|pub. 10847 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Suárez Collado, el comercio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", sito en Cuchilla Grande N.o 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — CONSTANTINO FRANCO GONZALEZ. — MYRIAM LOSADA.
25) $160.00 20 pub. 10274 Jun.20-v.jul.17.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, P. de María 1447, prometimos vender a la señora Rosario González de Martínez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en Gobernador Viana N.o 2354 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904.
Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — JUAN GONZALEZ SALGUEIRO. — ELVIRA ROIS — ROSARIO GONZALEZ de MARTINEZ.
25) $240.00 20 pub. 9891 Jn.14-v.jl.12.

Según compromiso firmado ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Manuel González Moreira, la carnicería sita en la calle Minas 1817 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en esa dirección. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARSENIO EUSEBIO FERNANDEZ OTERO.
25) $ 160.00 20 pub. 10567 Jn.24-v.jl.22.

Intervino "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascual Vaca, el comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Elauri N.o 435 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA. — GLORIA INES MAÑAS.
25) $160.00 20 pub. 10560 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Sucesión CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 10879 Jn.28-v.jl.26.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empresa de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s/n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160 00 20 pub. 10517 Jn.24-v.jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1336) prometimos vender al señor Eliseo Figueiras Calvo, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1801/05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA — SINAITA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20 pub. 10657 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que por intermedio de oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1333, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles, frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en ésta ciudad en la calle Cerro Largo 1404., acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA de MACHADO.
25) $240.00 20 pub. 10678 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1220, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes Nº 1928 bis, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1963. — MARIA CUSATI LAVIANO DE VIGO — DARIA GONZALEZ DE CUSATI. — HECTOR VIGO POSE — ROQUE CUSATI LAVIANO.
25) $ 160.00 20 pub. 11218 Jl.5.-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904). OSCAR A. HOFFMANN y CLEMENTINA REBOLLAR de HOFFMANN, comunican que han prometido vender al señor Alcides Ramos Amarillo, el negocio que en el ramo de Venta de Cigarrillos y Confituras, con el nombre "El Tesoro", tienen instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4694 esquina Marcos Sastre de Montevideo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 12 de 1963.
25) $240.00 20 pub. 10033 Jn.17-v.jl.15.

Prometimos vender a Julio César Beltran y Pietro Pompili la casa de comercio que en el ramo de compostura de calzado, gira en la calle Justicia N.o 2177 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Hocquart N.o 1764. — NICOLAS DI CATERINA LOCARZO. — ZULMA ACOSTA de DI CATERINA.
25) $160.00 20 pub. 9884 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1220, escritorio 20, prometimos vender al señor Julio Pedro Blanco Labiangue el comercio sito en la calle Almería Nº 4601, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — WALTER DEVOTO GORLA. — DORA ALMEIDA DE DEVOTO — MARIA LIDIA LIVET DE DEVOTO — RAMON MONTAÑO SABELLA MILARDI — MARTA MARI BARREIRO DE SABELLA.
25) $ 240.00 20 pub. 11219 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, P. de María (1447) prometimos vender a los señores Elías Gigirey Nieto y José Fernández Vila, nuestro comercio ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Doctor Francisco Soca (1250) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — JOSE LOPEZ VARELA. — ELIAS GIGIREY NIETO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — JOSE FERNANDEZ VILA.
25) $ 240.00 20 pub. 11250 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2956 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160 00 20 pub. 10850 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberio Ruben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quién lo prometió en venta a Livia Nieves Pedretti. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberio Ruben Esquibel. — Livia Nieves Pedreita.
25) $240.00 20 pub. 10618 Jn.26 v.jl.24.

Prometí vender a Diego Montgomery y Roberto Traverso la Colchonería y Mueblería "La Paz", sita en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1866. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones N.o 1441 dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — JUAN CARLOS CASTRO.
25) $160.00 20 pub. 9678 Jn.12-v.jl.10.

Dejamos sin efecto nuestro compromiso compra-venta, Casa Artículos de Alambre, calle Maldonado 1969. Acreedores a Avenida 8 de Octubre 2974. — Montevideo, 20 de Abril de 1963. — KALMAN BARDON. — CELSO MACHIN. — MANUEL CARBALLA.
25) $80 00 20 pub. 6250 Jn 4-v.jl.12.

"Costa y Devitta" Sociedad Colectiva, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento público, que con fecha 5 de Abril de 1963, han prometido en venta a la firma "Frutas Seleccionadas Sociedad Anónima" (en formación), el comercio sito en la esquina de las Avenidas Pedragosa Sierra y Vía del Ferrocarril (Barrios Los Angeles de Punta del Este), que gira en los ramos de Almacén, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y carnicería. Acreedores presentarse en San Carlos, calle 18 de Julio N.o 892. — Por Costa y Devitta Sociedad Colectiva: RICARDO E. COSTA y HECTOR H. DEVITTA PEREZ.
25) $320.00 20 pub. 10434 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Vicente Domínguez y José Caso Vigil el comercio de mueblería y afines sito en la Avenida Gral Flores N.o 2664, denominada "Mueblería Nueva York". Sucesión de Miguel Novogrebelsky. — RAQUEL BENCHIN DE NOVOGREBELSKY. — KEILA NOVOGREBELSKY.
25) $160.00 20 pub. 10420 Jun.21-v.jul.19.

Prometimos vender a carlos Ambrosio Momberg, el garage "Asturiano" sito en Guaná 2598. Acreedores en el mismo — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDEZ.
25) $80.00 20 pub. 10511 Jn.24-v.jl.22.

He prometido vender a Rosario Picone Cattari el comercio de Almacén sito en Santiago de Anca 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ANDRES PANSERA MARZUCA.
25) $80.00 20 pub. 10401 Jun.21-v.jul.19.

Arturo Carbonell Delbono, comunica al comercio en general que habiendo comprado el activo y pasivo del comercio de MARIO VANZINI y JESUS VEIGA (Broncería Americana) a partir del 7 de Agosto de 1959, cita para que se presenten en Rivera 2661 a los acreedores que existan con anterioridad a la mencionada fecha.
25) $160.00 20 pub. 10571 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HERMINIO FERNANDEZ CANELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suárez y Antonio González Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1479
Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35. (Estudio Méndez).
25) $160 00 20 pub. 10935 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandos, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — MANUEL TOME. — MAXIMINO PEREIRA.
25) $240.00 20 pub. 10971 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Julio Raúl Iusua Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1930, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — PEDRO PAZ PIESEDO. — RAMON GARCIA.
25) $240.00 20 pub. 10969 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José María Maceiras Lado y Santiago Lago Piñeiro, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1448, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 31 de Mayo de 1963. — AURO ALBERTO VERZELLO RAYNA.
25) $240 00 20 pub. 10970 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1220, escritorio 20, prometimos vender al señor Norberto Magallan Vera la casa de comercio que gira en, el ramos de café, bebidas alcohólicas y cancha de Bowling en la calle Yacuarón N.o 1103, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1963. — FRANCISCO TURNES RIEIRO. — ODILA HILDA TRUJILLO DE TURNES.
25) $320.00 20 pub. 10984 Jl.1.o-v.jl.29

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán, nuestra cuota parte del comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Andes N.o 1403/07 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ — MARIO GOMEZ MALLO.
25) $240.00 20 pub. 10972 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Castro Canto, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Junio de 1963. — ANTONIO VAZQUEZ MIRAS.
25) $240.00 20 pub. 10973 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Emilio Romero N.o 906 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $240.00 20 pub. 10967 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Yesua Krudo Sadis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Wáshington ... de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — MANUEL EIRIS POMBO.
25) $240.00 20 pub. 10968 Jl.1.o-v.jl.29.

Hacemos saber que prometimos vender nuestra cuota del comercio sito en Río Branco número 1364, parrillada y restaurant TICO TICO, al señor Santiago Mesa. Acreedores presentarse escribano Riviere calle Rincón 717. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — HUGO BOMMARUGA. — ALSINDO ASCHERI.
25) $160 00 20 pub. 10977 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Martín Xavier Cooper el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, sito en la esquina que forman las calles Pte. Berreta y 18 de Julio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 18 de Junio de 1963. — CARLOS MARIA VALBUENA.
25) $160.00 20 pub. 10901 Jl.1.o-v.jl.29.

...y 26 de Setiembre de 1904. JORGE BALIÑO TRUCCO prometió vender a Heinz Max Deiktisch el comercio de tienda y mercería denominado "El Grillo" sito en Ellauri 843, Montevideo. Ocurrir Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, piso 2 — Montevideo, Junio 17 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 11032 Jl.2-v.jl.30.

Hago saber a efectos de Ley 26|IX|1904, que prometí vender a Manuel Alvarez Miguez y Salvador Miguez Souza, el Garage y Estación de Servicio "Argos" instalado en Avda. Garibaldi 2519|21 de esta Capital.
Acreedores presentarse en Escribanía Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — CARLOS BARBONI.
25) $160.00 20|pub. 9856 Jn.13-v.jl.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10608 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo oficina de balances José M.a Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a Santiago y Plácido Perfecto Valverde Figueroa, mi comercio sito en Ganaderos 4256 que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 9|1904 — Montevideo, 6 de Junio de 1963. — RAUL JOSE SEIJAS IRURETA.
25) $160 00 20|pub. 9804 Jn 13-v.jl.11.

Prometí vender a Teodoro Dieguez Gómez, el comercio de mi propiedad sito en la calle Dionisio López N.o 2044, de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Estudio Jurídico Comercial E. Díaz Martill, Sierra N.o 1715, primer piso, escritorio 3. — CHAHAMIN KECHICHIAN SIVASIAN DE KASPARIAN. — Teodoro Dieguez Gómez.
25) $240 00 20|pub. 9806 Jn 13-v.jl.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Navas el comercio de Panadería, Almacén y Bebidas Fermentada, sito en Garzón 502'506
Acreedores dentro del plazo legal en el comercio. Artigas, 7 de Junio de 1963. — ELSA NEREA ORONOZ de SERRANO.
25) $160.00 20|pub. 9828 Jn.13-v.jl.11.

Intervino "Unión de Balanceadores". Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26 9|1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.jul.17.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 10658 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a Evencio Rodríguez Salgado, la ferretería, bazar, barraca y anexos, "La Virgen", sita en Camino Carrasco N.os 4731 y 4735 bis y Veracierto. Acreedores, con justificativos de créditos a 25 de Mayo 455 P. 3. Esc. 1. — ALBERICO ALONSO GARCIA. — Montevideo, Junio 20 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10499 Jn.24.-Jl.22.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma", sita en Echevarriarza 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10614 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Asoraldo Lomba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL ANON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 10878 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martínez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160.00 20 pub. 10846 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Rañón Penabad y Francisco Fernández González, la casa de comercio del ramo Panadería de la calle Bolivia N.o 2821. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — DOMINGO FERNANDEZ PEREZ. — ROSA PENEDO.
25) $240.00 20 pub. 9668 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Sebastián Cantissani y Víctor Fernández González, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Cerrito N.o 403. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto. — Montevideo, Mayo 11 de 1963. — MODESTO CARRO PEREZ. — MARIA A. LOUREIRO.
25) $240.00 20 pub. 9669 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Angel Iglesias Lorenzo y José Segade Eiras, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Uruguayana N.o 3206. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — AVELINO PEREZ SOMOZA. — ALFONSO COUTO. — ROSA RODRIGUEZ. — ROSALIA VIDAL.
25) $240.00 20.pub. 9670 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Benito Barral y Vicente Serantes el comercio del ramo Café y Bar de la Avenida Garzón N.o 1872 Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — RAUL HOMERO TORRES. — JOSEFA LOPEZ.
25) $160.00 20 pub. 9671 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Salustiano, Laureano y Gerardo Estévez Pumar el comercio del ramo Panadería de la calle W. Beltrán N.o 863 (Minas, Dpto. de Lavalleja). Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — ROSTOM CHAIN.
25) $240.00 20 pub. 9666 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Víctor Iglesias Soria el comercio del ramo Café y Bar de la calle Maldonado N.o 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — ALEJANDRO GONZALEZ. — MELITON FERNANDEZ. — EMILIA AMOR GONZALEZ. — LEOCADIA SALGUEIRO.
25) $240.00 20|pub. 9672 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Julio María Suárez el comercio del ramo Almacén y Bar de la Ruta 1 Km. 67, empalme a San José. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, ap. 12. — Montevideo Abril 18 de 1963. — ANTONIO MARIA PORTILLO. — DILLA RAIMON.
25) $160.00 20|pub. 9673 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Andrés Souto Pampín y José Figueroa Castro, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Piedras N.o 645 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO.
25) $240.00 20 pub. 9674 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Ladislao A. Chudeki, el comercio del ramo Almacén y Bar de la calle Ferreira Artigas N.o 314. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — JOSE GOMEZ CANEDO. — ANDRES GARCIA IGLESIAS. — SIRLEY COITIÑO. — FLOR GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 9664 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Daniel Gato Bouza y Modesto Carro Pérez el comercio del ramo Café y Bar de la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — GABRIEL LOPEZ. — CARMEN CHOUZIÑO. — RAMIRO CHOUZIÑO. — MANUELA PEREZ.
25) $240.00 20|pub. 9665 Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janilce Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamiento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10334 Jun.21-v.jul.19.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN prometió vender al señor Eulogio Domínguez Domínguez, la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, Despensa y Fiambrería, denominada "La Bolognesa", sita en Sierra 2251. Acreedores presentarse en estudio escribano José Franco Arriada (Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 304, piso 3) los días lunes, miércoles y viernes desde las 19 y 30 a 20 y 30 horas.
25) $240.00 20|pub. 11280 Jl.8-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Agustín Rubén Martínez el café, bar horno de pizza y fainá sito en la calle Carlos María Ramírez Nº 1698, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — MANUEL MOSQUERA ESTEIRO y MARIA DEL PILAR VILLAMIEL DE MOSQUERA.
25) $ 160.00 20|pub. 11217 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3196, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zorrilla Davalos, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta, suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Orosmán Barbosa, por el comercio ubicado en la calle Gaboto N.o 1200. de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVINI.
25) $320.00 20|pub. 11308 Jl.9-v.ag.6.

27—Varios

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana (Capital), don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 459, Año 1958 (60091), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES FERREÑO BARREIRO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30 1|58) 30 pub. 31422 My.31-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana (Capital), don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 177, Año 1962 (14669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACOBO MISSRIE MISSRIE, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30'1|58) 30|pub. 31423 My.31-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 175, Año 1952 (4040, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causa-habientes de RODOLFO BASCOU, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30 1|58) 30|pub. 31424 My.31-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana (Capital), don Enrique Bianchi, dictada en el sumario N.o 307, Año 1961 (4475), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RENE PELUFFO VAZQUEZ, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31425 My.31-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 444, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACQUES MORTIER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (I. 30|158) 30 pub. 31416 My.31-v.Jl.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución C. A. 48|5|63, del 10 de Junio de 1963, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a aspirantes (art. 3 del Reglamento para la provisión de Cargos Docentes del Instituto de Profesores "Artigas" para proveer los siguientes cargos de Profesor en el Instituto de Profesores "Artigas".
Evaluación y Orientación Pedagógica (un cargo).
Historia de la Educación (dos cargos, uno de 1.o y otro de 2.o).
Introducción a la Lingüística (un cargo).
Psicología de la Adolescencia (un cargo de 1.o).
Psicología de la Educación (un cargo).
Sociología (dos cargos, uno de 1.o y uno de 2.o).
Teoría de la Educación (un cargo de 1.o).
Las inscripciones, hechas en papel florete son dos timbres de biblioteca de $0.50 c|u, con indicación de nombres, apellidos, domicilio, Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía y acompañada de la relación de títulos, méritos docentes o antecedentes en la asignatura y pruebas de los mismos, podrán presentarse en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria, Soriano 1209, dentro de un plazo que vencerá el día 15 de Agosto del corriente año, a la hora 18.
El reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Rodolfo A. Guadalupe, Jefe de la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria.
27) (C.C.) 3|pub. 31733 Jl.9-v.Jl.11.

S.O.D.R.E.
PRUEBA DE SELECCION

La Comisión Directiva del SODRE, llama a prueba de selección, entre cantantes nacionales, para cantar el rol de "Gilda" en "Rigoletto", ópera de Verdi, que se llevará a escena en la temporada lírica a iniciarse el 25 de Agosto próximo.
Bases: 1.o) Cantar la parte que el Jurado solicite; 2.o) No haber sido designada para interpretar otro papel en obra que integre la mencionada temporada.
Inscripción: Hasta el viernes 12 de Julio de 1963, en la Secretaría de la Dirección General, Andes 1465, dentro del horario Administrativo.
Fecha del Concurso: Lunes 15 de Julio de 1963, a las 19 horas.
Jurado: Señora Irene R de Aguirre Rosello, Presidente; Señora Olga Linne; Señora María Elena S. de Herrera Mac Lean; Maestro Jacques Bodmer y Director Artístico, Maestro Hugo Balzo. Suplente: Eduardo García de Zúñiga.
Montevideo, Julio 5 de 1963. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 3 pub. 31748 Jl.9-v.Jl.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Benjamín J. Castaguet contra JOAQUIN CLAUDIO MELLO. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 23, Fo. 566), se emplaza a ANASTACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|158) 30|pub. 31459 Jn.5-v.Jl.17.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI y DE LA QUINTANA. Quiebra", se hace saber que los señores Ruben Alberto y José A. Caputi e Hidalcio de la Quintana, se han presentado en dicho sautos solicitando se les declare rehabilitados para ejercer el comercio, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 11161 Jl.4-v.Jl.17.

ACCION REIVINDICATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarría Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA Acción Reivindicatoria", (58-653) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:
A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $960.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "SOUTO, FRANCISCO NICOMEDES Y OTROS. Venta Judicial", (Lo. 39, Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL STUM para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, intimándosele al mismo tiempo la entrega de las planillas de Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente que estén en su poder; bajo apercibimiento, si no comparece de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima Feria Judicial, a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 8924 Jn.5-v.Jl.17.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7|962 la cuál fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4|963 al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4001. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Junio 11 de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FELIO — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN
27) $320.00 20 pub. 10515 Jn.24.-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio de Avda. General Flores 2099 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectúa al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO y ELADIO ASTRAY RAMOS.
27) $320.00 20|pub. 10672 Jn.26-v.Jl.24.

AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Raúl Gazabán Gonçalves el 6 del corriente mes, fué emancipada civilmente y autorizada para ejercer el comercio Marina Renée Castro Blanc artículo 10 Código de Comercio) y que por otro instrumento autorizado en igual fecha le fueron cedidas junto a Ruth Olga Castro de Dondo, las cuotas de capital que en la sociedad "Castro y Escancilas" que explota el "Gran Hotel Concordia" de esta ciudad, correspondían a Jorge Isaac y Gualberto Castro. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en el mismo local. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio de 1963. — JORGE ISAAC CASTRO. — MARIA OLDA BLANC DE CASTRO. — GUALBERTO CASTRO. — FRANCISCA ANGELA RIERA DE CASTRO. — MARINA RENEE CASTRO BLANC. — RUTH OLGA CASTRO DE DONDO.
27) $320.00. 20|pub. 10509 Jn.24.-v.Jl.22.

JORGE VOLPE, prometió ceder derechos sobre comercio y local de Garage y anexos, sito en Constituyente 1832 32 bis, a la señora Beatriz M. de Aviles y Claudio Bustillo. Acreedores presentarse en la "Escribanía Draper", Palacio Salvo Piso 8.o esc. 812. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1963.
27) $160.00 20|pub. 10344 Jun.21-v.Jul.19.

O.A.S.I.C. Fo., Panzera, Soriano 1222 bis comunica al público que el señor Bilali Mouratay, ha hecho cesión de sus derechos al comercio en el ramo de hotel ubicado en la calle Soriano 1226 al señor Antonio Velázquez. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 9|1904. — BILALI MOURATAY. — Antonio Velázquez Ruiz.
27) $160.00 20|pub. 10217 Jn.18-v.Jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", resolvimos arrendar al señor José L. Tenreiro el Almacén, Bar y Club de Bochas de la calle Sanfuentes N.o 2778 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — TIBURCIO MENDOZA. — LEOCADIO FREITAS.
27) $240.00 20|pub. 9667 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, la sra EMILIA DURAN de RODRIGUEZ, cedió a favor del Sr. Herminio Ponte Blanco, todos los derechos que le correspondían en el compromiso de compra venta suscrito 29 de Junio de 1962 con Tomás López Piedra y Jorgelina Baldramina Almeida, (hoy su sucesión), referente al comercio sito en calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Presentarse en mi oficina. — Montevideo Junio 12 de 1963 — Emilia Durán de Rodríguez. — José Rodríguez — Herminio Ponte Blanco — Suc. de Tomás López Piedra.
27) $320.00 20|pub. 9892 Jn.14-v.Jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 31 de Mayo de 1963, clausuré actividades del comercio que en el ramo de provisión de comestibles giraba en Villa Rodríguez avenida Rodríguez y 13 de Julio. Acreedores en el mismo local. — Rodríguez, 7 de Junio de 1963. — CLODOMIRO BRACCO
27) $160.00 20|pub. 9871 Jn.13-v.Jl.11

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que en división de condominio a celebrarse, el activo y pasivo del comercio que los ramos de "artículos para hombres y zapatería", gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio N.o 710, con la razón social de "Fariña Hermanos" será adjudicado al socio Carlos Fariña.
Acreedores en el mismo comercio — Minas, Junio 12 de 1963 — DEOLINDO FARIÑA. — CARLOS FARIÑA. — Suc. de ALFONSO FARIÑA.
27) $320.00 20 pub. 9875 Jn.14-v.Jl.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en a calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida 18 de Julio N.o 2020 que gira en el ramo de hotel. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN DE URRUTIA. — JUAN MATEO ARGENTE. — GLOCINIA ROSA DANERI DE ARGENTE.
27) $320.00 20,pub. 10983 Jl.1.o-v Jl.29.

"DINOMAR LIMITADA"

Por documento privado del 10 de Junio de 1963, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson César Baldassari: I) Luis Alberto Maraviglia y Ede Luisa Cagnoni; II) Marzio Mario Maraviglia y Emma Durquety; III) Isaur Carlos Nolte Silva; IV) Luis Cravetto Stratta y Margarita Bonaudo; y V) Antonio César Fogliarino Aliverti y Celia Ambrosoni Cúneo cedieron a favor de José Gervasio Maldonado y Alberto Schubert; quienes adquirieron por partes iguales, la cuota social que les correspondía en "Dinomar Limitada", con domicilio en Carmelo El precio total fué de cien mil pesos moneda nacional. Por el mismo instrumento los señores José Gervasio Maldonado y Alberto Schubert en su carácter de únicos socios, modificaron la cláusula Séptima del contrato Original, estableciéndose que conjunta o separadamente podrían administrar la Sociedad. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Colonia con el No. 19 al Fo. 89 al 95 del Tomo del año 1963.
27) $240.00 10.pub. 11022 Jl.2-v.Jl.15

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 25 de Junio de 1963 y ante el Escribano Hugo O Walter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado por don Miguel Fernández Sanguinetti, con base de pago del 75 o|o en 24 cuotas mensuales, seguidas e iguales. — Montevideo, Junio de 1963.
27) $120.00 10|pub. 11020 Jl.2-v.Jl.15.

"DINOMAR LIMITADA"

Por documento privado del 8 de Junio de 1963, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson César Baldassari: Luis Roque Dicono y Dora Elena Bianchi cedieron a favor de José Gervasio Maldonado y Alberto Schubert, quienes adquieren por partes iguales, la cuota social que les correspondía en "Dinomar Limitada" con domicilio en Carmelo por el precio de veinte mil pesos moneda nacional. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Colonia con el No. 18 al Fo 85 al 89 del Tomo del año 1963.
27) $160.00 10|pub. 11021 Jl.2-v.Jl.15.

... DE CUOTA DE "HIERROART LIMITADA"

... documento privado suscrito el cinco de Junio de 1963, cuyas firmas certificó la Escribana Nelly Nelsa Ruggiero, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 207 al Fo. 716v. del Lo. No. 2 de Contratos, ... Escudero Simal cedió a Valdemar Me... Pucci, todos los derechos que le corresponden en la Sociedad "Hierroart Limitada".
27) ...0.00 10|pub. 11051 Jl.2-v.jl.15.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha ... su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.
27) $80.00 20 pub. 11079 Jl.2-v.jl.30.

EXTRAVIO

Se comunica que se extravió libreta de Caja de ahorros No. 6900 del Banco del Este — Montevideo, 2 de Julio de 1963.
27) $40.00 10 pub. 11172 Jl.4-v.jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos cedido a la sociedad "Panificadora El Amanecer S. A." (En formación), todos los derechos que nos correspondían como prominentes compradores en el comercio que en el ramo de panadería y confitería, gira en esta ciudad, calle Justicia Nº 2113. Acreedores presentarse en San José 1079, escritorio 303, Esc. A. Loureiro, 9 a 12 horas y 17 a 19 horas. La sociedad entró en posesión el día 1º del corriente. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — RAMIRO JOSE CORTINA BARRERA — DINA ELISA MARMIROLLI DE CORTINA.
27) $ 320.00 20|pub. 11247 Jl.5.-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa de Panadería "La Porteña" ubicada en Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad, en favor de los señores Francisco Alvarez y Víctor Orlando Fernández, tomando nuevamente el mismo el señor Daniel Raúl Feola. Acreedores en el mismo. Ley 26|9,904. — DANIEL R. FEOLA. — MARY BARBOZA DE SILVA.
27) $ 240.00 20|pub. 11226 Jl.5 -v.ag.2.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha dos de Julio cte y ante el Escribano Hugo O. Kolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado de LUIS SALVITANO y Pinturería Colón S. A., con base de pago íntegro en 24 meses, amortizable en 23 cuotas mensuales de $ 40.000 cada una y una última por el saldo con la garantía de no enajenación de los inmuebles de su propiedad. — Montevideo, Julio de 1963.
27) $120.00 10 pub. 11311 Jl.9-v.jl.23.

Prometí ceder mi cuota en "Matteucci y Kitzler Lda", Restaurante "Los picapiedras", de San José 1137, a Carlos Kitzler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 445, piso 3, esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.
27) $80.00 20 pub. 11340. Jl.9-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo Nº. 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el miércoles 24 de Julio a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el (artículo 24); 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 15). 3º Retribución de la Sindicatura (artículo 45, inciso C). 4º Elección de dos titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 5º Régimen de fiscalización (artículos 43 y 44). 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 4º deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos hata la hora 17 del viernes 19 de Julio. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — La Secretaría.
3) $ 22.00 8|pub. 11425 Jl.10.-v.jl.22.

LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1963, a las 11 y 30, en su sede social de la Avenida 8 de Octubre Nº 2603; de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al ejercicio 1962. 3º) Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1962. 4º) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1962. 5º) Distribución de las utilidades del mencionado ejercicio. 6º) Designación de tres Directores para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal, por el ejercicio 1963 y dos suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberá registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle 8 de Octubre número 2603, de la Ciudad de Montevideo, hasta tres días antes de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $ 160.00 5 pub. 11418 Jl.10.-v.jl.16.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1963 en la calle Sarandí 506 a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1963. 2º) Elección de Directores y Síndico. 3º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos tres días a la fecha de la asamblea.
3) $ 120.00 5|pub. 11400 Jl.10.-v.jl.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angélica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Nº 10.783, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Payseé Reyes, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

6—Disoluciones de Sociedades

SOCIEDAD GANADERA NOGUEIRA Y AGUIRRE

Se avisa al Público, deudores y acreedores la disolución de dicha sociedad civil y se ruega a aquellos últimos presentar sus comprobantes en calle Batlle 610, piso 1 de la ciudad de Durazno, dentro de los 30 días de esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1963. — Oscar Nogueira Abella. — Armando Aguirre.
6) $ 80.00 10|pub. 11422 Jl.10.-v.jl.24.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ al 4|6|63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil Nº 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4|6|63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo Goes 2313, Montevideo.
6) $ 160.00 20|pub. 11385 Jl.10.-v.ag.7.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Artigas Estevez Regalo, a que se presente en el término de 30 días a partir de la fecha de esta publicación al Departamento de Personal de esta Administración, calle La Paz 1695 a notificarse de un asunto de su interés. — De no hacerlo, se le considerará como notificado. — Montevideo, 1 de Julio de 1963. — Oscar Castro, Subjefe Departamento de Personal.
8) $ 22.00 1|pub. 11396 Jl.10.-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET

LICITACION PUBLICA Nº 1164

Suministro de Tornillos Autorroscantes (Tipo Parker)

Primer llamado

Fecha de apertura: 14 de Agosto de 1963, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1963. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 31752 Jl.10.-v.jl.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 712

Adquisición de 45.000 kgs. de papel en bobinas para Fichas tipo Holler.

Apertura de las propuestas: 31 de Julio de 1963 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31755 Jl.10.-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA Nº 711

Adquisición de 235 Cajas de Películas Radiográficas

No habiéndose podido realizar por razones de fuerza mayor el llamado fijado para el 4|7|63, la apertura de las propuestas se efectuarán el día 16|7|63 en las mismas condiciones anteriores. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31756 Jl.10.-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 7|63

Llámese a licitación pública para el suministro de escritorios, bibliotecas, sillón giratorio, sillas giratorias, percheros, mesas para máquinas, cofres de embutir y papeleras metálicas, semejantes al modelo de que ilustra la figura Nº 3 del inventario, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1963.
12) (C. C.) 3|pub. 31753 Jl.10.-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 17|963

COMUNICADO

La Dirección de Vialidad comunica a los interesados en la licitación para la ejecución de las obras: "Sustitución de la superestructura de los puentes existentes sobre el Río San José y el Aº Caganchа en Ruta Nº 11, tramo San José-Santa Lucía y el Aº Porongos en la Ruta 14, tramo, Trinidad-Durazno", que es imprescindible el retiro inmediato de los Pliegos a fin de llenar las condiciones de oferentes a que se refiere el artículo 2.o de las especificaciones. — Montevideo, 5 ... de 1963.
12) (C. ...) ...3 Jl.10.-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ... DADES Y CIENCIAS

Segundo llamado

Se llama por segunda vez a Licitación Pública para la impresión de las publicaciones de la Facultad correspondientes al año 1963, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas se ... 29 del corriente a las 9 horas en la Secretaría, calle Cerrito esquina Lindolfo Cuestas, 2º piso. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — El Secretario.
12) (C. C.) 3 pub. 31754 Jl.10.-v.jl.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 10 de 1963

Cumplimiento de lo dispuesto del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo

para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

ISAAC NISSIM MASQUIL, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maciel 1292 y ESTHER COHEN, 22 años, soltera, oriental domiciliada Maciel 1334.

5.a Sección

ARMANDO BRICZZO SERRANO, 48 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Libertad 1334 y MARIA ROSA PESCARA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Libertad 1334.

7.a Sección

RICARDO ESTEBAN BARONCINI, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado C. Largo 1484 y MARIA GONZALEZ IGLESIAS, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Largo 1484.

9.a Sección

HECTOR HUGO BERRUTTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rigel 3201 y GLORIA MARTA QUINTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5305.

10.a Sección

WILLIAM CARLOS CHIARLONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gob. Viana 2226 y MIRTA MATILDE YOO, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada, Gob. Viana 2226.

GIANNINO BISSOLI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Fray Bentos 3469 y MARIA SERAFINA ANNA D'OTRE, 28 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Fray Bentos 3469.

11.a Sección

MARIO NELSON GIUSINI, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2515 y MELQUIADES INES HERNANDEZ 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2da. 4946, ap. 10.

RAMON SERGIO RIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2715 y MARTA GLADYS SIERRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2715.

RAUL PRIETO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ra. 6028 y SUSANA SANTOS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 6028.

CARLOS MARIA LOPEZ CAMARGO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 3617 y LILA MARIS PEREYRA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3619.

JULIO RAUL ANGEL GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rubén Darío 3020 y ANA MARIA ESPINOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3003.

12.a Sección

ENRIQUE NEGRO, 32 años, soltero sastre, español, domiciliado Marcelino Sosa 2612 e HILDA CAVENZAGHI, 40 años, soltera, italiana, domiciliada Marcelino Sosa 2612.

13.a Sección

JUAN STEC, 30 años, divorciado, mecánico, polaco, domiciliado Río de Janeiro 3382 y SOFIA ELENA BENEVICIUS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4119.

14.a Sección

VALENTIN ANGEL DIEGO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Entre Ríos 1113, ap. 4 y MARY MABEL SCASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1113, ap. 4.

PEDRO FELIX GIACOYA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Quijano 3823 y ANITA MABEL FERRARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3823.

16. a Sección

JUVENAL BORGES, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4517 e ISABEL RAMOS, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Real 4427.

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 19 años, soltero, obrero, español, domiciliado Tamanduá 364 y EMA MABEL SARDEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 317.

17.a Sección

REINALDO ANTONIO ROSI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Lavalleja 5267 y ZULMA MARGOT RIBERO, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Vázquez Cores 3012.

JOSE MANUEL MENDEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado José A. Posolo 4202 y LETICIA MAGDALENA FRANCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4734.

18.a Sección

BENITO PEÑAGARICANO, 54 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1308, ap. A y PETRONA FELICIANA COLMAN, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1308

ANDRES MARTIN JORGE, 45 años, divorciado, guarda, oriental, domiciliado L. Gadea 953 e ISABEL BENTANCOR, 48 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gadea 953.

FRANCISCO PABLO MARIA OCAMPOS, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hospital Británico y GREGORIA ALAYON, 46 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 2166, ap. 4.

ABRAHAM BOTOSCHANSKY, 35 años, soltero, agente de turismo, argentino, domiciliado Obligado 947 y LEONOR ANGELICA MARCHESE, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada S. Bolívar 1187.

CESAR TOMAS ALDAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2212, ap. 9 y ALDA BOGGIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2174, ap. 6.

19.a Sección

JOSE MARIA PERDOMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1875 y ZENONA GLADYS DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2006.

20.a Sección

JORGE BURGER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1616 y EVA OLGA SCHVVARTZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Castro 129.

HECTOR MAZZUCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 890 y SUSANA ESTELA RAFOLS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 795.

21.a Sección

HUGO CARLOS LORENZO, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Vedia 1052 y NAIR GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1056.

22.a Sección

VICTOR ERASMO ESTEVEZ ALVEZ, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3466 y MARIA JOAQUINA CORREA ALVEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Eguren 3466.

ROBERT JULIO DUTRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1722 y BLANCA ANGELICA OLIVERA DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3986.

23.a Sección

HECTOR CONRADO LAZCANO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida Italia 2957 y MARTHA ALZAIBAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2957

24.a Sección

JORGE BENEDICTO FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3465 y SARA ISABEL MORTINEX, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1317.

MARIO ELIAS BENADERET, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Pereira 2832 y LOLA IRENE OLAZABAL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1483.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Sra. DELIA RIOS DE PAGOLA REPETTO solicita la inscripción de las obras tituladas "Mármol y Arcilla", "Cumbres y Abismos", "Puente hacia el alba" los títulos "Cardos y orquídeas" y el seudónimo "Alma Vasconcelos" de los que es autora la misma. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11419 Jl.10.-v.Jl.24.

El Sr. RAUL SEGOVIA VERDIE solicita la inscripción de la obra titulada "Fragmentos de un proceso" 1959-1963 y del sinónimo "Azur" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11401 Jl.10.-v.Jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N 100.101. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Con esta fecha Enrique César Desanto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DALFRENO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 11400 Jl.10.-v.Jl.24.

ACTA Nº 100.076. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases: 2, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 240.00 10|pub. 11404 Jl.10.-v.Jl.24.

ACTA Nº 100.107. — Montevideo, Julio 5 de 1963 Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de F. J. Burrus y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca

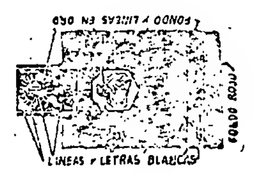

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 260.00 10|pub. 11405 Jl.10.-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.109. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha el señor Carlos A. Mota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TALLERES DA.CA.TO.", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11406 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, p. The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "T... para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $104.00 10|pub. Jul.10-v.Jul.24.

ACTA N.o 100.108. — Montevideo, Julio de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MARLBORO ES CLASE APARTE", para distinguir artículos de la clase 22, (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11407 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.112. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha; Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11394 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100. 113. — Montevideo. Junio de 1963. — Con esta fecha; Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca, "CLAVITAM", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11395 Jl.10-v.Jl.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.613. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freire por International Business Machines Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de ...ción por el término de quince años para "COMPUTADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamen-

tario de la Ley N.o 10.069, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11386 Jl.10-v.jl.24.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aureliano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1890. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160.00 20|pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 576 de la Ciudad de Durazno. donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20|pub. 11421 Jl.10-v.jl.24.

Al Comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Eyfinsa S. A.", el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, gira en la calle Ejido 1360, de esta ciudad. Acreedores en 18 de Julio 1843, Escribanía Arls. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIBER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160.00 20.pub. 11411 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Copacabana 6658 de esta ciudad, a los señores Julio César Siria y Julio César Dufán, con fecha 28 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO CEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $240.00 20|pub. 11387 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1965, a los señores Manuel Otero y Eliseo Puig, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN GIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas, al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 26 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA JUARE.
25) $160.00 20|pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Pernambuco 2276, de esta ciudad al señor Argimiro Castro, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20|pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61, de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Terra, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904.— GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20|pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3696, de esta ciudad al señor Antonio Antelo, con fecha 3 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. —SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas sito en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, al señor Simeón Pablo Matitch, con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20|pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Proyecto de ampliación de la Ordenanza de 27 de Diciembre de 1962 sobre Reiluminación de la Plaza Independencia y varias calles de la Ciudad de Rocha.

La Junta Departamental;

Decreta:

Artículo 1º Amplíase el artículo 1º de la Ordenanza de 27 de diciembre de 1962 agregando a las calles especificadas en el mismo, el tramo de la calle Dr. José Pedro Ramírez, comprendido entre las calles Orosman de los Santos y Avenida Monterroso

Artículo 2º Autorízase al Concejo Departamental a controlar la realización de la referida obra, como ampliación de lo ya contratado en función de la anterior redacción del citado artículo 1º de la Ordenanza de 27 de Diciembre de 1962.

Artículo 3º Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza de 27 de Diciembre de 1962 el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 3º El Concejo Departamental pagará directamente a U.T.E. y al contratista el costo total de las obras, en la forma y condiciones que se establezcan en el contrato de obras, utilizando al efecto los recursos pertinentes del Plan de Obras de 1960 (Ordenanza de 9 de Diciembre de 1960) y hasta la suma de $ 211.000.00 (doscientos once mil pesos m|n.) tomados de los recursos recaudados para dicho Plan en el Ejercicio 1962, cubiertas las obligaciones pertinentes de la Deuda Pública ya colocada y vertidos, como excedente, en el rubro establecido por el art. 16 de la citada Ordenanza".

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Ernesto Amorín Larrañaga. — J. M. Lema.

Junta Departamental. Secretaría Rocha, mayo 28 de 1963. — Recibido hoy conste. — Javier Veija. Junta Departamental de Rocha. Sesión del día 6 de Junio de 1963. Visto: El presente Mensaje y Proyecto adjunto, remitidos por el Concejo Departamental; La Junta Departamental por unanimidad

Resuelve:

1º) Prestar aprobación al proyecto remitido por el Concejo Departamental de ampliación de la Ordenanza de 27 de Diciembre de 1962, sobre reiluminación de la Plaza Independencia y varias calles de la Ciudad de Rocha, dictándose el Decreto que se adjunta. 2º) A sus efectos, vuelva al Concejo Departamental. — Firmado Ernesto Amorín Larrañaga. — J. M. Lema.

Rocha, 14 de Junio de 1963. — Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental. Teresa Mego de Gómez. Rocha, Junio 21 de 1963. Sesión del día de la fecha. Resolución Nº 10448 Visto y Atento a la resolución favorable dictada por la Junta Departamental en sesión del día 6 del corriente, escriturada en estos antecedentes,

El Concejo Departamental, por unanimidad

Resuelve:

1.o) Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental; 2.o) Insértese, dese conocimiento a la Dirección de Hacienda y al señor Asesor de la Dirección de Vialidad y Pavimentos y cumplido, archívese. — Mario Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31751 Jl.10.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Rectificación de Texto de Ordenanza

El texto del artículo 5º de la Ordenanza sobre Revalidación de Títulos y Certificados de Estudio Extranjeros, aprobada por el Consejo Directivo Central en sesión de 3 de abril de 1963 y publicada en el "Diario Oficial" con fecha 5 de junio de 1963, debe decir:

"Artículo 5º La exigencia del examen de reválida no alcanza a los ciudadanos naturales uruguayos que hayan obtenido títulos otorgados por Universidades extranjeras, ni a los que al tiempo de iniciar sus estudios superiores en el extranjero ya fueran ciudadanos legales uruguayos, siempre que estos títulos merezcan la aprobación de las autoridades universitarias, concedida en un todo de conformidad a esta Ordenanza".
27) (C. C.) 1|pub. 32759 Jl.10.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBICA
RECTORIA
Convocatoria a Elecciones

Convócase a elecciones, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Orgánica del 29|10|958 y la Ordenanza de Elecciones aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad a los señores Profesores, Egresados y Estudiantes de la Universidad de la República para elegir:

a) Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario.
b) Delegados a las Asambleas de los Claustros de las respectivas Facultades, y
c) Miembros de los Consejos de las Facultades.

Fecha de las Elecciones

Las elecciones se realizarán el próximo mes de Setiembre y en los días que se indican a continuación:

a) 2, Facultades de Agronomía y Arquitectura;
b) 3, Facultades de Ciencias Económicas y Administración e Ingeniería y Agrimensura;
c) 4, Facultades de Química y Veterinaria;
d) 5, Facultades de Medicina y Odontología;
e) 6, Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias.

Recepción de Listas

La recepción de listas tendrá lugar en el próximo mes de Agosto hasta los días y horas que se indican a continuación y en las Facultades respectivas, a saber:

a) 5, a las 12 horas, Facultades de Agronomía y Arquitectura;
b) 6, a las 12 horas, Facultades de Ciencias Económicas y Administración e Ingeniería y Agrimensura;
c) 7, a las 12 horas, Facultades de Química y Veterinaria;
d) 8, a las 18 horas, en Facultad de Medicina y 12 horas en Facultad de Odontología;
e) 9, a las 12 horas, Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias.

Horario de Votación

Las elecciones se realizarán en los locales de las respectivas Facultades de 9 a 11 horas y de 17 a 20 horas, en las fechas arriba indicadas.

De los Egresados

Los Egresados para poder intervenir en las elecciones deberán poseer su título profesional.

Entrega de Listas

Las listas podrán ser retiradas, en Montevideo, en las Facultades correspondientes y se entregarán exclusivamente a los electores; en el Interior —ciudades y pueblos—, en los Liceos de Enseñanza Secundaria y en las Escuelas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Además podrán ser solicitadas directamente, por correspondencia, a las Secretarías de las Facultades, las que enviarán un juego completo de las listas del orden a que pertenecen.

Inscripción de Listas

Con 20 días, por lo menos, de antelación a la elección y dentro del horario de oficina que se indica más arriba, quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad de que se trate, con especificación:

a) de los nombres de los candidatos titulares y suplentes.
b) del sistema de suplentes.
c) del orden de la elección a que concurran.

La inscripción de candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de las personas que los proponen que deberán pertenecer al mismo orden. Se deberá agregar asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.

La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación por orden de presentación y, correlativamente a partir de la unidad.

Sistema de Suplentes

Las listas contendrán los nombres de los candidatos, colocados de algunas de las maneras siguientes:

a) por el sistema preferencial de suplentes;
b) por el sistema de suplentes ordinales; y
c) por el sistema de suplentes respectivos.

Toda lista deberá contener los nombres de los candidatos titulares y suplentes en número no mayor del que corresponda al de los cargos que se proveen por medio de la elección para la cual se presentan las candidaturas.

Se aceptará el registro de listas aunque no contengan la totalidad de los cargos llamados a proveer.

De la forma del Voto

El voto será secreto para la elección de los miembros de los Consejos de las Facultades.

El voto será público para la elección de los miembros de la Asamblea General del Claustro y de la Asamblea del Claustro de las Facultades. Las hojas de votación contendrán al pie un lugar para la firma del elector.

El sufragio será ejercido personalmente por los electores que se encuentren en el departamento de Montevideo el día de la elección. Los que se encuentren en el país, pero fuera del Departamento de Montevideo, podrán hacerlo por correspondencia en la forma que se expresa a continuación:

Dichos electores enviarán, por correo oficial o autorizado, la hoja de votación. El voto será dirigido al Secretario de la respectiva Facultad. En el sobre deberá especificarse su condición de votante con la palabra "elector".

Cuando el voto sea público, la firma deberá estar certificada por Escribano o el Director del Liceo o el Juez de Paz de la localidad donde se encuentre el votante, en el instante de remitirlo.

Cuando el voto sea secreto, los electores colocarán la hoja de votación en un primer sobre que deberán cerrar; colocarán éste dentro de un segundo sobre que llevará la firma del votante con certificación, hecha por Escribano o el Director del Liceo o Juez de Paz de la localidad donde se encuentre el votante en el instante de

emitido, de haber sido puesta en presencia del funcionario que la certifica y pondrán este sobre dentro de un tercer sobre, que deberá ser remitido.

Las certificaciones, en todo caso, deberán venir selladas por el Escribano o funcionario que las realice.

Justificación de Identidad del Votante

Los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad y si la Mesa lo considera necesario con un documento de los siguientes: Cédula de Identidad, Cédula de Facultad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión receptora. — Dr. Mario A. Cassinoni, Rector. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.

27) (C. C.) 1|pub. 31757. Jl.10.-v.jl.10.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de "Obligaciones Fuca S. A." que con fecha 26 de Junio 1963 en el local de nuestras Oficinas Camino Propios Nº 6079 ante el señor Escribano Roberto M. Arredondo se procedió al décimo y último sorteo de Obligaciones Fuca S. A. cuyos números sorteados son los siguientes:

Obligaciones de mil pesos: 0021 al 0030, 0031 al 0040, 0441 al 0450, 0511 al 0520, 0521 al 0530, 0541 al 0550, 0821 al 0830, 0981 al 0990, 1031 al 1040, 1221 al 1230, 1431 al 1440, 1491 al 1500, 1501 al 1510, 1751 al 1760, 1761 al 1770, 1811 al 1820, 1841 al 1850, 1961 al 1970, 2021 al 2030, 2151 al 2160, 2321 al 2330, 2341 al 2350, 2361 al 2370, 2381 al 2390, 2411 al 2420, 2471 al 2480, 2591 al 2600, 2691 al 2700, 2911 al 2920, 2951 al 2960.

Oblibaciones de quinientos pesos: 3016 al 3020 3046 al 3050, 3161 al 3165, 3271 al 3275, 3276 al 3280, 3296 al 3300, 3336 al 3340, 3481 al 3485, 3496 al 3500, 3561 al 3565, 3601 al 3605, 3676 al 3680, 3731 al 3735, 3741 al 3745, 3771 al 3775, 3781 al 3785, 3836 al 3840, 3891 al 3895, 3941 al 3945, 3946 al 3950, 3961 al 3965, 4231 al 4235, 4281 al 4285, 4371 al 4375, 4381 al 4385, 4391 al 4395, 4396 al 4400, 4401 al 4405, 4406 al 4410, 4416 al 4420, 4441 al 4445, 4456 al 4460, 4526 al 4530, 4541 al 4545, 4721 al 4725, 4811 al 4815, 4816 al 4820, 4841 al 4845, 4966 al 4970, 5051 al 5055, 5096 al 5100, 5151 al 5155, 5171 al 5175, 5176 al 5180, 5186 al 5190, 5406 al 5410, 5421 al 5425, 5436 al 5440, 5451 al 5455, 5466 al 5470, 5501 al 5505, 5546 al 5550, 5631 al 5635, 5661 al 5665, 5681 al 5685, 5706 al 5710, 5731 al 5735, 5796 al 5800, 5876 al 5880, 5911 al 5915.

27) $ 52.00 1|pub. 11397 Jl.10.-v.jl.10.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

BYLOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BYLOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada BYLOR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes, sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo y E) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20 Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de BYLOR S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de BYLOR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 370 al Fo. 1915 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$528.00 1|pub. 10085.

MAKON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MAKON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada MAKON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de MAKON SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de MAKON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 384 al Fo. 1982 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Mara I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj. $528 00 1|pub. 10036.

INDUTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INDUTEX S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada INDUTEX S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá; A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Visto: la gestión de INDUTEX S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes:

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de INDUTEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 356 al Fo. 1990 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. 10087.

SORGAMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SORGAMA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente:

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada SORGAMA S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; F) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance, presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si se reúne todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal.

Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de SORGAMA S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de SORGAMA S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 391 al Fo. 2010 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. 10085.

CANOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CANOR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada CANOR S. A.

Art. 2.o Su objeto será A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, hotel imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta un millón de pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15.o Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de CANOR S. A. (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de CANOR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 390 al Fo. 2006 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1/pub. 10059.

VISYTUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "VISYTUR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "VISYTUR S. A.".

Art. 2.o Su objeto será A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia.: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "VISYTUR S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "VISYTUR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos)

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 389 al Fo. 2002 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1 pub. — 10090.

CIDUCAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CIDUCAL S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente Estatuto:

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada: "CIDUCAL S. A.".

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar, en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "CIDUCAL S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "CIDUCAL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Enero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 388 al Fo. 1998 v. del libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1 pub. — 10091.

JOSE A. BONO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: JOSE A. BONO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación.

Francisco Javier Cosio, escribano, Certifico que: Primero: En la asamblea general de accionistas de la sociedad anónima denominada: JOSE A. BONO SOCIEDAD ANONIMA, realizada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se resolvió por unanimidad ampliar el capital de dicha sociedad en cuatrocientos mil pesos más, modificándose por lo tanto, los artículos quinto y sexto de sus estatutos los que quedarán redactados así:

"Artículo 5.o. El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, que podrá ser elevado hasta la cantidad de un millón de pesos, por resolución de la asamblea de accionistas reunida al efecto y por una mayoría de las tres cuartas partes del capital integrado.

Artículo 6.o. El referido capital será representado por cuatrocientos cincuenta acciones de un mil pesos cada una y cien acciones de quinientos pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Todas las acciones serán ordinarias y al portador. Serán integradas con dinero o con bienes muebles o inmuebles.

Segundo. Estuvo representado en dicha asamblea, todo el capital accionario autorizado, que es actualmente de cien mil pesos y asistió a la misma, la Inspectora de la Oficina de Cancillas Elevadas, señora Elena L. de Patiño, que suscribió la referida acta, junto con los accionistas presentes.

Tercero. En la mencionada asamblea, fueron relectos Directores de la referida sociedad, los señores José A. Bono, Nelson M. Díaz Castro y Pedro A. Díaz Bono.

Cuarto. Lo antes expresado consta del acta número cuatro, que he visto, de fojas catorce a diecinueve del libro de actas de asambleas, de la mencionada sociedad, anotado con el número cinco mil ochocientos veinticuatro al folio sesenta y dos del libro número diez del Registro Público y General de Comercio.

Quinto. Los señores José A. Bono y Pedro Antonio Díaz Bono, fueron designados Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de "JOSE A. BONO S. A.", en sesión del mismo, efectuada el dieciocho de Octubre último, como consta del acta número treinta y tres, que he visto, a fojas treinta y tres y treinta y cuatro del libro respectivo.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Javier Cosio, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero de 1963, en la cual se aprobaba un aumento de capital de "JOSE A. BONO S. A." el que quedaba fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

Considerando: Que al dictarse la referida resolución se tomó como un aumento de capital cuando en realidad era una reforma estatutaria, según acta notarial de Fs. 12;

Considerando: Que según dicha acta notarial se han cumplido los requisitos pertinentes;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Modificar la parte dispositiva de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero de 1963, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Aprobar la reforma estatutaria de "JOSE A. BONO S. A." según acta notarial de Fs. 12, quedando fijado su capital en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00'.

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: José A. Bono y Pedro Antonio Díaz Bono, en su carácter de Directores de la sociedad "JOSE A. BONO S. A." fijando domicilio en la calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio), presentamos la reforma de estatutos de la mencionada sociedad, así como el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, con transcripción del Decreto de fecha 28 de Febrero de 1963, por el que se aprueba la modificación de los artículos 5.o y 6.o, ampliándose el capital social en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), más, y al señor Juez solicitamos: Que previos los trámites que corresponda, se sirva disponer la inscripción de la reforma de los aludidos estatutos en el Registro Público de Comercio y la devolución de los documentos que se acompañan, los que podrán entregarse a cualquiera de los exponentes o al escribano. — Francisco Javier Cosio. — Pedro A. Díaz Bono. — José A. Bono. — Francisco Javier Cosio.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 22|4|63. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6 398. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 372 al Folio 1921 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

Se hace constar que habilita la feria judicial menor por oficio N.o 5640.

$375.00 1|pub. — 10213.

CROMAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CROMAX S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "CROMAX S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo; podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo) solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo. En el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Vistos: La gestión de CROMAX S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "CROMAX S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Francisco Cargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 404 al F.o 2062 v. del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$519.00 1|pub. 10228.

BARLEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BARLEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada BARLEX S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristobal. — Montevideo Nov. 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a Nov. 10 de de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. Vistos La gestión de BARLEX S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de BARLEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de mayo de 1963. — Con eesta fecha y con el N.o 398 al F.o2038 v. del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo 13 de Junio de 1963. — José Tormees Pereira, Actuario Adjunto.

$523.00. — 1pub. — 10428

ROFIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROFIL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatutot:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominda ROFIL S. A.

Art. 2.o Su objeto será) A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprensa, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil,, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada, una será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos)

Art. 6. La asamblea podrá A) Tranformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o'o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colecionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender. hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo. la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de ROFIL SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de ROFIL S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 3 de Junio de 1963 — Con esta fecha y con el N.o 415 al F.o 2108 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 528.00. — 1|pub. — 10429.

YINSAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "YINSAY S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "YINSAY S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen, todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art 19) La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: la gestión de "YINSAY S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden Público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno, de Primer Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405, del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "YINSAY S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, 19 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo 30 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 396, al F.o 2030 v. del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. —José Tomás Pereira, Actuario.
$528.00 1|pub.. — 10430

SAYTRAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SAYTRAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada SAYTRAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve: B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de SAYTRAN S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de SAYTRAN S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Con esta fecha con el Nº 397 al folio 203|04 v. del libro Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Act.

$ 528.00. — 1|pub. — 10431.

CYNCOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CYNCOR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "CYNCOR S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos. F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6 La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9 Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11 El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "CYNCOR S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de CYNCOR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 466 al Fo. 2325 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$519 00 1|pub. — 10711.

INGENIERIA CIVIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de su reforma estatutaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "GIANNATTASIO Y BERTA S. A." solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — "GIANNATTASIO Y BERTA S. A.". — Asamblea General Extraordinaria del 28 de Setiembre de 1962. — Acta. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima "GIANNATTASIO Y BERTA", en el local de la calle San José N.o 1171, piso 1.o, con la asistencia de cinco accionistas que representan un capital integrado de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), con derecho a 21 (veintiuno) votos y la presencia del señor Inspector de la Dirección General Impositiva, don Hugo Gandos De León. Siendo las once horas y treinta minutos, el señor Presidente declara abierto el acto y se pasa a considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales: A) Cambio de denominación de la sociedad (artículo 1.o). No habiendo unanimidad sobre la denominación que llevará la sociedad para el futuro, la asamblea resuelve abrir un cuarto intermedio a ser levantado en la fecha que de-

terminará el Directorio, previo aviso anticipado a la Oficina del Impuesto a la Renta; B) Reducción del número de miembros del Directorio (artículo 5.o). La asamblea resuelve por unanimidad modificar la redacción del artículo 5.o de los estatutos sociales, por el siguiente texto: "Artículo 5.o La sociedad será administrada por un Directorio de cuatro (4) miembros. La duración del cargo será de tres (3) años. Su elección será hecha por la asamblea de accionistas. En caso de incapacidad, fallecimiento o ausencia de cualquier Director, los restantes podrán nombrar un sustituto, o bien reducir el número de Directores a tres (3) En cualquiera de los dos casos la resolución deberá ser ratificada por la primera asamblea. La votación se hará por listas completas, con indicación de los cargos de Presidente y Secretario y se podrá relegirlos indefinidamente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate en las votaciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos".

2) Aumento de capital (artículo 3.o). La asamblea resuelve por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). La asamblea resuelve facultar a los señores Alcides Anglés y Gualberto Pozzi para que conjunta o separadamente tramiten ante las autoridades pertinentes, la aludida reforma estatutaria. No siendo para más se levantó la sesión a las doce horas. — Carlos E. Berta, Presidente. — Alcides Anglés, Secretario.

Se interrumpe cuarto intermedio decretado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de Setiembre de 1962.

Acta. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se procede a levantar el cuarto intermedio decretado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GIANNATTASIO Y BERTA S. A.", celebrada el 28 de Setiembre de 1962, en el local de la calle San José N.o 1171 piso 1, con la asistencia de cinco accionistas que representan un capital integrado de $ 300:000.00 (trescientos mil pesos) con derecho a 21 (veintiún) votos y la presencia del señor Inspector de la Dirección General Impositiva don Hugo Gandos De León. Siendo las once horas se abre el acto, pasando a considerar el único punto pendiente de resolución de la asamblea mencionada: 1) Reforma de los estatutos sociales: A) Cambio de denominación de la sociedad (artículo 1.o). Se resuelve por unanimidad, cambiar la denominación actual de "GIANNATTASIO Y BERTA S. A." pasando la sociedad a llamarse en el futuro: "INGENIERIA CIVIL S. A.". La asamblea resuelve facultar a los señores Alcides Anglés y Gualberto Pozzi para que conjunta o separadamente tramiten ante las autoridades pertinentes; la aludida reforma estatutaria. No siendo para más, se levantó la sesión a las 11 horas y 3 minutos. — Carlos E. Berta, Presidente. — Alcides Anglés, Secretario.

Mario Guadalupe, escribano, certifica: Que los estatutos que anteceden son copia fiel del original que obra de fojas 5 a 6 del Libro de Actas de asamblea de la sociedad "GIANNATTASIO Y BERTA S. A.", de fechas 28 de Setiembre y 28 de Diciembre de 1962. Y a solicitud de la referida sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Mario Guadalupe, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Visto: La solicitud de "GIANNATTASIO Y BERTA S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asambleas generales extraordinarias de fechas 28 de Setiembre de 1962 por la cual aumenta su capital y la de 28 de Diciembre del mismo año en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de: "INGENIERIA CIVIL S. A.";

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "GIANNATTASIO Y BERTA S. A." documentadas en actas notariales de Fs. 8 y 9 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "INGENIERIA CIVIL S. A." y el capital autorizado se fija en $ 1:000:000.00 (un millón de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alcides Anglés, en representación de "GIANNATTASIO Y BERTA S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle San José números 1171-1173 de esta ciudad, al señor Juez, digo: 1) Ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, el texto del proyecto de modificaciones del estatuto vigente de la nombrada sociedad, autorizándose asimismo el aumento del capital social hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, tal como resulta de los documentos adjuntos; 2) Corresponde pues, previa vista al señor Fiscal de lo Civil se disponga la pertinente inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación del caso; 3) Que del propio testimonio notarial adjunto, resulta que estoy autorizado para realizar esta gestión; 4) A sus efectos, acompaño también los estatutos originales de nuestra empresa, Certificados de la Caja de Asignaciones Familiares, CHAMSEC y Oficina de Impuesto a la Renta, como asimismo el antepenúltimo recibo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; 5) Oportunamente, se expidan los testimonios de práctica y se devuelvan los documentos que se adjuntan; 6) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acreditan las publicaciones legales, sin necesidad de nuevo escrito; 7) Se tenga presente que el señor Jorge A. Batto queda autorizado para recibir toda documentación que corresponda su devolución. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que provea de conformidad. — Alcides Anglés. — Diana Anglés, abogado.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 22|4|963. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6.524. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos; certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 414 al folio 2104 del I.o. N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Se hace constar que habilita la Feria Judicial Menor por Oficio N.o 5917).

$543.00 1 pub. — 10621.

MYRDEN COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MYRDEN COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 434, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará WORTEN INVESTMENT S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras: inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser relectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título; el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asamblea

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art 15 La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545, de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubén Martins Vila, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Rubén Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de WORTEN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (Fs. 7) sustituirla por la de MYRDEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de MYRDEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 7. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por WORTEN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA expediente 666.62 confirma que el nombre de la sociedad será MYRDEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Saluda a usted atte. — Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Alberto J. Cataldo, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 442 al Fo. 2230 del Lo. [illegible] 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio [illegible] de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$620.00 1|pub. 10710.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1962

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

Caja y Bancos		$ 32.953.097.09
Deudores por pólizas		" 80.323.636.81
Obligaciones a cobrar		" 5.072.711.09
Valores		" 123.401.703.99
Propiedades		" 30.698.610.23
[illegible]aciones de préstamo		" 80.139.724.24
Equipos y mobiliario		" 1.879.993.24
Sueldos y gastos de gestión		" 16.928.282.33
Siniestros:		
Importe abonado	$ 12.262.623.60	
Recuperado por reaseguros	" 560.362.01	" 11.702.261.59
Rentas vitalicias, seguros vencidos y rescate de pólizas		" 2.292.467.75
Gastos de producción, corretajes y bonificaciones		" 3.835.682.62
Reaseguros pasivos		" 6.434.588.17
Varias cuentas deudoras		" 7.060.851.84
		$ 402.723.610.99
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 201.746.205.62
Otras cuentas de orden		" 6.522.625.22
		$ 208.268.830.84
SALDOS ACREEDORES—		
Capital (totalmente integrado)		$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital		" 6.149.555.32
Premios		" 44.899.295.42
Intereses		" 647.067.46
Alquileres		" 674.404.74
Comisión de reaseguros pasivos		" 1.897.766.52
Capitales de reserva		" 282.840.444.92
Varias cuentas acreedoras		" 55.615.076.61
		$ 402.723.610.99
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 201.746.205.62
Otras cuentas de orden		" 6.522.625.22
		$ 208.268.830.84

Arquitecto Francisco Lasala, Presidente. — Ricardo Togni, Gerente General. — Contador Antonio R. Picón, Director General de Departamento. — Contador José R. Sánchez, Contador General.

(Cuenta corriente). — 31732. — 1 pub.

ELDIUSA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja y Bancos	$	53.169.54
Bancos moneda extranjera	"	56.270.16
Cuentas corrientes	"	450.163.59
Deudores varios	"	6.217.02
Documentos a cobrar	"	4.754.40
Depósitos en garantía	"	8.136.18
Mercadería	"	794.743.48
Maquinaria y equipo	"	39.474.20
Instalaciones y herramientas	"	12.923.40
Muebles y útiles	"	21.865.00
Elementos de locomoción	"	15.500.00
Pagos adelantados	"	2.286.05
Cargos diferidos	"	20.209.00
Importaciones en trámite	"	309.776.68
	$	1.795.488.70

PASIVO

Bancos	$	475.73
Cuentas corrientes	"	82.669.42
Cuentas a pagar	"	691.172.38
Acreedores varios	"	15.225.00
Obligaciones a pagar	"	20.000.00
Impuestos a pagar	"	25.372.39
Previsión aguinaldos y licencias	"	22.242.10
Créditos en el exterior	"	187.828.63
Capital integrado	"	520.000.00
Reservas para depreciación	"	15.860.40
Utilidad líquida	"	214.642.65
	$	1.795.488.70

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Inventario certificado con fecha 27|4|961 de foja 2 a foja N.o 14.

DISTRIBUCION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Utilidad bruta por ventas			$ 628.44[illegible].42
Gastos:			
Propaganda	$ 28.163.28		
Luz y teléfono	" 7.212.26		
Locomoción	" 5.141.91		
Transportes y acarreos	" 1.964.30		
Papel sellado y timbres	" 10.035.80		
Alquiler local	" 9.600.00		
Higiene y conservación local	" 2.601.86		
Cargas sociales	" 54.894.86		
Descuentos y rebajas	" 2.473.75		
Sueldos y jornales	" 185.317.03		
Aguinaldos y licencias	" 22.242.10		
Intereses e impuestos	" 3.258.86		
Seguros	" 5.082.64		
Honorarios profesionales	" 14.230.00		
Comisiones y corretajes	" 8.630.00		
Asistencia e higiene personal	" 363.39		
Papelería y útiles oficina	" 13.069.69		
Impuestos Municipales	" 2.122.00		
Correos y telégrafos	" 2.947.41		
Patente de Giro	" 6.144.30		
Rep. de herramientas y útiles	" 1.044.91		
Combustibles y lubricantes	" 1.463.92		
Aserrín, Estopa y trapos	" 741.80		
Varios	" 3.797.38	$ 392.543.45	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 2.186.50		
Elementos de locomoción	" 3.100.00		
Cargos diferidos	" 4.041.80		
Maquinaria y equipo	" 3.947.42		
Instalaciones	" 2.303.54		
Herramientas	" 281.14	" 15.860.40	" 408.403.85
Utilidad neta de explotación			$ 220.043.57
Saldo anterior			" 5.440.92
			$ 214.642.65

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad neta a distribuir			$ 214.642.65
Habilitaciones	$ 32.000.00		
Previsiones fiscales	" 8.600.00	$ 40.600.00	
Dividendo	$ 83.000.00		
Reserva	" 90.000.00	" 173.000.00	" 213.600.00
			$ 1.042.65

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios certificado con fecha 27|4|961 de foja N.o 2 a foja N.o 14.

$ 840.00. — 2438. — 1 pub.

Frigorífico Uruguayo S. A.

Balance General
Al 31 de Diciembre de 1962

Activo

Inmuebles	$	3:652.828.94
Máquinas y útiles	"	1:006.201.76
Material rodante	"	407.302.73
Instalaciones	"	18.088.00
Materias primas	"	80.000.75
Envases	"	2.00
Mercaderías	"	596.182.73
Utiles de oficina	"	615.30
Materiales varios	"	2.513.74
Caja y Bancos	"	91.581.13
Obligaciones a cobrar	"	16.615.35
Deudores de cámaras	"	944.457.07
Cuentas corrientes	"	438.503.75
Valores en cartera	"	3.805.80
Valores depositados	"	1:238.000.00
	$	8:496.699.05

Pasivo

Capital integrado	$	4:500.000.00
Reservas	"	550.000.00
Acreedores varios	"	29.281.42
Cuentas corrientes especiales	"	1:151.244.56
Obligaciones a pagar	"	165.433.55
Bancos	"	292.559.10
Dividendos a pagar	"	15.500.00
Ganancias	"	554.680.42
Depositantes de valores	"	1:238.000.00
	$	8:496.699.05

Estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962.

Debe

Amortizaciones	$	62.697.86
Sueldos y jornales	"	1:256.434.92
Cargas sociales	"	328.985.63
Comisiones	"	64.341.44
Intereses y descuentos	"	331.141.53
Impuestos	"	306.517.26
Gastos generales	"	971.548.85
Gastos de propaganda	"	378.50
Utilidad	"	554.680.42
	$	3:876.726.41

Haber

Saldo anterior	$	8.109.77
Utilidad de ventas	"	3:868.616.64
	$	3:876.726.41

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo 10%	$	450.000.00
Remuneración directorio	"	4.500.00
Reserva especial	"	100.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	180.42
	$	554.680.42

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 3|4|63 y copiado en folios Nº 102 y 103 del libro Copiador de Balances, certificado el 15|3|51.

$ 624.00 1|pub. — 08796

El Cerro S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre De 1962

Activo

Caja	$	3.330.93
Inversiones	"	451.137.46
Gast. a vencer	"	9.83
	$	454.478.22

Pasivo

Acreedores vs.	$	23.970.94
Previsiones	"	15.328.70
Capital integrado	"	325.000.00
Fondo reserva	"	16.015.05
Pérds. y ganancias	"	74.163.53
	$	454.478.22

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31|12|62

Pérdidas

Gastos generales	$	12.142.16
Saldo acreedor	"	71.623.84
	$	83.766.00

Ganancias

Renta de inversiones	$	83.766.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejerc. 1961	$	2.539.69
" " 1962	"	71.623.53
	$	74.163.53
Directores	$	3.000.00
Accionistas	"	71.000.00
Cuenta nueva	"	163.53
	$	74.163.53

No sometidos a la consideración de la Asamblea por no haberse aún realizado.

Constan a folios 15 del Copiador certificado el 2|3|1948.

$ 164.00 1|pub. — 08800

El Corralito S. A.

Estado de Situación al 31|12|62

Activo

Caja	600.00
Gtos. constitución	2.400.00
Accionistas	7.000.00
Acciones a emitir	40.000.00
Total activo	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	3.000.00
Capital suscrito	7.000.00
Capital autorizado	40.000.00
Total pasivo	50.000.00

No se realizó actividad.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de marzo de 1963.

El presente estado se encuentra copiado en el libro Inventario, certificado el 26 de diciembre de 1961 a folios 3.

$ 96.00 — 1|pub. 08803

Nortwind S. A.

Estado de Situación al 31|12|62

Activo

Caja	1.461.10
Inmuebles	118.306.60
Gastos constitución	6.000.00
Pérdidas ejerc. 1962	3.568.92
Acciones a emitir	50.000.00
	179.426.62

Pasivo

Préstamos	24.000.00
Bco. Hipotecario	50.898.01
Capital integrado	50.000.00
Utilidad ejercicio	4.528.61
Capital autorizado	50.000.00
	179.426.62

Estado de Pérdidas y Ganancias
1|1|62 — 31|12|62

Pérdidas

Intereses	3.079.62
Impuestos	1.683.30
Gastos inmuebles	10.146.00
Gastos generales	7.950.00
	22.858.92

Ganancias

Alquileres	19.200.00
Pérdidas ejercicio	3.658.92

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo de 1963.

Los presentes estados se encuentran registrados en el Libro Inventario, certificado el 26 de diciembre de 1961, a folios 3 y 4.

$ 152.00 — 1|pub. 08804

Fintec del Uruguay S. A.

Balance General al 31|12|962

Activo

Caja y bancos	$	7.294.83
Deudores varios	"	38.155.81
Bco. Rep. dep. previso	"	10.656.73
Accionistas	"	3.000.00
Mercaderías	"	177.033.45
Muebles y útiles	"	16.453.48
Gastos de constitución		3.6[illegible]
Acciones a emitir	"	138.000.00
	$	394.262.70

Pasivo

Acreedores	$	57.329.84
Bancos	"	24.279.82
C.A.I.O.	"	22.682.88
Ganancias y pérdidas ..	"	89.970.16
Capital autorizado	"	138.000.00
Capital suscrito	"	3.000.00
Capital integrado......	"	59.000.00
	$	394.262.70

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 1963 y se halla copiado al folio 6 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 3 de octubre de 1961.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31|12,962

Ganancias

Venta mercad. import.	$	265.117.01
Venta mercad. plaza ..	"	12.298.93
Intereses y descuentos	"	50.307.37
Depósitos previos	"	2.158.60
Cupones	"	61.56
	$	329.943.47

Pérdidas

Mercaderías plaza	$	6.404.70
Gtos. importación	"	46.817.47
Impuestos	"	34.187.92
Gastos generales	"	126.601.45
Gs. expos. salón autom.	"	21.352.77
Bonificación deudores .	"	4.584.80
Acciones y valores	"	24.20
	$	239.973.31
Utilidad del ejercicio a distribuir en cciones	"	89.970.16
	$	329.943.47

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 1963 y se halla copiado a folio 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 3 de octubre de 1961.

$ 268.00 — 1|pub. 08807

Inmobiliaria Montevideana S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 27|3|63.

Activo

Inmuebles	$	1:598.414.89
Material rodante	"	86.400.00
Máquinas e instalac. ..	"	147.483.21
Caja y bancos	"	3.168.00
Deudores por arrendamiento	"	107.455.34
Deudores varios	"	1:399.009.63
Pagos adelantados	"	1.662.65
Marcas	"	155.00
Cuentas de orden	"	1:072.590.00
	$	4:416.338.72

Pasivo

Capital realizado	$	1:988.000.00
Reserva especial	"	181.355.78
Previsión deudores morosos	"	50.000.00
Cuentas corrientes	"	828.514.91
Cuentas a pagar	"	6.402.06
Aportes a pagar	"	691.06
Ganancias y pérdidas .	"	288.784.91
Cuentas de orden	"	1:072.590.00
	$	4:416.338.72

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 27|3|63.

Ganancias

Saldo del ej. anterior .	$	6.833.44
Alquileres	"	528.565.55
Gtos. de exp. recuperados	"	11.165.39
Entradas varias	"	126.829.10
	$	673.393.48

Pérdidas

Impuestos	$	142.060.82
Gtos. de explotación ..	"	37.936.26
Gtos. de reparación y conservación	"	18.645.23
Gtos. de administración	"	26.704.04
Gastos varios	"	79.542.63
Amortizaciones	"	79.719.59
Utilidad	"	288.784.91
	$	673.393.48

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva especial	$	23.000.00
Dividendo	"	258.440.00
A cuenta nueva	"	511.47
	$	281.951.47

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 27|3|63.

Estos estados se hallan copiados a fojas 62|63 del Libro Copiador de cartas certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 2691 folio 362 del Libro respectivo el 16|6 51.

$ 588.00 — 1|pub. 08810

Mateo Brunet S. A. C.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 27|3|63.

Activo

Inmuebles	$	1:780.757.07
Maquinaria	"	831.99
Instalaciones	"	208.789.95
Instalaciones Du Pont	"	47.793.21
Autos y camiones	"	1:475.077.83
Muebles y útiles	"	387.837.84
Ampliaciones y reformas	"	6.053.31
	$	3:907.141.20
Fondo de amortización activo fijo	"	26.005.41
	$	3:881.135.79
Mercaderías generales	"	3:877.766.66
Mercaderías Du Pont .	"	1:235.760.76
Mercaderías en tránsito	"	884.198.47
Envases de gas	"	58.840.00
Caja y bancos	"	206.911.59
Bancos en moneda extranjera	"	106.040.08
Cuentas corrientes por ventas	"	9:969.427.57
Deudores varios	"	806.950.07
Depósitos en garantía .	"	38.768.23
Acciones de otras sociedades	"	55.000.00
Títulos de renta	"	68.110.43
Obras en curso	"	970.424.94
Pagos adelantados	"	178.695.49
Marcas, patentes, concesiones	"	2.00
Gastos de organización	"	77.730.40
Cuentas de orden	"	9:020.727.48
	$	31:436.489.96

Pasivo

Capital suscrito e integrado	$	8:500.000.00
Reserva especial	"	2:293.329.89
Reserva por revaluación	"	2:136.369.59
Previsión leyes sociales	"	30.296.30
Previsiones varias	"	59.972.07
Proveedores	"	3:520.986.09
Acreedores del exterior	"	1:873.149.67
Cuentas pagar	"	236.223.48
Cuentas acreedoras ..	"	1:835.083.46
Cuentas corrientes	"	1:404.846.91
Ganancias pérdidas ..	"	525.505.02
Cuentas de orden	"	9:020.727.48
	$	31:436.489.96

El presente estado se halla copiado a fojas 69 del Libro copiador de Cartas rubricado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno el 4 de marzo de 1942.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|962

Aprobada por la Asamblea Gral. de Accionistas del 27|3|63.

Pérdidas

Gastos de venta y propaganda	$	3:942.564.83
Gastos de administración	"	2:541.729.72
Aguinaldos	"	332.562.12
Intereses	"	710.581.40
Impuestos y leyes sociales	"	2:435.293.29
Amortizaciones	"	176.157.80
Utilidad del ejercicio .	"	525.505.02
	$	10:664.394.18

Ganancias

Mercaderías	$	9:074.353.82
Entradas varias	"	1:590.040.36
	$	10:664.394.18

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos	$	474.586.66
Honorarios de directorio	"	30.566.52
Reserva especial	"	20.351.84
	$	525.505.02

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 27|3|63.

Estos estados se hallan copiados a fojas 70 del Libro Copiador de cartas rubricado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 4|3|942.

$ 732.00 — 1|pub. 08812

Cerámica La Paz S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo

Inmuebles y galpones .	$m/n	993.240.40
Maquinaria	"	711.287.52
Muebles y útiles e inst.	"	151.322.57
Rodados	"	22.594.00
Construcciones en curso	"	643.351.03
Maquinaria en depósito	"	929.458.21
Depósitos en gtía.	"	2.615.60
Moldes y modelos	"	99.821.00
Mercadería y materias primas	"	1:212.150.38
Deudores varios	"	629.117.67
Caja y bancos	"	61.506.48
Pagos adelantados	"	128.923.32
	$m/n	5:585.388.18
Cuentas de orden	$m/n	81.208.99

Pasivo

Capital integrado	$m/n	1:981.000.00
Reserva estatutaria ...	"	38.250.00
Reserva especial	"	712.238.00
Fondo previsión leyes sociales	"	10.330.03
Acreedores varios	"	2:333.510.46
Bancos	"	273.357.49
Pérdidas y ganancias .	"	236.702.20
	$m/n	5:585.388.18
Cuentas de orden	$m/n	81.208.99

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado se halla copiado a fº 193 del Libro Inventario-Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1957 y anotado con el Nº 4.758 a fº 103 del Lº Nº 6.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1962

Pérdidas

Impuestos	$m/n	260.614.52
Sueldos y honorarios .	"	195.767.94
Cargas sociales	"	47.721.95
Gastos de expedición .	"	32.764.28
Intereses y gtos. banc..	"	195.754.09
Amortizaciones	"	7.442.67
Envases y bolsas (consumo)	"	6.629.92
Gtos. de representación	"	26.500.00
Gtos. venta terrenos ..	"	1.261.41
Gastos oficina	"	10.218.97
Gastos de propaganda .	"	13.753.49
Reserva para deudores	"	100.77
Gtos. generales varios	"	73.432.21
Ganancia del ejercicio	"	230.560.17
	$m/n	1:102.522.39

Ganancias

Ganancia de explot. ..	$m/n	1:102.522.39

Proyecto de Distribución de las Utilidades

Reserva estatutaria ...	$m/n	11.550.00
Dividendo en acciones	"	206.772.00
Honorarios a Directores y Síndico	"	6.000.00
A cuenta nueva	"	12.380.20
	$m/n	236.702.20

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 194 del libro Inventario-Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1957 y anotado con el Nº 4.758 a fº 103 del Lº Nº 6.

$ 576.00 — 1|pub. 08814

Local Antonio Rubio S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo

Inmueble	$	195.023.53
Caja y banco	"	4.115.25
Cuentas corrientes	"	19.324.49
Arrendamientos a cobrar y anticipos	"	2.327.00
Gastos de constitución	"	1.440.00
	$	222.230.27

Pasivo

Acreedores	$	42.650.00
Capital integrado	"	165.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	14.580.27
	$	222.230.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1962

Pérdidas

Impuestos	$	3.230.17
Intereses	"	4.744.45
Gastos generales	"	2.897.75
Amort. gtos. de constitución	"	1.440.00
Ganancia del ejercicio	"	14.580.27
	$	26.892.64

Ganancias

Arrendamientos	$	26.892.64

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	14.580.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 17 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1903 a fº 63 del Lº Nº 9.

$ 160.00 — 1|pub 8815

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no sólo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.

URIMARE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja		$ 51.204.63
Promitentes compradores		" 1:863.032.00
Intereses vencidos a cobrar		" 70.611.35
Caja Nal. de Ahorro Postal		" 345.000.00
Edificio Urimare	$ 4:431.978.90	
Garages Ed. Urimare	" 282.000.00	
	$ 4:713.978.90	
(-) Inmuebles prom. en vta.	" 3:324.284.26	" 1:389.694.64
Edificios en construcción		" 836.753.35
Gastos de constitución		" 5.828.07
Cargos a liquidar		" 138.485.81
Pérdida en suspenso por vta. de inmuebles		" 27.865.51
Pérdidas ejs. anteriores		" 95.437.60
Pérdida del ejercicio		" 22.160.87
		$ 4:846.073.83

PASIVO

B.L.C.O. — Ctas. ctes.	$ 542.297.89
Acreedores varios	" 287.327.74
Caja Nal. de Ahorro Postal	" 2:050.000.00
Intereses hipotecarios a pagar	" 27.160.00
Provisión para imp. a liquidar	" 4.205.00
Utilidades en suspenso por vta. de inmuebles	" 324.245.35
Ctas. ctes. de accionistas	" 1:110.837.85
Capital integrado	" 500.000.00
	$ 4:846.073.83

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, y se halla copiado a folio 9 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 10|5|60 y anotado con el Nº 2656 a Fº 195 del Lº 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

31|diebre.|62

Sumar:

Pérdida neta realizada por ventas		$ 32.884.10
Gastos de ventas	$ 74.907.01	
Gastos financieros	" 67.500.00	
Gastos generales	" 7.846.43	" 150.253.44
Pérdida neta de operación		$ 183.137.54

Deducir:

Intereses s|saldos prom. compradores	" 160.976.67
Pérdida del ejercicio	$ 22.160.87

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, y se halla copiado a folio 10| del Libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 10|5|60 y anotado con el Nº 2656 a Fº 195 del Lº 11.

$ 567.00 — 1|pub. 09090

ARMACO URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General el 14 de marzo de 1962.

A C T I V O

Caja y Bancos:			
Caja	$ 89.761.68		
Bancos en cuentas corrientes	" 60.355.88		
Títulos en cartera	" 13.326.75		$ 163.444.31
Cuentas a cobrar:			
Deudores en cuenta corriente	$ 1.915.307.00		
Deudores en gestión	" 55.098.05		
Deudores varios	" 53.491.91		
Efectos a cobrar	" 564.041.12		
	$ 2.587.938.08		
Menos: prov. p|cuentas incobrables	" 251.028.98	$ 2.336.909.10	
Varias cuentas deudoras		" 37.948.76	
		$ 2.374.857.86	
Cuentas corrientes — exterior		" 282.827.21	" 2.657.685.07
Existencias:			
Mercadería	$ 204.083.71		
Materia prima y elaborada	" 9.498.469.02	$ 9.702.552.73	
Mercadería en almacén		" 190.933.44	
Mercadería en tránsito		" 45.602.35	
Materias primas pagadas adelantadas		" 241.89	" 9.939.330.41
Adelantos p|ejercicios futuros			" 120.920.75
Total activo corriente			$ 12.881.380.54
Activo inmovilizado:			
Terreno Av. de las Instrucciones		$ 141.332.40	
Edificio	$ 1.332.033.96		
Menos: amortización	" 158.291.27	" 1.173.742.69	
Maquinarias y equipos	$ 2.739.583.65		
Menos: amortización	" 931.142.14	" 1.808.441.51	
Instalaciones	$ 856.646.51		
Menos: amortización	" 247.259.32	" 609.387.19	
Muebles y útiles	$ 152.238.61		
Menos: amortización	" 66.189.86	" 86.048.75	
Automóviles	$ 137.400.00		
Menos: amortización	" 58.727.68	" 78.672.32	$ 3.897.624.86
Obras en ejecución			" 17.804.03
Total activo inmovilizado			$ 3.915.428.89
Pérdidas y ganancias:			
Pérdidas del ejercicio	$ 1.345.712.06		
Saldo ganancia ejercicios anteriores	" 982.625.75		$ 363.086.31
Total activo			$ 17.159.895.74
Cuentas de Orden:			$ 468.556.00

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

PASIVO

Banco saldo acreedores		$	651.184.95
Pasivo corriente:			
Cuentas a pagar		"	1.500.934.22
Acreedores por compras exterior		"	4.074.160.10
Previsión para impuestos		"	150.802.44
Documentos a pagar — Bancos		"	1.966.591.00
Documentos a pagar		"	412.000.00
Bco. República — crédito industrial		"	250.000.00
Acreedores varios		"	306.566.57
Total pasivo corriente		$	9.312.239.28
Pasivo a largo plazo:			
Documentos a pagar		"	4.500.000.00
Capital y reservas:			
Capital	$ 3.000.000.00		
Res. p/indem. por despido	" 347.656.46	"	3.347.656.46
Total pasivo		$	17.159.895.74
Cuenta de Orden		$	468.556.00

Copiado en folio 44 del libro Nº 1 Copiador de Balances.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

DEBE

Amortizaciones:			
Edificio	$ 14.357.64		
Maquinarias y equipos	" 11.344.41		
Instalaciones	" 13.252.59		
Muebles y útiles	" 5.703.36		
Automóviles	" 19.453.06	$	64.111.06
Gastos generales:			
Propaganda	$ 40.754.07		
Seguros	" 65.469.59		
Sueldos	" 903.828.62		
Gastos bancarios	" 154.781.33		
Acarreos y fletes	" 27.314.23		
Locomoción	" 70.773.40		
Teléfono y cables	" 26.505.00		
Indemnización por despido	" 94.682.74		
Gastos oficina	" 45.146.08		
Gastos legales	" 77.622.00		
Gastos autos	" 73.446.29		
Gastos franqueo	" 4.162.75		
Luz, fuerza motriz y agua	" 9.607.68		
Alquileres	" 19.500.00		
Gastos conservación	" 49.674.54		
Varios	" 52.966.97	"	1.716.235.29
Débito p/cuentas incobrables		"	59.028.98
Impuestos y contribuciones		"	462.438.86
Intereses y descuentos		"	593.382.95
Pérdidas s/ventas de títulos		"	27.00
Cargas sociales		"	237.603.39
		$	3.132.827.53

HABER

Mercadería	$	1.755.177.36
Intereses s/ títulos	"	3.188.51
Comisiones	"	26.546.66
Ajuste de cambio	"	2.202.94
Pérdidas y ganancias del ejercicio	"	1.345.712.06
	$	3.132.827.53

Aprobado por la Asamblea del 14 de marzo de 1963.

Copiado en folio 45 del libro Nº 1 Copiador de Balances.

$ 1.320.00 — 1 pub. 09096

CARRAU RADIO TELEVISION S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 74.756.82
Exigible:		
Deudores varios interior	$ 5.795.80	
Deudores varios capital	" 48.257.73	
Cuentas corrientes	" 449.642.85	
Efectos a cobrar	" 34.428.59	" 538.124.97
Realizable:		
Mercaderías terminadas	$ 678.327.99	
Mercaderías en proceso	" 1:897.352.78	
Mercaderías a llegar	" 61.607.64	" 2:637.288.41
Fijo:		
Muebles y útiles	$ 11.025.00	
Instrumentos	" 82.347.26	
Herramientas	" 8.834.32	
Maquinarias	" 17.136.88	
Instalaciones	" 3.101.23	
Vehículos	" 37.687.56	" 160.132.25
Transitorio:		
Depósito anticipado Bco. Rca.	$ 2.867.58	
Cuotas anticipadas impuesto ventas	" 79.214.63	" 82.082.21
Eventual:		
Efectos descontados		" 55.388.74
		$ 3:547.773.40

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Moneda Nacional:			
Bancos — ctas. ctes.		$ 62.958.34	
Cuentas a pagar	$ 147.267.47		
Cuentas corrientes	" 210.858.09		
Documentos a pagar	" 210.000.00		
Oficinas del Estado	" 60.177.43	" 628.302.99	$ 691.261.33
Moneda extranjera:			
Bancos ctas. ctes.		$ 1:011.262.96	
Letras a vencer		" 571.374.62	
Documentos a pagar		" 783.828.66	" 2:366.466.24
No exigible:			
Capital integrado	$ 346.400.00		
Reserva estatutaria	" 2.231.98		
Otras reservas	" 2.500.00		
Amortización activo fijo	" 10.119.22	$ 361.251.20	
Saldo utilidades 1960|61	$ 1.561.52		
Utilidades del ejercicio	" 71.844.37	" 73.405.89	" 434.657.09
Eventual:			
Bancos — Descontantes de documentos			" 55.388.74
			$ 3:547.773.40

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29|3|63 — libro invent. fol. 454—459 certificado el 24|9|1947.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
al 30|11|62

Ventas		$ 1:329.136.20
Costo ventas		" 933.633.54
Utilidad bruta s|ventas		$ 395.502.66
Gastos de administración	$ 110.515.44	
Quebranto deudores	" 19.141.37	
Mercaderías. — dif. de inventario	" 5.016.41	
Amortizaciones	" 10.119.22	
Impuestos	" 102.210.37	" 247.002.81
		$ 148.499.85
Intereses netos	$ 15.405.48	
Asistencia técnica	" 61.250.00	" 76.655.48
Utilidades del ejercicio		$ 71.844.37

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Utiildades del ejercicio	$ 71.844.37
Reserva estatutaria 2%	" 1.436.89
	$ 70.407.48
Saldo del ejercicio anterior	" 1.561.52
	$ 71.969.00
Dividendo 20% s|$ 346.400.00	" 69.280.00
Saldo a cuenta nueva	$ 2.689.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963.

Han sido copiados en el Libro de Inventarios Folios 460 certificado el 24|9|47.

$ 900.00 — 1|pub. 09145

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y útiles	$ 17.982.79	Capital autorizado e integrado	$ 200.000.00
Títulos	" 5.145.00	Cuenta reserva	" 388.818.67
Caja y Bancos	" 546.191.79	Cuentas a pagar	" 1.244.767.86
Deudores en cuenta corriente	" 1.848.144.81	Acreedores en cuenta corriente e impuestos a pagar	" 411.487.56
Cuentas de orden	" 3.000.00	Ganancias del ejercicio	" 172.390.30
	$ 2.420.464.39	Cuentas de orden	" 3.000.00
			$ 2.420.464.39

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERC. 1962

DEBE

Depreciación de muebles y útiles		$ 2.129.01
Impuestos y leyes sociales		" 144.086.94
Gastos generales		" 622.076.25
Sueldos	$ 471.341.10	
Papelería	" 8.726.15	
Donaciones	" 1.005.50	
Seguros	" 3.885.39	
Honorarios directores y síndico	" 11.100.00	
Honorarios abogados, escribanos, etc.	" 9.000.00	
Alquiler	" 6.000.00	
Gastos de representación	" 5.383.50	
Gastos de viaje	" 65.922.75	
Suscripciones, estadísticas, instituciones, etc.	" 9.446.79	
Luz, agua y teléfono	" 8.986.82	
Otros gastos	" 21.278.25	
Utilidad del ejercicio		" 172.390.30
		$ 940.682.50

H A B E R

Comisiones y utilidad sobre cuentas de explotación	$	940.424.38
Intereses	"	258.12
	$	940.682.50

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	172.390.30
Distribución:		
Dividendo a los accionistas	"	172.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	390.30

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 39 y 40 del Libro Copiador Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951.

$ 636.00 — 1|pub. 09175

ALCOK S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 Abril 1963

A C T I V O			P A S I V O		
Caja	$	20.821.45	Documentos a pagar	$	15.000.00
Mercaderías	"	22.500.00	Impuestos a pagar	"	1.464.00
Gastos de constitución	"	2.981.25	Capital integrado	"	25.000.00
	$	46.302.70	Ganancia del ejercicio	"	4.838.70
Acciones a emitir	"	75.000.00		$	46.302.70
	$	121.302.70	Capital autorizado	"	75.000.00
				$	121.302.70

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
PERIODO 1|3|62 AL 28|2|63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 Abril 1963

I N G R E S O S				
Ventas	$	110.278.12		
Ingresos varios	"	4.700.00	$	114.978.12
E G R E S O S				
Costo de mercs. vendidas	$	98.730.37		
Gastos generales	"	4.059.50		
Honorarios contables	"	2.300.00		
Impresos	"	754.30		
Intereses	"	2.500.00		
Impuestos	"	1.464.00		
Amortizaciones	"	331.25	$	110.139.42
Ganancia del ejercicio que pasa a cuenta nueva			$	4.838.70

Se deja constancia que los presentes estados, han sido copiados a fojas 3 del libro copiador de Cartas, certificado el 3 de abril de 1963, registrado con el Nº 2145 al folio 315 del libro Nº 12.

$ 366.00 1 pub. — 09183

DARMA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|5|63.

ACTIVO

Gastos de constitución	$	5.107.50
Muebles, útiles, y material rodante	"	124.333.45
Caja y Bancos	"	15.589.98
Deudores varios	"	313.980.03
Acciones y valores	"	50.000.00
Existencias de mercaderías y productos químicos	"	245.190.48
Documentos a cobrar	"	15.995.20
	$	770.196.64

PASIVO

Acreedores varios	$	271.035.94
Caja Nº 34 Asignaciones Familiares	"	781.24
Fondo de reserva legal	"	4.799.83
Utilidades a distribuir	"	73.579.63
Documentos a pagar	"	20.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
	$	770.196.64

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|62

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|5|63.

PERDIDAS

Leyes sociales	$	31.640.28
Gastos de constitución amort.	"	1.276.88
Reparaciones	"	9.891.45
Muebles, útiles amort.	"	520.76
Material rodante	"	13.294.07
Ind. despido, Aguinaldos, licencias liq.	"	39.422.85
Derechos y gastos de importación	"	158.417.24
Gastos generales y gastos p. exterior	"	71.598.91
Impuestos y contribuciones	"	96.145.91
Intereses y desct.	"	12.850.27
Sueldos, jornales, alquileres	"	144.878.50
Seguros varios	"	8.147.29
	$	588.084.41
Ganancia liq.	"	70.702.82
	$	658.787.23

GANANCIAS

Exportaciones varias	$	1.790.43
Productos químicos	"	354.685.77
Dividendos de terceros	"	3.334.00
Mercaderías generales	"	270.244.59
Mercaderías importación	"	28.732.44
	$	658.787.23

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|5|63.

Corresponde: Utilidades del ejercicio anterior (saldo)	$	2.876.81
" " " " 1962	"	70.702.82
	$	73.579.63
Fondo de reserva legal 5% s/$ 70.702.82	$	3.535.14
Dividendo el 15% s/$ 400.000.00	"	60.000.00
Retribución al personal	"	9.750.00
Saldo a la cuenta nueva	"	294.49
	$	73.579.63

Estos Estados están escriturados en el Libro de Actas de Asambleas registrados con el Nº 8786, al folio 117 del libro respectivo Nº 11 del Registro Público General de Comercio.

$ 360.00 1 pub. — 09226

DUNKERKE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 27|5|63

ACTIVO			PASIVO		
Banco del Interior	$	8.201.54	Acreedores varios	$	283.965.00
Deudores varios	"	32.130.00	Capital	"	1:000.000.00
Haciendas	"	356.838.00		$	1:283.965.00
Inmuebles	"	447.458.25			
Máquinas	"	70.965.05			
Mejoras	"	13.269.09			
Pérdidas y Ganancias	"	355.102.56			
	$	1:283.965.00			

El presente estado se halla copiado a fs. 25 del libro Copiador certificado al 30 de diciembre de 1959, en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS

PERIODO: 1º DE FEBRERO DE 1962 — 31 DE ENERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 27|5|63

PERDIDAS				
Gastos generales	$	43.245.58		
Sueldos y jornales	"	24.818.74		
Haciendas	"	14.640.03		
Impuestos	"	14.992.07		
Caja Jubil. Rurales	"	11.393.08		
Gastos esquila	"	5.385.87		
Gtos. de constitución	"	5.375.00		
Arrendamientos	"	3.008.14	$	122.858.51
GANANCIAS				
Lanas	$	77.697.59		
Cueros	"	5.948.00		
Intereses	"	1.731.69		
Pastoreo	"	51.10	"	85.428.38
Pérdida líquida			$	37.430.13

El presente estado se halla copiado a fs. 26 del Lº Copiador certificado el 30 de diciembre de 1959, en el Registro Público de Comercio.

$ 444.00 1 pub. — 09259

PERFECTILOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Máquinas, moldes y útiles de taller			$	2.487.626.61
Muebles, útiles e instalaciones			"	278.873.44
Montacargas			"	9.169.40
Vehículos			"	18.000.00
Caja y bancos			"	117.219.04
Deudores diversos			"	693.272.52
Productos elaborados y materias primas			"	4.566.371.62
Efectos descontados			"	1.366.337.20
Intereses y cargos financieros a vencer			"	397.549.96
Impuestos diferidos			"	57.852.00
Marcas y llaves			"	330.890.51
Gastos de constitución			"	12.615.33
Banco Francés e Italiano para la América del Sud			"	1.297.202.50
Pérdidas del ejercicio	$	2.079.622.18		
Más pérdidas al 31|12|61	"	618.970.41	"	2.698.592.59
			$	14.331.572.72

PASIVO

Capital integrado	$	1.200.000.00
Fondo revaluación de activo fijo	"	212.448.77
Acreedores varios	"	9.623.706.81
Bancos (cuenta efectos descontados)	"	1.366.337.20
Accionistas	"	1.842.960.00
Gastos a pagar	"	86.119.94
	$	14.331.572.72

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Amortizaciones de Activo nominal	$	92.831.26
Intereses bancarios y financieros	"	2.073.716.32
Diferencias de cambio	"	60.299.97
Gastos de ventas incluyendo impuestos a las ventas	"	488.222.24
	$	2.715.069.79

HABER

Utilidades por ventas de mercaderías	$	635.447.61
Saldo: Pérdidas del ejercicio	"	2.079.622.18
	$	2.715.069.79

Certificamos que el presente estado se halla transcripto en el folio 185 del Copiador de Créditos Varios y Balances rubricado el 14|5|57 en el Registro Público.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1963.

Por resolución del Poder Ejecutivo del 7 de marzo de 1963, se elevó el capital autorizado a la suma de $ 5:000:000.00 (cinco millones de pesos m|n) y con fecha 30 de marzo de 1963, se elevó el capital integrado a $ 3:600.000.00 (tres millones seiscientos mil pesos m|n).

$ 540.00 1 pub. — 09261

PERFECTILOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Máquinas, moldes y útiles de taller			$	2.704.955.36
Muebles útiles e instalaciones			"	267.268.14
Montacargas			"	10.462.57
Vehículos			"	27.000.00
Cajas y bancos			"	80.204.81
Deudores diversos			"	392.053.61
Productos elaborados y materias primas			"	6.648.049.14
Efectos descontados			"	1.272.078.04
Intereses y cargos bancarios a vencer			"	239.041.78
Impuestos anticipados			"	16.004.36
Gastos futuras importaciones			"	45.066.95
Marcas llaves			"	418.105.33
Gastos de constitución			"	18.231.77
Deudores por consignaciones			"	40.539.38
Pérdidas del ejercicio	$	725.880.09		
Ganancias al 31|12|60	"	106.909.68	"	618.970.41
			$	12.798.031.65

PASIVO

Capital integrado	$	1.200.000.00
Fondo revaluación activo fijo	"	212.448.77
Acreedores varios	"	7.371.394.34
Banco (cuenta efectos descontados)	"	1.272.078.04
Accionistas	"	2.670.812.38
Gastos a pagar	"	30.758.74
Mercaderías en consignación	"	40.539.38
	$	12.798.031.65

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Amortizaciones de activo nominal	$	12.477.03
Intereses bancarios y financieros	"	854.527.71
Honorarios profesionales	"	14.831.90
Indemnizaciones	"	27.132.59
Gastos de ventas incluyendo impuestos a las ventas	"	232.734.46
Pérdidas por importaciones anuladas y retiro de máquinas en comodato	"	7.830.78
	$	1.149.534.47

H A B E R:

Utilidades por ventas de mercaderías	$	405.042.47
Reservas varias	"	18.611.91
	$	423.654.38
Saldo: Pérdidas del ejercicio	"	725.880.09
	$	1.149.534.47

Certificamos que el presente estado se halla transcripto en el folio 184 del Copiador de Créditos Varios y Balances rubricado el 14|5|57 en el Registro Público.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 4 de julio de 1962.

$ 600:00 1 pub. — 09262

QUIMUR S. A.

BALANCE GENERAL 20º EJERCICIO - 1º|ENERO - 31|DIC.62

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de mayo de 1963.

A C T I V O

Inmuebles	$	6.730.886.04		
Máquinas/muebles, instalac. y rodados	"	21.806.932.48		
	$	28.537.818.52		
A deducir: amortizaciones	"	8.808.919.82	$	19.728.898.70
Existencias de mercaderías			"	15.373.549.76
Caja, bancos, timbres y sellados, etc.			"	544.533.06
Deudores			"	11.751.711.93
Títulos y acciones			"	169.411.82
Adelantos para ejercicios futuros			"	163.246.32
Llave y marcas			"	2.00
			$	47.731.353.59
Cuentas de orden			"	9.783.569.92
			$	57.514.923.51

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

PASIVO

Capital		$ 20.500.000.00
Reservas		" 4.447.807.41
Acreedores		16.438.840.27
Cuentas correspondientes al ejercicio		" 3.371.015.91
Ganancias:		
De ejercicios anteriores	$ 79.288.56	
De este ejercicio	" 2.864.401.44	" 2.943.690.00
		$ 47.731.353.59
Cuentas de orden		" 9.783.569.92
		$ 57.514.923.51

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Amortizaciones sobre activo fijo		$ 955.142.49
Intereses y descuentos		" 542.341.69
Gastos generales:		
Salarios, locomoción del personal, aporte leyes sociales y servicio médico	$ 2.108.131.88	
Librería, teléfonos, correos, telégrafos, agua, luz, suscripciones, atenciones comerciales y gastos automóviles	" 208.475.22	
Asuntos legales, oficiales, informes comerciales, marcas, propagandas, muestras, donaciones a reparticiones públicas	" 182.631.12	
Acarreos, conservación depósitos y oficinas, embalaje, almacenaje, seguros contra incendios, ropa personal de depósito y gastos de laboratorio	" 282.081.42	
Comisiones bancarias y corredores de cambio, artículos de limpieza y gastos menudos	" 21.693.17	" 2.803.012.81
Impuestos y contribuciones		" 1.591.209.15
Comisiones sobre compras		" 30.000.00
Deudores en gestión		" 13.999.94
Utilidad:		
De ejercicios anteriores	$ 79.288.56	
De este ejercicio	" 2.864.401.44	" 2.943.690.00
		$ 8.879.396.08

HABER

Saldo anterior	$ 79.288.56
Ventas facturadas	" 8.208.857.49
Comisiones e intereses	" 519.437.43
Renta de títulos	" 4.811.67
Diferencia de ejercicios anteriores	" 67.000.93
	$ 8.879.396.08

El presente estado se halla copiado a folios 144 al 146 del libro Inventario General certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1683 a folio 208 del libro respectivo.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de mayo de 1963.

De acuerdo a lo resuelto por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria del 22 de mayo de 1963, se dió a las utilidades el siguiente destino:

A fondo de reserva estatutaria	$ 60.000.00
A reserva para ampliación equipos industriales	" 1.785.000.00
Dividendo en acciones	" 1.000.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	" 98.690.00
	$ 2.943.690.00

$ 912.00 1 pub. — 09268

B.V.D. DEL URUGUAY S. A. (En Liquidación)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible			$ 398.46
Banco Comercial Ag. Las Acacias		$ 398.46	
Exigible			" 71.830.50
Deudores en gestión	$ 4.489.79		
Deudores varios	" 67.880.85	$ 72.730.64	
Menos:			
Previsión para deudores		" 3.540.14	
		$ 68.830.50	
Depósito en garantía		" 3.000.00	
Total del Activo			$ 72.228.96

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. El presente estado se halla copiado a fs. 617 del libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|8|58 y anotado con el Nº 3958 a Fs. 40.

PASIVO Y CAPITAL

Exigible a corto plazo			$ 36.742.14
Cuentas corrientes oficiales		$ 15.167.17	
Caja de Jubilaciones	$ 15.138.26		
Of. de Ganancias Elevadas	" 28.91		
Previsiones		" 21.574.97	
Impuestos a las ventas	$ 15.484.71		
Gastos de liquidación	" 6.090.26		
Patrimonio neto			" 35.486.82
Capital integrado	$ 485.400.00		
Menos: 1ª, 2ª y 3ª cuota de liquidación	" 388.320.00	$ 97.080.00	
Cuenta de resultados:			
Pérdidas de ejercicios anteriores	$ 61.590.39		
Pérdidas del ejercicio en curso	" 2.79	" 61.593.18	
Total del Pasivo			$ 72.228.96

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. El presente estado se halla copiado a fs. 618 del libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|8|58 y anotado con el Nº 3958 a fs. 40.

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Gastos y otros conceptos de carácter financiero		$ 2.79
Comisiones y gastos bancarios	$ 1.39	
Sellos fiscales	" 1.40	
Pérdidas del ejercicio en curso		" 2.79
Más: pérdidas de ejercicios anteriores		" 61.590.39
Pérdida neta		$ 61.593.18

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. El presente estado se halla copiado a fs. 619 del libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|8|58 y anotado con el Nº 3958 a fs. 40.

$ 516.00 1 pub. — 09273

FAIR VIEW S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Propiedades	$	135.117.39	Capital integrado	$	60.000.00
Diferencia cotización títulos hipotecarios	"	4.877.17	Cuentas corrientes directores	"	22.337.22
Deudores inquilinos	"	4.724.40	Banco Hipotecario	"	26.668.71
Gastos de constitución	"	4.181.00	Banco La Caja Obrera	"	31.206.42
			Cuentas a pagar	"	1.178.49
	$	148.899.96	Utilidad ejercicio 1961	"	7.509.12
				$	148.899.96

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS
Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Recursos. arrendamientos			$	17.900.00
Pérdidas, gastos y cargos:				
Gastos generales	$	2.056.36		
Intereses	"	5.626.71		
Impuestos	"	1.186.72		
Seguros	"	475.84		
Amortizaciones	"	1.045.25	"	10.390.88
Utilidad 1961 que pasa a cuenta nueva			$	7.509.12

Este presente Estado se halla copiado a Fº 4 del libro Copiador de Balances, rubricado y anotado con el Nº 5367 al fº 478, del Lº 11 del Registro Público y General de Comercio.

Fue aprobado en Asamblea General del 24 de mayo de 1963.

$ 300.00 1 pub. — 09289

FAIR VIEW S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Propiedades			$	135.117.39
Diferencia cotización títulos hipotecarios			"	4.877.17
Arrendamientos devengados			"	1.250.00
Gastos de constitución			"	3.135.75
			$	144.380.31

PASIVO

Capital integrado			$	60.000.00
Cuentas ctes. directores			"	20.397.84
Banco Hipotecario			"	27.098.16
Banco La Caja Obrera			"	24.351.18
Cuentas a pagar			"	3.353.39
Pérdidas y ganancias:				
Utilidad ejerc. 1961	$	7.509.12		
Utilidad ejerc. 1962	$	1.670.62	"	9.179.74
			$	144.380.31

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS
Y GANANCIAS AL 31|12|62

RECURSOS				
Arrendamientos			$	15.250.00
PERDIDAS, GASTOS Y CARGOS				
Gastos generales	$	3.665.65		
Intereses	"	5.435.09		
Impuestos	"	3.433.39		
Amortizaciones	"	1.045.25	"	13.579.38
Utilidad 1962, que pasa a Cuenta Nueva			$	1.670.62

Este Estado se halla copiado a Fº 5 del libro Copiador de Balances, rubricado y anotado con el Nº 5367 al fº 478, Lº 11, del Registro Público y General de Comercio.

Fue aprobado en Asamblea General Ordinaria del 24 de mayo de 1963.

$ 360.00 1 pub. — 09290